

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 4 de febrero de 1970

NUMERO

21.863

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones Rivera

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.645. Esc. 1.121. Reg. 291. Primer Testimonio. Escritura número mil ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Schufer, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Oscheveroff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ochocientos setenta, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Israel Chernicoff, Isaac Schaigarodski, Salomón Chernicoff, Natalio Schraier, Mario Rafael Chernicoff, Saúl Isay Elía Chernicoff, Samuel Gofman, Berta Wasser de Gofman, Abraham Polischer, Bernardo Slobinsky, Isaac Moñin y Gregorio Bendersky, ejerciendo el mandato conferido en la escritura número quinientos nueve, de fecha diecisiete de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete, de este mismo Registro y protocolo corriente, doy fe, certificando el autorizante que la misma tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por acta que consta en la escritura número quinientos nueve, pasada al folio setecientos sesenta y siete de este Registro con fecha diecisiete de junio último, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Construcciones Rivera Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución número trece mil ochocientos sesenta y cuatro, de la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del Autorizante la protocolización en ese Registro de los actuados en el expediente número treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y que copiados dicen: "Escritura número quinientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Israel Chernicoff, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.578.216, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número 299, tercer piso; don Isaac Schaigarodsky, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.998.354, domiciliado en la calle Paraguay número 2562; don Salomón Chernicoff, argentino, naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.249.471, domiciliado en la calle Azcuénaga número 668; don Natalio Schraier, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.565.367, domiciliado en la calle Araujo número 1379; don Mario Rafael Chernicoff, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.589.559, domiciliado en la calle Vera número 610, quinto piso, departamento "A"; don Saúl Isay Elía Chernicoff, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.240.845, domiciliado en la calle Azcuénaga número 668; don Samuel Gofman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.219.685, domiciliado en Pasaje Murcia número 1584; doña Berta Wasser de Gofman, argentina naturalizada, casada, con libreta cívica número 9.993.753, domiciliado en Pasaje Murcía número 1584; don Abraham Polischer, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.141.423, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 923, primer piso, departamento "C"; don Bernardo Slobinski, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.997.390, domiciliado en la calle Campana número 2562; don Isaac Moñin, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 114.375, domiciliado en la calle Pizarro número 7673, y don Gregorio Bendersky, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.245.636, domiciliado en la calle Corrientes número 175, de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo los demás comparecientes vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES RIVERA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de cualquier tipo para el ramo de la construcción. — Fiancieras: Mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles urbanos y|o rurales. — Construcciones de inmuebles para vivienda y|o por el régimen de la ley 13.512. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada acción, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelejibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por cada acción, de diez mil pesos valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: serie uno, de cuatrocientas acciones ordinarias al portador cinco votos. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Israel Chernicoff, cuarenta acciones clase A, monto cuatrocientos mil pesos. — Isaac Schaigarodsky, cuarenta acciones clase A, monto cuatrocientos mil pesos — Salomón Chernicoff, cuarenta acciones, clase A, mnoto cuatrocientos mil pesos. — Natalio Schraier, cuarenta acciones, clase A, monto cuatrocientos mil pesos. — Mario Rafael Chernicoff, cuarenta acciones, clase A, monto cuatrocientos mil pesos. Saúl Elía Isay Chernicoff, cuarenta acciones, clase A, monto cuatrocientos mil pesos. — Samuel Gofman, veinte acciones, clase A, monto doscientos mil pesos. — Berta Wasser de Gofman, veinte acciones, clase A, monto doscientos mil pesos. — Abraham Polischer, treinta acciones, clase A, monto trescientos mil pesos. — Bernardo Slobinsky treinta acciones, clase A, monto trescientos mil pesos. — Isaac Moñin treinta acciones, clase A, monto trescientos mil pesos; y Gregorio Bendersky, treinta acciones clase A, monto trescientos mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo en dinero efectivo también una vez otorgada la personería jurídica de la sociedad. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la forma precedentemente mencionada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Chernicoff; vicepresidente a Isaac Schaigarodsky; director a Salomón Chernicoff; síndico titular a Julio Schufer y síndico suplente a Natalio Schraier. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Chernicoff y|o Julio Schufer a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente número 33.557. — Buenos Aires, 30 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y CIVILES

Se hace saber que, por razones de espacio, a partir del día 13|1|70, los avisos **COMERCIALES Y CIVILES** aparecerán en la sección **JUDICIALES**.

LA DIRECCION

CONCESION Nº 908



por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Rivera Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial" constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 2 vta. (foajs dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.864. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Guido Berman Kahn, escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 229,50 e.4|2 Nº37.765 v.4 2|70

Textil Madeira

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1120. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Roque Oscar Colonnello, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.492.395, domiciliado en la calle Rio Limay mil quinientos veintinueve, Capital Federal, quien concurre a este acto en nombre y representacion de José Qüintana Moreno; Héctor Castelos; Ricardo José Colombotto; José Gonzalo Martínez; Julio Héctor Vargas; Fermin Luis Casartelli; María Isabel Urquiola; Julio Ruggiero; Franco Guerra; y Rodolfo Norberto Costa, cuyos datos personales y la justificación de la representación invocada se acredita con la escritura que se transcribirá. — El compareciente que está de tránsito aquí, es mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con el número ciento cincuenta y siete, al folio quinientos uno, de este reigstro, sus representados constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Textil Madeira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. — Que hecha la presentación a la Inspección General de Justicia en el expediente A treinta y dos mil cuatrocientos quince, por resolución número trece mil veintinueve del quince del corriente mes y año, se autorizó el funcionamiento como sociedad anónima. — Tengo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto en su texto definitivo y la resolución relacionada, todo lo que copiado dice: Primer testimonio. — Escritura número ciento icncuenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don José Quintana Moreno, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Corrales, español, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Héctor Castelos, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Parigi, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veintiuno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Neuquén mil novecientos cuarenta y siete, departamento dos, de la Capital Federal; don Ricardo José Colombotto, casado en primeras nupcias con doña Eva Ida Portero, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos diez y seis, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Australia mil setecientos diez y seis, piso séptimo, de la Capital Federal; don José Gonzalo Martínez, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Esther Gessaghi, ecuatoriano, nacido el diez y siete de abril de mil novecientos veintiuno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa mil quinientos treintitrés, domiciliado en la calle Malabia ciento veintiséis, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Julio Héctor Vargas, soltero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pola tres mil setecientos setenta y nueve, de la Capital Federal; don Fermín Luis Casartelli, casado en primeras nupcias con doña María Rossi, argentino, ancido el veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda seiscientos veintidós, Bernal; doña María Isabel Urquiola, soltera, argentina, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, empleada, con Libreta Cívica número ocho millones setecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Concepción Arenal dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal; don Julio Ruggiero, viudo de primeras nupcias con doña Nélida Margot Sorondo, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos tres mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Jujuy trescientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Franco Guerra, casado en primeras nupcias con doña Elsa Montes, italiano, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta, domiciliado en la calle Chile quinientos treinta y uno, Villa Martelli, y don Rodolfo Norberto Costa, casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Cibelli, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veintisiete, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil setecientos diez, domiciliado en la calle Donovan mil seiscientos ochenta y tres, Tapiales. Los comparecientes que son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, están de tránsito aquí y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL MADEIRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: En general: a) Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías en general y especial todo lo relacionado con la industria textil; b) Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de la industria textil. Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una: e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, o sean dos millones de pesos moneda nacional, que es suscripto por los comparecientes en la siguiente forma: don José Quintana Moreno, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integrando el veinte por ciento, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Castelos, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integrando el veinte por ciento, o sean cuarenta mil pesos; don Ricardo José Colombotto, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integrando el veinte por ciento o sean cuarenta mil pesos; don José Gonzalo Martínez, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, integra el veinte por ciento o sean veinte mil pesos; don Julio Héctor Vargas, mil acciones o sean cien mil pesos, integra el veinte por ciento o sean veinte mil pesos; don Fermín Luis Casartelli, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos integrando el veinte por ciento o sean cuarenta mil pesos; doña María Isabel Urquiola, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integrando el veinte por ciento o sea cuarenta mil pesos; don Julio Ruggiero, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra el veinte por ciento, o sea cuarenta mil pesos; don Franco Guerra, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos, integra el veinte por ciento o sea ochenta mil pesos, y don Rodolfo Norberto Costa, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra el veinte por ciento, o sean cuarenta mil pesos. La integración la efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo: Presidente a don José Quintana Moreno; vicepresidente don Héctor Castelos; vocal: don Ricardo José Colombotto; Síndico titular: don José Gonzalo Martínez y Síndico suplente a don Julio Héctor Vargas. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a favor de don José Quintana Moreno y de don Roque Oscar Colonnello, quienes a su vez se confieren poder recíprocamente entre sí con el mismo carácter de modo tal que uno cualquiera de los mandatarios indistintamente por sí y a la vez en representación de los demás otorgantes realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo [illegible] cientos diecinueve del Código de Comercio. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — J. Quintana. — R. Colombotto. — H. Castelos. — J. Martínez. — Julio H. Vargas. — Casartelli. — María I. Urquiola. — Julio C. Ruggiero. — Franco Guerra. — R. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: A. del Campo. — "Expediente Nº 32.415. — Buenos Aires, 15 Set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Madeira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el 16 de mayo de 1969, con el nombre de "Madeira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y presentada a esta Inspección General el día 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (fojas veintipno y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro y vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.021". — A. del Campo. Escribano. — E|L.: "Textil": Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 340,50 e.4|2 Nº 38.038 v.4|2|70

Argenlar

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Isidoro del Val, español casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y seis, piso quinto A, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Ferrari, italiano, casado, domiciliado en la calle Lisandro Medina setecientos sesenta y nueve, de Caseros y de doña Rosa Furlatto de Centomo, italiana, viuda, domiciliada en la calle Quintana cuatrocientos setenta y nueve, de Caseros, Provincia de Buenos Aires y de doña Mabel Graciela Furlanetto de Wuille Bille, argentina casada, domiciliada en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y seis, piso octavo; de doña María Iglesias de del Val, española, casada, domiciliada en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y seis, piso quinto; de doña Azucena Filomena Pugliese de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la calle Bauness dos mil trescientos cuarenta y ocho; de doña Yolanda Zappi de Karadagián, argentina, casada, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano dos mil ciento cincuenta y tres; de don Horacio Andrés Wuille Bille, argentino, casado domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y seis, piso octavo A de esta Ciudad; de doña Lina Gemma Centomo de Ferrari, italiana, casada domiciliada en la calle Medina setecientos sesenta y nueve, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; de don Lázaro Karadagián, argentino, casado. domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano dos mil ciento cincuenta y tres y de don Juan Miguel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bauness dos mil trescientos cuarenta y ochc de esta Ciudad según lo justifica con el poder especial otorgado el veintisiete del mes próximo pasado ante el autorizante al folio dos mil veintiséis del presente Registro y en tal carácter dice: Que por acta privada celebrada el veintiuno de noviembre del corriente año constituyó con sus mandantes una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "ARGENLAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con un capital de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el expediente número treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número catorce mil quinientos cincuenta y cuatro del cinco del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendidas dentro de las disposiciones del artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ferrari, Mabel Graciela Furlanetto de Wuille Bille, Rosa Furlato de Centomo, María Iglesias de del Val, Lázaro Karadagián, Azucena Filomena Pugliese de Rodríguez, Juan Miguel Rodríguez Yolanda Zappi de Karadagián, Isidoro del Val, Horacio Andrés Wuille Bille y Lina Gemma de Ferrari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 7 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Argenlar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: La construcción de edificios obras viales, de desagües, gasoductos oleoductos diques usinas y todo tipo de

obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radiotelevisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. Financiera: Compra y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones ($ 60.000.000), representado por seiscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de igual valor; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de la clase A con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración. — 1) José Ferrari 19.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador $ 1.900.000; 2) Mabel Graciela Furlanetto de Wuille Bille, 1.000 A (cinco votos) ordinarias y al portador, $ 100.000; 3) Rosa Furlato de Centomo, 20.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, $ 2.000.000; 4) María Iglesias de del Val, 1.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, pesos 100.000; 5) Lázaro Karadagián, 19.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, $ 1.900.000; 6) Azucena Filomena Pugliese de Rodríguez, 1.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador $ 100.000; 7) Juan Miguel Rodríguez, 19.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, 1.900.000; 8) Yolanda Zappi de Karadagián, 1.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, 100.000; 9) Isidoro del Val, 19.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, 1.900.000; 10) Horacio Andrés Wuille Bille, 19.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, 1.900.000;; 11) Lina Gemma de Ferrari, 1.000, A (cinco votos) ordinarias y al portador, $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento del importe que han suscripto. Hacen constar los mismos que integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro del Val; Vicepresidente a Lázaro Karadagián, Vocales a Juan Miguel Rodríguez, Horacio Wuille Bille; Suplentes a...; Síndico titular a Atilio Grippo y Síndico suplente a Domingo Tadeo Lavergata. — Cuarto: Autorizar a Isidoro del Val y Atilio Grippo a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Ferrari. — Mabel G. F. de Wuille Bille — Rosa F. de Centomo — María I. de del Val — Lázaro Karadagián — Azucena F. P. de Rodríguez — Juan M. Rodríguez — Yolanda Z. de Karadagián — Isidoro del Val. — Horacio A. Wuille Bille — Lina G. de Ferrari. — Expediente Nº 35.289. Buenos Aires, 5 de Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenlar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.554. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es conforme con sus originales que obran de fojas una a dos, tres a cuatro y diez del Expediente número treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve del corriente año que tengo a la vista para este acto doy fe como de que en la forma expuesta deja definitivamente constituída la Sociedad "Argenlar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Isidoro del Val. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 2.119 del Registro 220 de esta Capital, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a 16 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original doy fe. — Ricardo A. Villa (Escribano). E|líneas: 10 vale. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ Ley 18.188 282.— e.4|2-Nº 38.066 v.4|2|70

Organización Comercial French

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 172. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Héctor Agustín Valenti, casado, Libreta de Enrolamiento 3.252.073, domiciliado en French 517, Morón, de esta Pcia., comerciante; don José María Tortorelli, casado, Libreta de Enrolamiento 0.397.982, domiciliado en Triunvirato 508, Haedo, de esta provincia; doña Carmen Vicente Fernández de Valenti, casada, Libreta Cívica 2.808.558, domiciliada en Estero Bellaco 530, Morón, de esta provincia; doña Nélida Rosalía Valenti de Malldup, casada, Libreta Cívica 2.134.671, domiciliada en Julián Pérez 388, Morón, de esta provincia; doña Carmela Ricciardulli de Valenti, viuda, Libreta Cívica 2.173.197, domiciliada en French 517, Morón, de esta provincia; don Abdo Yani Doroteo Omar Malldup, casado, Libreta de Enrolamiento 3.862.053, domiciliado en Julián Pérez 388, Morón, de esta provincia; don Pedro Mateos, soltero, Libreta de Enrolamiento 5.041.915, domiciliado en French 527, Morón, de esta provincia; don Segundo Mateos, soltero, Libreta de Enrolamiento 5.025.362, domiciliado en French 527, Morón, de esta provincia; doña Elisa Beatriz Cariglino de Tortorelli, casada, domiciliada en Triunvirato 508, Haedo, de esta provincia, Libreta Cívica Nº 0.045.567; y doña Susana Carmen Ferrando de Valenti, casada, Libreta Cívica 2.157.209, domiciliada en French 517, Morón, de esta provincia; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito aquí, y dicen: Que oportunamente, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que en consecuencia, por expediente número A 34.320, año 1969, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que, de fojas uno a fojas dos vuelta corre agregada al Acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que ha quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Agustín Valenti, José María Tortorelli, Carmen Vicenta Fernández de Valenti, Nélida Rosalía Valenti de Malldup, Carmela Ricciardulli de Valenti, Abdo Yani Doroteo Omar Malldup, Pedro Mateos, Elisa Beatriz Cariglino de Tortorelli, Susana Carmen Ferrando de Valenti y Segundo Mateos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION COMERCIAL FRENCH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º). — b) Su término será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas en general. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Instalación y|o explotación de manufacturas o fábricas, propias o no y por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros para la industrialización de productos para alimentación, frigoríficos, bebidas y vitivinícolas, del hogar y para la higiene. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o trasferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otra por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización por sí y|o por terceros de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) cada una (art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador y de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Héctor Agustín Valenti 1.000 — ordinarias 5 votos $ 10.000. — José María Tortorelli, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Carmen Vicenta Fernández de Valenti 1.000 — ord. 5 votos — $ 10.000 — Nélida Rosalía Valenti de Malldup 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Carmela Ricciardulli de Valenti 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Abdo Yani Doroteo Omar Malldup 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Pedro Mateos 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Elisa Beatriz Cariglino de Tortorelli 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Susana Carmen Ferrando de Valenti 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Segundo Mateos 1.000 — ordinarias 5 votos — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Agustín Valenti. — Vicepresidente a José María Tortorelli. — Vocales a Carmen Vicenta Fernández de Valenti. — Suplentes a Nélida Rosalía Valenti de Malldup. — Síndico titular a Susana Carmen Ferrando de Valenti y Síndico titular a Susana Carmen Ferrando de Valenti y Síndico suplente a Pedro Mateos. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Rodolfo Chinni y Alberto Luis Gorrini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. A. Valenti, Nélida V. de Malldup, Nélida R. Valenti de Malldup, C. R. de Valenti, Carmela Ricciardulli de Valenti, Abdo Yani D. Malldup, Abdo Jani Doroteo Omar Malldup, Pedro Mateos, Pedro Mateos, E. B. C. de Tortorelli, Elsa B. Cariglino de Tortorelli, Susana C. Ferrando de Valenti, Susana C. Ferrando de Valenti, Segundo Mateos, Segundo Mateos"... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.320. Buenos Aires, 13 octubre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Comercial French Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13566 (firma y sello) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Organización Comercial French, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", antes mencionada y protocolizado asimismo el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, así como también el acta de constitución provisoria y resolución aprobatoria y que se han reproducido anteriormente. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe" — H. A. Valenti, José M. Tortorelli, Carmen V. F. de Valenti, Nélida V. de Malldup, C. R. de Valenti, Abdo Yani D. Malldup, Pedro Mateos, E. B. C. de Tortorelli, Susana C. F. de Valenti y Segundo Mateos. Ante mí: M. P. F. de Ledesma. Está mi sello. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 223,50 e.4|2 Nº 38.098 v.4|2|70

Albar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — "Albar Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número mil ciento cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|2|70 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Luis Emilio Egüen, don Isaac Fabián Szrajber, doña Silvia Edit Rut Gorvein, don Pedro Callea, don Isaac Weis, don Carlos Hugo Danziger, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, con Benjamín Elijis y don Israel Asik Tartas, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha veinticinco de setiembre último pasó ante mí, al folio mil ciento cincuenta y uno, de este Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente dice así: "Escritura número mil veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores don Luis Emilio Egüen, que expresa ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.567.021, y domiciliarse en la calle Moliere número 148, primer piso, departamento dos; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.704.682 y domiciliarse en la calle Méjico Nº 2990, segundo piso, departamento "T"; doña Silvia Edit Rut Gorvein, que declara ser soltera, estudiante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.220.767 y domiciliarse en la calle Pedro Goyena 701; don Pedro Callea, que asegura ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.355.003 y domiciliarse en la calle Arcos número 1280, segundo piso, departamento "A"; don Isaac Weis, que expresa ser casado, Doctor en Ciencias Económicas, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.428.526 y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17; don Carlos Hugo Danziger, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.681.682 y domiciliarse en la calle Río de Janeiro número 58, quinto piso; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 5.900.200 y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento uno; don Benjamín Elijis, que asegura ser casado, argentino comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294 y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C", y don Israel Asik Tartas, que expresa ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 922.164 y domiciliarse en la calle Dorrego número 224; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de la sociedad "Albar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — L. Egüen. — I. F. Szrajber. — Silvia E. Gorvein. — P. Callea. — Isaac Weis. — C. H. Danziger. — F. V. Obludzyner. — B. Elijis. — I. A. Tartas. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los comparecientes para el presente otorgamiento. Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna dice: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Albar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará, que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 14.327 de fecha 26 de noviembre de 1969, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número 34.616 que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Emilio Egüen, Isidoro Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Silvia Edit Rut Gorvein, Pedro Callea, Isaac Weis, Carlos Hugo Danziger, Felisa Vinocur de Obludzyner, Benjamín Elijis, Israel Asik Tartas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1. Comercial: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. 3. Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste, alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema. 4. Inmobiliaria: Compraventa y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como así también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. 5. Financiera: Mediante importes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Emilio Egüen, 400 Ord. 5 votos 40.000; Isidoro Vinocur, 400 Ord. 5 votos 40.000; Isaac Fabián Szrajber, 300 Ord. 5 votos 30.000; Silvia E. R. Gorvein, 300 Ord. 5 votos 30.000; Pedro Callea, 300 Ord. 5 votos 30.000; Isaac Weis, 300 Ord. 5 votos 30.000; Carlos H. Danziger, 300 Ord. 5 votos 30.000; Felisa V. de Obludzyner, 300 Ord. 5 votos 30.000; Benjamín Elijis, 200 Ord. 5 votos 20.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur; vicepresidente a Benjamín Elijis; vocales a.... suplentes a.... Síndico titular a Isaac Fabián Szrajber y Síndico suplente a Luis Emilio Egüen. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Benjamín Elijis en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Egüen. — Luis Emilio Egüen. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — I. F. Szrajber. — Isaac Fabián Szrajber. — Silvia E. Gorvein. — Silvia Edit Rut Gorvein. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — Isaac Weis. — Isaac Weis — C. H. Danziger. — Carlos Hugo Danziger. — F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — I. Tartas. — Israel Asik Tartas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Luis Emilio Egüen, Isidoro Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Silvia Edit Rut Gorvein, Pedro Callea, Isaac Weis. — Isaac Weis. — C. H. Danziger. Carlos Hugo Danziger. — F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — I. Tartas. — Israel Asik Tartas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Luis Emilio Egüen, Isidoro Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Silvia Edit Rut Gorvein, Pedro Callea, Isaac Weis, Carlos Hugo Danziger, Felisa Vinocur de Obludzyner, Benjamín Elijis y don Israel Asik Tartas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La Resolución Nº 14.327 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente dice así: "Expediente Nº 34.616. — Buenos Aires, 26 de Nov. de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.327. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste, deja constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Albar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos. Leída que le es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 291.— e.4|2 Nº 38.128 v.4|2|70

Talleres Electrometalúrgicos Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 81. — En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 1969 y siendo las 16 horas se reúne el Directorio de T. E. N. S. A. TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con la presencia de los miembros abajo firmantes. — El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la reunión es aprobar el prospecto de emisión de debentures, su inscripción y publicación, en relación a la emisión de m$n. 88.000.000 recientemente realizada. — El Sr. Presidente dá lectura a la redacción propuesta que a continuación se transcribe: T. E. N. S. A. Talleres Electrometalúrgicos Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Viamonte 494, 3º piso, Capital Federal. — I Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 4 de octubre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 29 de diciembre de 1961. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 1º de junio de 1965 y 23 de setiembre de 1966. — II Objeto y Ramo Principal: Fabricación de partes para automotores. — III Capital: El capital social autorizado es de 350 millones de pesos, representado por 3.500.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 350 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 248.632.477 pesos moneda nacional, dividido en 2.486.324 acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos. — IV Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Germán S. Figaredo; vicepresidente Horacio López Novillo; directores titulares Manuel Iacono, Humberto Castoig, John Cooper, Rodolfo H. Pérez, Archie Frame; síndico titular Héctor Juan Megna; síndico suplente Carlos Seoane. — V Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Eduardo Miguel Pérez y fideicomisario suplente el señor Luis Isidro Ramos Vertiz. — Con fecha noviembre 5 y ante el escribano de la Capital Federal señor Ricardo J. Segura a cargo del registro de contratos públicos número 145 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Germán S. Figaredo presidente del Directorio de T. E. N. S. A. Talleres Electrometalúrgicos Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Eduardo Miguel Pérez como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 19 de diciembre de 1969 bajo el número 51, folio 343, libro 2 del registro de contratos de debentures. — VI Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 88.000.000 millones de pesos moneda nacional, representados por 880.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada uno. — Interés: 15% (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el inhace por el término de 5 años y se amor- — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por eltérmino de 5 años y se amortizará así 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debenturos emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad Grava con garantía especial en primer grado, los siguientes inmuebles de su propiedad: Primero: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Munro, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José Ingenieros, antes San Lonrezo, calle Leandro N. Alem, calle Domingo de Acassuso y la Avenida Bartolomé Mitre, cuyo terreno se designa en el plano de mensura, englobamiento y subdivisión, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo las características ciento diez — doscientos cincuenta y siete — sesenta y siete, como parcelas diecinueve a y uno a que de acuerdo a sus antecedentes se designaban con los números uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana dos, con las siguientes medidas y linderos: Parcela diecinueve a, con frente a la calle José Ingenieros en la calle Leandro N. Alem y la Avenida Bartolomé Mitre, se compone de cuatro metros veintisiete centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle José Ingenieros, once metros veintiocho centímetros en su costado Nord Este; cuatro metros treinta y un centímetros en su contra frente al Sud Este y once metros ochenta y siete centímetros en su costado Sud Oeste, lindando por estos tres rumbos con la parcela uno a, lo que forma una superficie total de cuarenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros cuadrados; y el lote uno a mide: por su frente al Nord Este sobre la Avenida Bartolomé Mitre, línea A C treinta y siete metros ochenta centímetros, en la ochava que mira al Norte en la intersección de las calle Bartolomé Mitre y José Ingenieros línea O N cuatro metros noventa y tres centímetros, en su frente al Nord Oeste formado por una línea quebrada que partiendo del frente al Nord Este en dirección al Sud

Oeste en el tramo formado por la línea N M mide treinta y ocho metros noventa y ocho centímetros a cuya finalización forma un martillo en contra formado por la línea M L de once metros veintiocho centímetros y desde su terminación en dirección al Sud Este forma la línea L I que mide cuatro metros treinta y un centímetros, donde forma un martillo a favor que se designa como línea K J que mide once metros ochenta y siete centímetros, lindando por estos tres lados con la parcela diecinueve a., y continuando su frente Nord Oeste en la línea J I mide veintiún metros veintitrés centímetros: la ochava que mira al Oeste formada por la intersección de las calles José Ingenieros y Leandro N. Alem línea I H cuatro metros veinticinco centímetros, su costado a frente Sud Oeste sobre la calle Leandro N. Alem, en la línea H G mide veintisiete metros, a cuya finalización forma un martillo en contra formado por la línea G F de veinte metros un centímetro a cuya finalización forma un martillo a favor línea F E de treinta metros diecinueve centímetros, lindando por estos dos rumbos con las parcelas trece y once respectivamente: su contrafrente al Sud Este sobre la calle Domingo De Acassuso, línea E D mide cuarenta metros, a cuya finalización forma un martillo en contra en dirección Sud Este a Nord Oeste línea C D veinticuatro metros noventa y cinco centímetros, para continuar desde el punto C en una línea inclinada formada por la línea C B que mide quince metros quince centímetros, lindando con la parcela seis por estos dos rumbos, y desde el punto B cerrando la figura forma la línea B A que mide catorce metros veintidós centímetros, todo lo que forma una superficie total de tres mil seiscientos dieciséis metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el último rumbo con la parcela cinco. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V. Sección C. Manzana cuarenta y nueve. — Parcelas diecinueve a. y uno a. — Le corresponde: a la sociedad garante en virtud de los siguientes antecedentes: Lote uno: Por compra que hizo a Fermín Doncelli y Catalina Emilia Mancuso, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada al folio mil setecientos ochenta del registro del escribano del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, don José M. Gatti, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el treinta de mayo del mismo año bajo el número dos mil ciento noventa y nueve del registro del Partido de Vicente López. — Lotes dos, tres y cuatro, por compra que hizo a don Rafael Vicente, Nazareno y Alberto Eduardo Facconnini, el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis al folio dos mil sesenta y cuatro del registro del escribano del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Arlandini, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos veinticuatro del registro del Partido de Vicente López; lote siete: Por compra que hizo a don Ermes Tomada el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, según escritura otorgada al folio ochenta y nueve del registro del escribano de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Carlos F. Ceballos, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el siete de junio del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y tres, Partido de Vicente López. — Lotes ocho y nueve: Por compra que hiciera a don Ermes Tomada y señora el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada al folio noventa y tres del registro citado del escribano Ceballos, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el once de setiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos setenta y tres del Partido de Vicente López: Lote diez: Por compra que hizo a Juan Agustín Mendenca, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada al folio setecientos treinta y cinco del registro del escribano de esta Capital don Federico Martínez Echenique, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el seis de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número quinientos ochenta del Partido de Vicente López: Lote catorce: Por compra que hizo a don Antonio Fontane Sfeir, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis por escritura pasada al folio novecientos noventa del registro del escribano de esta Capital, don Alberto R. Zimmermann, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el catorce de abril del mismo año bajo el número mil ciento seis del Partido de Vicente López: Lotes quince y dieciséis: Por compra que hizo a don Moisés Mechón el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por escritura pasada al folio mil seiscientos doce del registro del escribano de esta Capital don Luis Carlos Valiente, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ochocientos diecinueve del Partido de Vicente López. — El lote diecisiete: Por compra que hizo a Antonio Fontane Sfeir, según escritura pasada al folio mil ciento setenta del registro del escribano del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Drago, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el veintisiete de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil ciento ochenta y uno del Partido de Vicente López; lote dieciocho: Por compra que hizo a don Mario Páez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres por escritura pasada al folio mil ciento setenta y cuatro del mismo escribano Drago, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil ciento ochenta del Partido de Vicente López. — Y el lote diecinueve por compra que hizo a Alberto Juan Casaretti y Guillermo Peirane, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro por escritura pasada al folio mil trescientos ochenta y cinco del registro del escribano del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, doña Norma V. de Herran, cuyo testimonio se inscribió en el registro de la propiedad el dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número dos mil siete del Registro del Partido de Vicente López, doy fe. — Segundo: Un inmueble de su propiedad con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Bartolomé Mitre y calles Bermúdez, José Ingeniero y Leandro N. Alem, inmueble identificado bajo el número tres mil ochocientos noventa de la citada Avenida que de acuerdo al plano ciento diez — cuarenta y siete — sesenta y cinco, se designa con el número Uno a., de la manzana cuarenta, el que de acuerdo a sus antecedentes se designaba como lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana uno; el mencionado lote de acuerdo al plano citado mide: cincuenta y ocho metros treinta y seis centímetros al Nord Nord Este, treinta y cinco metros treinta centímetros al Nord Oeste, cincuenta metros al Sud Oeste y cincuenta y ocho metros sesenta centímetros al Sud Este todo lo que forma una superficie de tres mil ciento cincuenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindado al Nord Nord Este con Avenida Bartolomé Mitre, al Nord Oeste con calle Bermúdez, al Sud Oeste con calle Leandro N. Alem y al Sud Este con calle José Ingenieros. — Nomenclatura Catrastral: — Circunscripción V. Sección C. Manzana Cuarenta. — Parcela 1ª. Le corresponde por compra que hizo a don César Doretti, según así resulta de la escritura otorgada el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil quinientos once del Registro del Escribano del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Raúl J. Vargas, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ciento treinta y siete del Registro del Partido de Vicente López, doy fe.

—La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con garantía prendaria: Cor S. A. pesos 12.500.000.—; Banco Industrial de la República Argentina pesos 8.210.000.—; Banco Norte y Delta Argentino $ 6.270.004.—; Banco Popular de Quilmes $ 2.539.200.—; Banco Ciudad de Rosario $ 18.246.600.—; Off'cino di Ospitaletto $ 3.150.140.—; Sidemetal pesos pesos 1.036.226.— Borondht y Mattol 1.136.790. — Con Privilegios en general; Caja de Previsión de la Industria pesos 32.328.783. — Caja de Provisión de la Industrial (Moratoria) $ 19.153.100. — Caja de Previsión del Comercio (Moratoria) $ 13.264.928. Caja de Compensación, Asignación Familiar $ 3.927.823.—. Caja de Compensación, Asignación Familiar (Moratoria) $ 3.212.934. — Dirección General Impositiva (Revalúo Ley 17.335) $ 1.927.796. — Dirección General Impositiva (Ventas año 1968 con plan de pago) $ 7.652.064.—. Sueldos y jornales $ 26.135.861. — Caja Nacional de Ahorro Postal $ 356.080. — Unión Obrera Metalúrgica $ 2.981.531. — Instituto Nacional de Remuneraciones pesos 1.726.373. — Instituto Nacional de Acción Social $ 2.567.232. — Honorarios Diversos $ 336.800. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha setiembre 25 de 1967 y ante el escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos número 145 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Horacio López Novillo vicepresidente del directorio de T. E. N. S. A., Talleres Electrometalúrgicos Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Eduardo Miguel Pérez como Fideicomisario, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha octubre 13 de 1967 bajo el número 36 folio 319 del Registro de Contratos de Debentures por un monto de 24.000.000.— millones de pesos moneda nacional, representados por 240.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Edificio ubicado en Avenida Mitre 3890, Munro y la calle José Ingenieros entre Avenida Mitre y Leandro N. Alem, Munro, superficie cubierta 7.335,62 m2, con destino a fábrica y Administración $ 169.689.127.—. Maquinarias y Equipos $ 250.269.258. — [illegible] pesos. — Muebles y Utiles $ 54.939.394. — Herramientas o Implementos de Control 20.916.524. — Moldes, Matrices y Dispositivos $ 140.630.158. — Rodados $ 13.995.532. — Aparatos y Utiles de Laboratorio $ 8.749.968. — Los valores indicados son netos de amortización. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1967. Ingresos m$n. 1.416.974.016—; Egresos m$n. 1.325.488.413.—; Pérdida o Ganancia m$n. 91.485.603.— incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. 91.909.316.— m$n. Al 31 de diciembre de 1968. — Ingresos m$n. 1.529.600.798.—. Egresos m$n. 1.517.740.304.— Pérdida o Ganancia m$n 11.860.494; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores 12.191.698.— Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar el Proyecto de Emisión de Debentures en los términos transcriptos y facultar al señor Rodolfo Héctor Pérez para transcribir todo documento necesario a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Siendo las 18 horas el señor Presidente da por finalizada la sesión. — 19 entre líneas vale. — Fdos.: A. S. Figaredo — M. Iácono — H. Casteia y R. Pérez. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 432. e. 4|2 Nº 38.135 v.4|2|69

Hotel Nuevo Ostende

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 4.055. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece: el doctor José Pedro Antonio Magaldi, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 767642, domiciliado en la calle Paraná número novecientos setenta y seis, cuarto piso "B", de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado de los señores: doña Nice Semira Loreta Benedetti de Magnanelli, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 3.66?.419; don Saverio Bianco, casado en primeras nupcias con doña Iside Ada Magnanelli, con Libreta de Enrolamiento número: 5.359.587; doña Iside Ada Magnanelli de Bianco, casada en primeras nupcias con el señor Saverio Bianco, con Libreta Cívica número: 3.081.270, todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número 1737, de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires; don Pedro Orlando Lipara, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adela Chopinet, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 5.081.930; doña Lucía Adela Chopinet de Lipara, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Orlando Lipara, con Libreta Cívica número: 4.454.497, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número: 3769, de la Capital Federal. doña Josefina Benedetti de Chopinet, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número: 3.270.020; doña Graciela Victorina Chopinet, soltera, con Libreta Cívica número: 4.955.272, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 1737, de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires; don Ariel Rudy Arizabalo, casado, en primeras nupcias con doña Clementina Italia Chopinet, con Libreta de Enrolamiento número: 5.454.152, domiciliado en la calle 160 número 1300, de la Ciudad de Mar del Plata; don José Antonio Podestá, soltero, con Cédula de Identidad Policía Federal número: 5.590.471, domiciliado en la calle Ceretti número 2265, departamento 1, Capital Federal; y doña Ana María Magaldi, soltera, con Cédula de Identidad número: 5.826.248, Policía Federal, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 2953, Capital Federal. — El carácter de Apoderado invocado por el Doctor José Pedro Antonio Magaldi, de las personas nombradas precedentemente surge de la escritura de Poder Especial que los mismos le otorgaran por ante mí, con fecha trece de Octubre último, al folio 3284, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, que en original tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el nombrado compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Hotel Nuevo Ostende, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", que fue autorizada a funcionar como anónima, por resolución número: catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, de fecha primero de diciembre corriente, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día trece de Noviembre del corriente año, en la cual se procedió a emitir las diez primeras series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — La referida Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad así como la resolución número: catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número: 35.232, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiadas íntegramente y por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nice Semira Loreta Benedetti de Magnanelli, Saverio Bianco, Iside Ada Magnanelli de Bianco, Pedro Orlando Lipara, Lucía Adela Chopinet de Lipara, Josefina Benedetti de Chopinet, Graciela Victorina Chopinet, Ariel Rudy Arisabalo, José Antonio Podestá y Ana María Magaldi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTEL NUEVO OSTENDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguiente actividades: Comerciales: Por la compra, venta, administración y explotación de hoteles, residenciales, restaurantes, bar, mercado, garajes, estaciones de servicios, etc. — La importación, distribución, explotación de materia prima, productos elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos y la comercialización de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, mensuras y explotaciones de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50 000 000 m|n. c|l.), representado por cincuenta mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Ordinar. Monto. — 1) Nice Semira Loreta de Magnanelli: 3.300 — 5 votos — 3.300.000. — 2) Saverio Bianco: 3.300 — 5 votos — 3.300.000. — 3) Iside de Ada Magnanelli de Bianco: 3.300 — 5 votos — 3.300.000. — 4) Pedro Orlando Lipara: 14 — 5 votos — 14.000. — 5) Lucía Adela Chopinet de Lipara: 14 — — votos — 14.000. — 6) Josefina Benedetti de Chopinet:

14 — 5 — votos — 14.000; Transporte: 9.942, 9.942.000. — Transporte: 9.942 — 5 votos — 9.942.000. — 7) Graciela Victorina Chopinet: 14 — 5 votos — 14.000. — 8) Ariel Rudy Arizabalo: 14 — 5 votos — 14.000. — 9) José Antonio Podestá: 14 — 5 votos — 14.000. — 10) Ana María Magaldi: 16 — 5 votos — 16.000 — 10.000 — 10.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o (diez por ciento) por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nice Semira Loreta de Magnanelli. — Vicepresidente a Saverio Bianco. — Vocales a Iside Ada Magnanelli de Bianco. — Suplentes a Pedro Orlando Lipara y Lucía Adela Chopinet de Lipara. — Síndico titular a Josefina Benedetti de Chopinet y Síndico Suplente a Graciela Victorina Chopinet. — Cuarto: Autorizar al doctor José Pedro Antonio Magaldi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — s|raspado: trece — Vale. — Firmado: Nice B. de Magnanelli. — Saverio Bianco. — Iside Magnanelli de Bianco. — Pedro Lipara. — Lucía A. Ch. de Lipara. — Josefina B. de Chopinet. — Graciela V. Chopinet. — Ariel Arizabalo. — J. A. Podestá. — A. M. Magaldi. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Nice Semira Loreta Benedetti de Magnanelli, Saverio Bianco, Iside Ana Magnanelli de Bianco, Pedro Orlando Lipara, Lulcía Adela Chopinet de Lipara, Josefina Benedetti de Chopinet, Graciela Victorina Chopinet, Ariel Rudy Arizabalo, José Antonio Podestá y Ana María Magaldi, personas de mi conocimiento, doy fe, que las mismas han sido consignadas en mi presencia. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1969. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 507, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Nice Semira Loreta Benedetti de Magnanelli, Saverio Bianco, Iside Ada Magnanelli de Bianco, Pedro Orlando Lipara, Lucía Adela Chopinet de Lipara, Josefina Benedetti de Chopinet, Graciela Victorina Chopinet, Ariel Rudy Arizabalo, José Antonio Podestá y Ana María Magaldi, personas de mi conocimiento, doy fe, y que las mismas han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1969. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.232. — Buenos Aires, 1 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel Nuevo Ostende, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 13 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, archívese. — Resolución número 14.462. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y el doctor José Pedro Antonio Magaldi en el carácter invocado, continuó diciendo: que el presente público instrumento deja definitivamete constituida la sociedad "Hotel Nuevo Ostende, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y protocolizados bajo el folio y número de esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección de Justicia, pudiendo de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Así la otorga, y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: Comercial — Entre líneas: y resuelven de Bianco — Vale. Testado: de tránsito en ésta. No vale. — J. M. Magaldi. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 4055, protocolo corriente, del Registro 507 a mi cargo, doy fe. — Para: la sociedad "Hotel Nuevo Ostende, S.A.C. e I." expido el presente primer testimonio, extendido en siete fotocopias, las cuales, numero, sello y firmo en orden correlativo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 1969. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204.— e.4|2-Nº 37.993 v.4|2|70

Maderas Campi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Maderas Campi S.A.C.I.F. e I. Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la señorita Juana Nervo, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle doctor Luis Belaustegui setecientos sesenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "MADERAS CAMPI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", todos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, segundo piso, oficina once, Capital, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos senta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil quince de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado la compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Emir Causa, Raúl Enrique Causa, Ana Claudia Laterza de Causa, Elsa Angela Colonnella de Causa, Raúl Jorge Causa, Aída Teresa Campi de Causa, Enrique Campi, Alfredo Gregorio Rodríguez, Susana Carmen Carniglia de Rodríguez y Juana Nervo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Maderas Campi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" b) Su término de duración será de noventa y nueve (19) años, c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Explotación industrial en el ramo de carpintería mecánica y afines, elaboración y transformación de plásticos, productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, de la construcción, del vestido y afines. Financieros: Préstamos a interés con o sin garantía, a corto o a largo plazo, con fondos propios o de terceros, aportes de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones (5.000.000) de pesos moneda nacional representado por 50.000 cincuenta mil acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000. Un millón de pesos moneda nacional. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Jorge Emil Causa 4.950 — cinco votos 49.500. — Raúl Enrique Causa 4.950 — cinco votos — 49.500. — Ana Claudia Laterza de Causa 20 — cinco votos — 200. — Elsa Angela Colonnella de Causa 20 — cinco votos — 200. — Raúl Jorge Causa 10 — cinco votos — 100. — Aída Teresa Campi de Causa 10 — cinco votos 100. — Enrique Campi 10 — cinco votos — 100. — Alfredo Gregorio Rodríguez 10 — cinco votos 100. — Susana Carmen Carniglia de Rodríguez 10 — cinco votos 100. — Juana Nervo 10 — cinco votos 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — En este acto se abona el diez (10) por ciento de la suscripción, debiendo cumplimentarse el pago en la fecha que determine el directorio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a D. Jorge Emir Causa. Vicepresidente a D. Raúl Enrique Causa. Vocales a Da. Ana Claudia Laterza de Causa. Da. Elsa Angela Colonnella de Causa. Suplentes a... Síndico titular a Da. Juana Nervo y Síndico Suplente a D. Alfredo Gregorio Rodríguez. Cuarto: Autorizar a Da. Juana Nervo y D. Alfredo Gregorio Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada. Firmado: J. Causa, Aída C. de Causa. Raúl E. Causa, Teresa Campi, E. Campi, Juana Nervo, Raúl Causa, Alfredo Rodríguez, Enrique Campi, Susana C. de Rodríguez. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.996. — Buenos Aires, 24 noviembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderas Campi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.311". — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189.— e.4|2 Nº 37.957 v.4|2|70

CREDI-CASA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número mil setecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señorita Myrian Raquel Núñez, que dice ser soltera, argentina, contadora pública, con libret cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos veinttuno, domiciliada en la calle Curupaytí número cuatrocientos veinte, Morón, de la provincia de Buenos Aires y don Carlos Severín, argentino, naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mira Basic, comerciante con cédula de identidad número cuatro millones diecinueve mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle M. Moreno número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Villa Dominico, ambos comparecientes de transito en esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: la señorita Myrian Raquel Núñez, lo hace en nombre y representación de: don Carlos Severín, don José Boccazzi Varotto Campana, don Isidoro Zentner, don Julio Efron, don Gerson Szalman, don Juan Schaffer, doña Eva Betty Renee Salzman, don Juan Suttin, don Mario Valerio Szalkowicz y de doña Olga Esther Edelsteim de Szalkowicz, a mérito del poder especial que estos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 11 de setiembre del corriente año, al folio cuatro mil doscientos doce en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el señor Carlos Severín concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Rivercon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", lo que me justifica con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución social otorgada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la ciudad y partido de Tigre, doña Elvira P. de Kier Joffe, al folio ciento noventa y uno del registro diecisiete a su cargo, y que en su testimonio previa legalización de estilo fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veintidós; libro sesenta y cinco, en el tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) El carácter invocado por el compareciente surge del Acta de Constitución que lo designa vicepresidente del directorio agregando copia autenticada a la presente del testimonio de constitución social. — Y c) Con el acta número cinco de fecha veinte de abril del corriente año de Reunión de Directorio que lo autoriza, la cual copiada dice así: "Acta Nº 5. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1969, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros del directorio de Rivercon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Moisés Joel Prajs, y con la presencia de los directores que firman al pie de la presente a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Invertir fondos propios en una nueva sociedad llamada Credi-Casa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora. — 2º) Designar al funcionario que actuará en nombre y representación de la sociedad a fin de llevar a cabo tales operaciones pertinentes. — Dando comienzo a la sesión toma la palabra el señor Moisés Joel Prajs, quien manifiesta que, dadas las condiciones del mercado de la vivienda en el momento actual y teniendo en cuenta que la empresa tiene como parte de su objeto social la inversión de capital en otras compañías comerciales, es que propone a los señores del Directorio considerar la posibilidad de proceder a invertir hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en negocios inmobiliarios. — Lo cual, luego de un amplio debate resulta aprobado unánimemente. — A continuación, toma la palabra el señor José Boccazzi Varotto Campana, quien trata el segundo punto del orden

del día y para ello propone que se nombre al señor don Carlos Severin, vicepresidente en ejercicio de Rivercon S. A. C. I. F. I. para que en nombre y representación de ésta, proceda a diligenciar tales inversiones dando cuenta oportunamente y a requerimiento del directorio de su mandato; puesto a consideración, resulta aprobado por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se levanta la sesión. — Julio Efron. — Moisés Joel Prajz. — José Boccazzi Varoto Campana. — Carlos Severin. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que la presente copia concuerda fielmente, con su original, que he tenido a la vista y confrontado, doy fe. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Y la señorita Myrian Raquel Núñez y el señor Carlos Severin dicen: Que sus respectivos representados por Acta Privada celebrada en esta ciudad el diez de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Credi-Casa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil ochocientos quince, recaída en el expediente treinta y cuatro mil veintitrés, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintisiete de octubre corriente, y que en consecuencia, vienen en los caracteres invocados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo A. treinta y cuatro mil veintitrés, caratulado "Credi-Casa S. A. C. I. F. Inmobiliaria y Constructora" en el cual a fojas uno a cuatro; cinco a veinticinco; veintiséis a treinta; treinta y cuatro; treinta y seis a cuarenta y dos, cuarenta y tres a cuarenta y cinco y cuarenta y nueve, consta la documentación pertinente, la cual transcripta en su parte correspondiente textualmente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Severin, José Bocazzi Varotto Campana, Isidoro Zentner, Julio Efron, Gerson Salzman, Juan Schaffer, Eva Betty Renée Salzman Juan Suttin, Mario Valerio Szalkowicz, Olga Esther Edelstien de Szalkowicz y "Rivercon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representada por el señor vicepresidente, Carlos Severin, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estauto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDI-CASA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, transportes, almacenajes, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes, máquinas en general, comisiones, mandatos, representaciones, proyectos y|o dirección de construcción de bienes muebles y|o inmuebles, consignaciones y administraciones. — Industriales: Extracción, transformación, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Constructora: Construcciones de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimientos industriales, edificios públicos, redes e instalaciones destinadas al servicio público, inmuebles urbanos o rurales y toda otra actividad constructora, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Rivercon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, diecinueve mil acciones ordinarias clase "A", monto: ciento noventa mil pesos moneda nacional; don Carlos Severin: doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase "A", monto: dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José Boccazzi Varotto Campana: doscientas cincuenta acciones ordinarias clase "A", monto: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Isidoro Zentner: doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase "A", monto: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Julio Efron: doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase "A", monto: dos mil quinientos pesos moneda nacional; Olga Esther Edelstein de Szalkowicz: tres mil acciones ordinarias, clase "A", monto: treinta mil pesos moneda nacional; Mario Valerio Szalkowicz: dos mil quinientas acciones ordinarias, clase "A", monto: veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Suttin: dos mil quinientas acciones ordinarias, clase "A", monto: veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Scaffer: once mil acciones ordinarias, clase "A", monto: ciento diez mil pesos moneda nacional; Gerson Salzman: quinientas acciones ordinarias, clase "A", monto: cinco mil pesos moneda nacional; Eva Betty Renée Salzman: quinientas acciones ordinarias, clase "A", monto: cinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en el diez por ciento de la suscripción y en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Severin. — Vicepresidente a Juan Schaffer. — Vocales a Juan Suttin, José Boccazzi Varotto Campana, Isidoro Zentner. — Síndico titular a Julio Efron y Síndico suplente a Gerson Salzman. — Cuarto: Autorizar a la señorita Myrian Raquel Núñez,a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Severin. — J. Campana. — I. Zentner. — J. Efron. — O. E. de Szalkowicz. — M. Szalkowicz. — Juan Suttin. — J. Schaffer. — G. Salzman. — E. B. Salzman. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Severin, José Boccazzi Varotto Campana, Isidoro Zentner, Julio Efron, Olga Edelstein de Szalkowicz, Mario Valerio Szalkowicz, Juan Suttin, Juan Schaffer, Gerson Salzman y Eva Betty Renée de Salzman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano". — Lista de accionistas constituyentes: Carlos Severin, argentino, naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Mira Baci, nacido el 21-4-1919, con cédula de identidad Nº 4.019.629, domiciliado en Mariano Moreno 3944, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — José Boccazzi Varotto Campana, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Elda María Basti, nacido el 19-3-1937, con cédula de identidad número 5.079.404, domiciliado en San Martín 375, 3º piso, Dto. "B", Morón, provincia de Buenos Aires. — Isidoro Zentner, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Ossipoff, nacido el 14-10-1924, con cédula de identidad Nº 2.193.724, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1350, 2º piso, Capital Federal. — Julio Efron, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Florencia Judith Silvia Holzman, nacido el 8-8-1939, con cédula de identidad número 4.710.626, domiciliado en Rivadavia Nº 4.390, décimo piso, "D", Capital Federal. — Gerson Salzman, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con Ida Snielnikoff, nacido el 13|9|1903 con cédula de identidad Nº 288.009, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1543, Capital Federal. — Juan Schaffer, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Eva Betty Renée Salzman, nacido el 23-11-1935, con céd. de identidad Nº 6.151.752, domiciliado en Ramón Falcón Nº 1550, Capital Federal. — Eva Betty Renée Salzman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Schaffer, nacida el 30|1|1938, con cédula de identidad número 4.499.701, domiciliada en Ramón Falcón Nº 1550, Capital Federal. — Juan Suttin, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Nilda Szalkowicz, nacido el 13|1|1928, con cédula de identidad Nº 2.626.517, domiciliado en Jerónimo Salguero 2838, 6º piso, Capital Federal. — Mario Valerio Szalkowicz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ofelia Osipowicz, nacido el 7|3|1937, con cédula de identidad Nº 2.852.365, domiciliado en Malabia 2699, 6º piso, Capital Federal. — Olga Esther Edelstein de Szalkowicz, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Rafael Szalkowicz, comerciante, cédula de identidad Nº 1.860.374, con domicilio en Avenida Corrientes número 5087, Capital Federal, nacida el 9|12|1909. — Rivercon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Carlos Severin — Presidente.". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia: Expediente Nº 34.023. — Buenos Aires, 27 Oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socidad "Credi-Casa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Constructora", constituida, en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 36 (fojas treinta y seis) a fs. 37 vta. (fojas treinta y siete vuelta), y sus estatutos de fs. 38 (fojas treinta y ocho) a fs. 42 (fojas cuarenta y dos). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.815". — A. Levin (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 423.— e.4|2 Nº 38.279 v.4|2|70

Optica y Foto Olimpo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cincuentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparecen los cónyuges don Manuel Costa y doña María Rafaela Langiano de Costa; doña Alicia Beatriz Costa, soltera; los tres argentinos, comerciantes y domiciliados en Beruti novecientos veintiséis, Bánfield; don Atilio Ricardo Gambero, casado, argentino, empleado, domiciliado en Olazábal ochocientos ochentisiete, Ituzaingó; don Roberto René Humberto Salmón, casado, argentino, militar, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos dos, Martínez; los cónyuges don Abilio Muguillo y doña Lea Salmón de Muguillo, argentinos, comerciantes; doña Susana Graciela Muguillo, soltera, argentina, docente; los tres domiciliados en Jaramillo dos mil doscientos cuarentiséis; don Roberto Carlos Muguillo, casado, argentino, técnico químico, domiciliado en Virrey del Pino dos mil setecientos veinte, y don José Oscar Martínez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Besares dos mil sesenta. Todos los comparecientes son mayores de edad, los cinco primeros de tránsito en esta ciudad, los restantes vecinos de la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinticuatro mil cuatrocientos cuarentitrés del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores doña Alicia Beatriz Costa, doña María Rafaela Langiano de Costa, don Atilio Ricardo Gambero, don Abilio Muguillo, don Manuel Costa, don Roberto René Humberto Salmón, don Roberto Carlos Muguillo, don José Oscar Martínez, doña Susana Graciela Muguillo y doña Lela Salmón de Muguillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPTICA Y FOTO OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, todas estas actividades referidas a las ramas de óptica, fotografía y cinematografía. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas, repuestos, accesorios referidos a los rubros de óptica en general, fotografía y cinematografía; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alicia Beatriz Costa — 1.000 — 1 voto — 10.000. — María Rafaela Langiano de Costa — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Atilio Ricardo Gambero — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Abilio Muguillo — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Manuel Costa — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Roberto René Humberto Salmón — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Roberto Carlos Muguillo — 1.000 — 1 voto — 10.000. — José Oscar Martínez — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Susana Graciela Muguillo — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Lea Salmón de Muguillo — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Suscripción Acciones — 10.000. Integración Monto — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento (10 %) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). Déjase constancia que las señoras María Rafaela Langiano de Costa y Lea Salmón de Muguillo han efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Costa; Vicepresidente a Abilio Muguillo; Vocales a Lea Salmón de Muguillo, María Rafaela Langiano de Costa; Suplentes a Roberto Carlos Muguillo, Alicia Beatriz Costa; Síndico titular a Roberto René Humberto Salmón y Síndico suplente a Atilio Ricardo Gambero. — Cuarto: Autorizar a Manuel Costa y Jesús Fernández, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia Costa. — María R. L. de Costa. — Atilio R. Gambero. — A. Muguillo. — Manuel Costa. — R. R. Salmón. — R. C. Muguillo. — J. O. Martínez. — S. Muguillo. — Lea S. de Muguillo. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Optica y Foto Olimpo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.443. — Buenos Aires, 27 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Optica y Foto Olimpo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº

13.799. — Hay dos sellos"... — Hay un sello. — S. J. Sánchez. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 159.— e.4|2 Nº 38.339 v.4|2|70

Inmobiliaria Botonera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 de noviembre de 1969, pasada ante el Escribano A. Levín, se protocolizó la reforma en los Estatutos de INMOBILIARIA BOTONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, según lo resolvió la asamblea del día 7 de agosto de 1969 aprobado por Resolución Ministerial Nº 2.364 de fecha 14 de noviembre de 1969. Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Inmobiliaria Botonera Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mandataria, Industrial y Financiera, es continuadora de la sociedad anónima "Inmobiliaria Botonera Argentina", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandataria, que así estaba inscripta y giraba en plaza con ese nombre. La nueva sociedad, que es continuadora de la que se menciona anteriormente, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Estatutos: La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Inmobiliaria; mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Industrial: construcción de puentes, edificios públicos, redes e instalaciones destinadas a servicios públicos, así como también a la instalación y|o explotación de establecimientos destinados a la transformación, producción y elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción y anexos, pudiendo para el cumplimiento de todo ello presentarse a licitación pública o privada. Financieras: mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares y|o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél".

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 73,50 e.4|2 Nº 38.276 v.4|2|70

Cirlafin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1941. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintidós. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Felipe Rosarios, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Cirla Schleider, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número Seiscieintos cincuenta y dos mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Luis Jorge Bermejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Tenembaun, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil trescientos uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; doña Cirla Schleider de Rosarios, argentina, casada, en primeras nupcias con don Felipe Rosarios, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Enrique Gerszonswit, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Riaboi, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trece mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; don Jacobo Goldman, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Fried, químico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, Capital Federal; doña María Fried de Goldman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Jacobo Goldman, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, Capital Federal; doña Enriqueta Rosarios de Betesh, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Alberto Betesh, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, Capital Federal; don Oscar Alberto Jeifetz, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Krymer, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, Capital Federal y doña Elena Elvira López de Veraldi, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Lolo Francisco Veraldi, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil ochocientos ochenta y uno, segundo piso, Capital Federal. — Todos los comparecientes concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Felipe Rosarios, además de por sí, en nombre y representación del señor Egón Germán Rosarios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Naglis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín, número tres mil quinientos cuarenta, décimo piso, departamento "B", Capital Federal, a mérito del Poder General que le fuera conferido con fecha quince del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Herrera, en el Registro número ciento cinco a su cargo, que en su original tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia del mismo, como cabeza de la presente, doy fe. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen:

Que por documento privado de fecha veintisiete de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cirlafin Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Rosarios, Luis Jorge Bermejo, Egón Germán Rosarios, Cirla Schleider de Rosarios, Enrique Gerszonswit, Jacobo Goldman, María Fried de Goldman, Enriqueta Rosarios de Betesh, Oscar Alberto Jeifetz y Elena Elvira López de Veraldi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y que concurren a este acto por sí, a excepción del señor Felipe Rosarios que lo hace por sí y en representación del doctor Egón Germán Rosarios, según poder que acompaña y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CIRLAFIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y manratos de cualquier naturaleza; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; y Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse. sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamo a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones que son al portador, ordinarias de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Felipe Rosarios 350 ord. 1 voto 35.000. — Luis J. Bermejo 100 ord. 1 voto 10.000. — Egón G. Rosarios 350 ord. 1 voto 35.000. — Cirla S. de Rosarios. — 350 ord. 1 voto 35.000. — Enrique Gerszonswit 100 ord. 1 voto 10.000. — Jacobo Goldman 100 ord. 5 votos 10.000. — María F. de Goldman 100 ord. 1 voto, 10.000. — Enriqueta R. de Betesh, 350 ord. 1 voto 35.000. — Oscar A. Jeifetz 100 ord. 1 voto. — 10.000. — Elena L. de Veraldi 100 ord. 1 voto 10.000. 2000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Egón Germán Rosarios. Vicepresidente a Enriqueta Rosarios de Betesh. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Cirla Schleider de Rosarios y síndico suplente a... Cuarto: Autorizar a Luis Bermejo y|o Esther Angélica Méndez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Luis Jorge Bermejo. — Felipe Rosarios. — E. Gerszonswit. — Cirla S. de Rosarios. - J. Goldman. — Enriqueta Rosarios de Betesh. — María F. de Goldman. — O. Alberto Jeifetz. — Elena de Veraldi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Felipe Rosarios, Luis Jorge Bermejo, Cirla Schleider de Rosarios, Enrique Gerszonswit, Jacobo Goldman, María Fried de Goldman, Enriqueta Rosarios de Betesh, Oscar Alberto Jeifetz y Elena Elvira López de Veraldi, haciéndolo el señor Felipe Rosarios por sí y en representación del señor Egón Germán Rosarios, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del registro número trescientos veintiocho de la Capital Federal expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de octubre de 1969. — Hernán A. Ordiales. — "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 19 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cirlafin Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14211. — "Hay una firma ilegible". — Y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual que doy fe. Firmas: Felipe Rosarios. — Luis Jorge Bermejo. — Cirla S. de Rosarios. — E. Gerszonswit. — J. Goldman. — María F. de Goldman. — Enriqueta Rosarios de Betesh. — O. Alberto Jeifetz. — Elena de Veraldi. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 309.— e.4|2 Nº 38.292 v.4|2|70

Manufactura de Tabacos Particuar V. F. Grego

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi con fecha 10 de diciembre de 1969, la sociedad MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de enero de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2523, de fecha 4 de diciembre de 1969. ha reformado los artículos noveno, décimo, decimotercero, decimosexto y trigésimo quinto. siendo el nuevo texto de los artículos el siguiente: Artículo 9º: El Directorio se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares nombrados por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos, presentes, la que fijará su número y elegirá además dos Directores suplentes. — El Directorio elegirá anualmente de su seno, al Presidente y Vicepresidente. — Artículo decimo: Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos — Sus mandatos durarán hasta que la proxima Asamblea General Ordinaria proceda a nueva elección y quienes resulten elegidos se hagan cargo de sus funciones. — Artículo decimo tercero: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. Deberá convocarlo la presidencia por si o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. El Directorio no sesionará validamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, tomará acuerdos por mayoría de votos, presentes incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrán doble voto de las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán los presentes. Art. sexto: El Directorio podrá designar uno o más comites con los poderes que tenga a bien conferirles en la resolución o resoluciones que determinen su constitución. Las funciones de los comites que se designen serán de ejecución de las resoluciones del directorio. En caso de percibir remuneración por sus funciones los miembros de los comites, la misma será determinada por la asamblea o por el directorio adreferendum de aquella. Art. trigésimo quinto: Anualmente el directorio propondrá a la Asamblea las sumas que serán destinadas para amortizaciones depreciaciones y renovaciones en la proporción necesaria para asegurar la exactitud de los valores respectivos. Los beneficios liquidos y realizados que resulten de los balances, despues de deducidos las sumas que la asamblea destine para amortización, depreciación y renovación y otros conceptos serán distribuidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta el 10% del capital social, b). Honorarios para Directores y síndicos por los montos que acuerde la Asamblea. c): Honorarios para los miembros de los Comites, por los montos que acuerde la Asamblea, d) El saldo, deducidos los dividendos que correspondan a las acciones preferidas en su caso se distribuirán o destinará conforme a lo que resuelva la Asamblea General por si o a propuesta del Directorio. Las acciones sólo tendran derecho a los dividendos en proporción a sus respectivas integraciones. La remuneración. que por todo concepto reciba el Directorio, incluyendo las previstas en el artículo decimo quinto de este estatuto no podrá superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio respectivo. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico, administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidades exceder el porcentaje prefijado e en caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Entre lineas — Décimo — Raspado — Las sumas destine para amortización — depreciación — serán — vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 103,50 e. 4|2 Nº 37.906 v. 4|2|70

Miragolf

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.083. — PRIMER Testimonio: Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Felipe Rosarios, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Cirla Schleider, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Luis Jorge Bermejo, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Regina Tenembaum, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil trescientos uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; don Egón Germán Rosarios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Naglis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos cuarenta, décimo piso, departamento "B", Capital Federal; don Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, de sus primeras nupcias de Jacinta Lijtenberg, asesor de empresas, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y nueve, décimo piso, departamento doce, Capital Federal; doña Cirla Schleider de Rosarios, argentina casada en primeras nupcias con don Felipe Rosarios, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Alberto Arrastia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eloisa Linda Delfino, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos nueve mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal; don Enrique Gerszonswit, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Riaboi, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trece mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; don Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Débora Moncarrz, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Elena Elvira López de Veraldi, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Lolo Francisco Veraldi, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil ochocientos ochenta y uno, segundo piso, Capital Federal; y doña Enriqueta Rosarios de Betesh, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Alberto Betesh, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Miragolf Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente número treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Felipe Rosarios, brasileño, casado, empresario, domiciliado en Guido 2595, piso 10., cédula de identidad Nº 652.613, Policía de la Capital, Luis Jorge Bermejo, argentino, casado, contador, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 725, 8º piso, cédula de identidad Nº 2.091.301, Policía de la Capital; Egón Germán Rosarios, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 3540, piso 10, Dto. B. cédula de identidad Nº 2.460.438, Policía de la Capital; Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, asesor de empresas, domiciliado en Medrano 569, piso 10. Dto. 12, cédula de identidad Nº 2.863.527, Policía de la Capital; Cirla Schleider de Rosarios, argentina, casada, de profesión su casa, domiciliada en Guido 2595, piso 10. cédula de identidad Nº 1.419.777, Policía de la Capital; Alberto Arrastia, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Mansilla 3418, cédula de identidad Nº 909.428, Policía de la Capital; Enrique Gerszonswit, argentino, casado, contador, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 725, 8º cédula de identidad Nº 3.013.725, Policía de la Capital; Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, casado, contador, domiciliado en Arenales 3853, cédula de identidad Nº 4.819.454, Policía de la Capital; Elena Elvira López de Veraldi, argentina, casada, empleada, domiciliada en Las Heras 2881, 2º piso, Dto. B. cédula de identidad Nº 2.360.495, Policía de la Capital y Enriqueta Rosarios de Betesh, argentina, casada, de profesión su casa, domiciliada en Tucumán 535, cédula de identidad Nº 1.794.480, Policía de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRAGOLF SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de treinta (30) años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: 1) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 2) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 3) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, la importación, exportación y transporte de bienes en general, frutos, productos y mercaderías y representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.), representado por mil quinientas acciones de m$n. diez mil (10.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones que son ordinarias, con derecho a 1 voto y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Felipe Rosario, 60, ord. 1 voto, 60.000. — Egón G. Rosario, 60, ord. 1 voto, 60.000. — Cirla S. de Rosarios, 60, ord. 1 voto, 60.000. — Enriqueta Betesh, 60, ord. 1 voto, 60.000. — Alberto Arrastia, 10, ord. 1 voto, 10.000. — Luis J. Bermejo, 10, ord. 1 voto, 10.000. — Enrique Gerszonswit, 10, ord. 1 voto, 10.000. — Adolfo V. Berestavoy, 10, ord. 1 voto, 10.000. — Elena L. de Veraldi, 10, ord. 1 voto, 10.000. — Isidoro Cypnik, 10, ord. 1 voto, 10.000. — 300. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Egón Germán Rosarios; Vicepresidente a Enriqueta Rosarios de Betesh; Vocales a..... suplentes a..... Síndico titular a Isidoro Cypnik y Síndico suplente a Cirla Schleider de Rosarios. — Cuarto: Autorizar a Esther Angélica Méndez, Libreta Cívica 3.332.820, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Felipe Rosarios; Luis Jorge Bermejo. Egón Rosarios; Cirla S. de Rosarios; E. Gorszonswit; Isidoro Cypnik; Alberto Arrastia; A. V. Berestavoy; Elena de Veraldi; Enriqueta Rosarios de Betesh; Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Felipe Rosarios, Luis Jorge Bermejo, Egón Germán Rosarios, Cirla Schleider de Rosarios, Enrique Gerszonswit, Isidoro Cypnik, Alberto Arrastia, Adolfo Volodi Berestavoy, Elena Elvira López de Veraldi y Enriqueta Rosarios de Betesh, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto: lo solicitada; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miragolf Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredítese que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.419. — "Hay un sello": Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Felipe Rosarios. — Luis Jorge Bermejo. — Egón Rosarios. — E. Gerszonswit. — Cirla S. de Rosarios. — Isidoro Cypnik. — Alberto Arrastia. — A. V. Berestavoy. — Elena de Veraldi. — Enriqueta Rosarios de Betesh. — Ante mí. A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306.— e.4|2 Nº 38.293 v.4|2|70

Micor Alfa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.746. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Máximo Imen, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Lea Scharf, domiciliado en la calle Méndez de Andés número dos mil sesenta, Capital Federal; don Sylvio Cortina, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres, soltero, hijo de don Augusto Cortina y de doña Gracieda Dione Domínguez, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número dos mil setecientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Pironi, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Elena Elmaleh, domiciliado en la calle Italia número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Alberto Valenzuela, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Ozarán, domiciliado en la calle Tapiales número mil cuatrocientos diez, primer piso, departamento "L", Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Alicia Ozarán de Valenzuela, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y siete, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrique Alberto Valenzuela, domiciliada en la calle Tapiales número mil cuatrocientos diez, primer piso, departamento "L", Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Cortina, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos quince mil seiscientos noventa y cinco, comerciante, soltero, hijo de don Augusto Cortina y de doña Graciela Dione Domínguez, domiciliado en la calle Güemes número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Saúl Junik, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Edith Susana Handsman, domiciliado en la calle Thames número quince, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don Saúl Pascar, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Elka Goldman, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos ochenta y siete, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; doña Lea Scharf de Imen, polaca, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y uno, comerciante, casada en primeras nupcias con don Máximo Imen, domiciliada en la calle Méndez de Andés número dos mil sesenta, Capital Federal y don Salomón Bernardo Krauthamen, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rita Perla Bensiñor, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos veinte, planta baja, departamento "C", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Micor Alfa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Minera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Imen, Sylvio Cortina, Pedro Pironi, Enrique Alberto Valenzuela, María Alicia Ozarán de Valenzuela, Pablo Cortina, Saúl Yunik, Saúl Pascar, Lea Schaf y Salomón Bernardo Krauthamen, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MICOR ALFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación y exportación, distribución, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de artículos de la construcción. — Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos y químicos. — Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Financieras: mediante préstamos a interés con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Minera: explorar, explotar, minas y canteras y la elaboración primaria de sus productos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: el capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Máximo Imen. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Sylvio Cortina. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Pedro Pironi. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — En-

ique A. Valenzuela. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — María A. O. de Valenzuela. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Pablo Cortina. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Saúl Yunik. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Saúl Pascar. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Lea Scharf. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Salomón B. Krauthamen. — 1.000. — Ord. 5 votos. — 10.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Imen. — Vicepresidente a Sylvio Cortina. — Vocaels a... Suplente a... Síndico titular a Rolando Jorge Rabinovich y Síndico suplente a David Arazi. — Cuarto: Autorizar a los señores Máximo Imen y Sylvio Cortina a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspados: minas y canteras y la elaboración primaria de sus productos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería: Vale. —Firmas: M. Imen. — Sylvio Cortina. — Pedro Pironi. — E. A. Valenzuela. — M. A. O. de Valenzuela — Pablo Cortina — Saúl Yunik. — S. Pascar. — Lea S. de Imen. — S. B. Krauthamen. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres.: Máximo Imen, Sylvio Cortina, Pedro Peroni, Enrique Alberto Valenzuela, María Alicia Ozarán de Valenzuela, Pablo Cortina, Saúl Yunik, Saúl Pascar, Lea Schart y Salomón Bernardo Krauthamen, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 17 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Micor Alfa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Minera", constituida en esta Ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del ecreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.609. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las cuatro series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie, o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: M. Imen. — Sylvio Cortina. — Pedro Pironi. — E. A. Valenzuela. — M. A. O. de Valenzuela. — Pablo Cortina. — Saúl Yunik. — S. Pascar. — Lea S. de Imen. — S. B. Krauthamen. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 295.50 e.4|2-Nº 38.296 v.4|2|70

Sevitar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.797. Que por escritura pública de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "SEVITAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: Que la asamblea general ordinaria celebrada el día treinta de abril del año en curso, resolvió modificar los artículos cuarto y quinto del estatuto social, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, resolución I.G.J. Nº 2081, de fecha 16 de octubre de 1969. Siendo su texto, el siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series iguales o no de acciones ordinarias y|o preferidas. — Artículo quinto: El capital social suscripto podrá ser aumentado mediante emisión de acciones ordinarias y|o preferidas por resolución de la Asamblea General de Accionistas o del directorio previamente autorizado por la misma asamblea, hasta completar el capital autorizado. — Cada resolución de emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en la forma dispuesta por el Decreto Nº 852, año 1955. — Los aumentos al capital podrán realizarse madiante una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; c) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la asamblea de accionistas, con la excepción de la reserva legal; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y balance aprobado por la asamblea de accionistas, de acuerdo con las normas vigentes; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan. — Las acciones que se emitieran de acuerdo con los incisos c) y d), se distribuirán proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias y tratándose de utilidades, también entre las acciones preferidas por la parte que pudiera corresponderles, de acuerdo con las condiciones de emisión. — Para las acciones que se emitan de acuerdo con inciso a), los tenedores de acciones ordinarias también tendrán derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su capital. — El directorio publicará por tres días en el Boletín Oficial aviso de suscripción comunicando el plazo concedido para el ejercicio del derecho de opción, plazo que no podrá ser inferior a sesenta días corridos, a partir de la última publicación. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 87.— e.4|2 Nº 38.294 v.4|2|70

Oro Dulce

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA
(S.A.I.C.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Oro Dulce S. A. I. C. A.". — Escritura número mil seiscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cayetano Oscar Ceriani, uruguayo, casado en primeras nupcias con María Josefa García, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.566.207, domiciliado en Juan B. Justo 9514, cuarto piso, de esta ciudad; don Santiago Cambiaso, argentino, casado en primeras nupcias con Leda Nan, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 308.497, domiciliado en Francia 3465, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Saúl Flombaum, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Delia Repetur, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.993.082, domiciliado en Rivadavia 5905, décimo piso de esta ciudad; don Alberto Oscar Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Scilingo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.041.047, domiciliado en Italia 1837, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Domingo Perazzo, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Villarejo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.713.019, domiciliado en Directorio 2760, planta baja, departamento "G", de esta ciudad; don Raúl Osvaldo Calascibetta, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Ofelia Pratto, Libreta de Enrolamiento 4.562.880, domiciliado en Arenales 1641, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Américo Tomasini, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Leontina Bono, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.501.527, domiciliado en Apolinario Figueroa 1890, de esta ciudad; don Cipriano Archilla, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Martínez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.834.001 domiciliado en Sargento Gómez 1664, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Baraj, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Rosa Cebreiro, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.726.510, domiciliado en Bolivia 1175, primer piso, departamento seis, de esta ciudad; don Héctor Jorge Flombaum, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.626.725, domiciliado en Rivadavia 5905, décimo piso, de esta ciudad, y don Alberto Aurelio Galache, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Quagliotti, Cédula de Identidad de la Policía de Rosario 242.304, domiciliado en Dean Funes 2540, de la ciudad de Rosario, de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Santiago Cambiaso, Alberto Oscar Díaz, Agustín Domingo Perazzo, Raúl Osvaldo Calascibetta, Américo Tomasini, Cipriano Archilla, Bernardo Baraj, Héctor Jorge Flombaum y Alberto Aurelio Galache, concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Cayetano Oscar Ceriani, en nombre y representación y en su carácter de presidente de "Cauce Central Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial", cuya existencia, así como el carácter que inviste el compareciente, surgen del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales, protocolizados ante mí, con fecha 8 de enero de 1969, al folio 63, protocolo corriente de este registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1969, bajo el número 1453, al folio 205, del libro 68, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; y el señor Saúl Flombaum, lo hace por sí y además en nombre y representación y en su carácter de socio solidario de "Establecimiento Industrial Agropecuario La Lonja, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya existencia, así como el carácter que inviste el compareciente, se acredita con el contrato social instrumentado por escritura de fecha 8 de agosto de 1967, bajo el número 519, ante el escribano de ésta, Alberto Ricardo Amado, en el Registro 198 de su adscripción, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1967, bajo el número 2321, al folio 372, del libro 243, de Contratos Públicos, una copia del cual, debidamente autenticada, se agrega a la presente; y los comparecientes, dicen: Que con fecha 6 de mayo de 1969, constituyeron en esta ciudad, una Sociedad Anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente respectivo lleva el número A.33.474, corre agregada al mismo la Resolución número 1890. de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha primero de octubre de 1969, por la cual se autoriza a funcionar como anónima, a la sociedad y se aprueba su estatuto. Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Oro Dulce Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria (S.A.I.C.A.)", para lo cual se exhiben a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados, dicen así: "Acta de constitución de Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S.A.I.C.A.). En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre 4468, planta alta, los señores Cayetano Oscar Ceriani, domiciliado en Juan B. Justo 9514, piso 4º, Capital Federal, uruguayo, casado, nombre de la cónyuge María Josefa García, Cédula de Identidad Nº 2.566.207, de la Policía Federal, en representación de "Cauce Central Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial (S.A.F.I.C.)" de acuerdo al poder otorgado por el escribano señor Haroldo Arturo Longhi, Santiago Cambiasso, domiciliado en Francia 3465, de la localidad de Vicente López, argentino, casado, nombre de la cónyuge Leda Nan, Cédula de Identidad Nº 308.497, expedida por la provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de "Cauce Central Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial (S.A.F.I.C.)" de acuerdo al poder otorgado, citado anteriormente el señor Saúl Flombaum, domiciliado en Rivadavia 5905, piso 10º, de Capital Federal, argentino naturalizado, casado, nombre de la cónyuge Raquel Delia Repetur, Cédula de Identidad Nº 2.993.082, de la Policía Federal, por sí y en representación de Establecimiento Industrial Agropecuario La Lonja Sociedad en Comandita por Acciones; Agustín Domingo Perazzo, domiciliano en Directorio 2760, planta baja, Dpto. "G", de Capital Federal, argentino, casado, nombre de la cónyuge María del Carmen Villarejo, Cédula de Identidad Nº 2.713.019 de la Policía Federal; Raúl Osvaldo Calascibetta, domiciliado en Arenales 1641, de la localidad de Vicente López, argentino, casado, nombre de la cónyuge Elida Ofelia Pratto, Libreta de Enrolamiento Nº 4.562.880; Américo Tomasini, domiciliado en Apolinario Figueroa 1890, de Capital Federal, argentino, casado, nombre de la cónyuge Eva L. Bono, Cédula de Identidad Nº 1.501.527; Cipriano Archilla, domiciliado en Sargento Gómez 1664 de la localidad de Hurlingham, argentino, casado, nombre de la cónyuge Beatriz Martínez, Cédula de Identidad Nº 4.834.001; Bernardo Baraj, domiciliado en Bolivia 1175, piso 1º, Dpto. 6º de Capital Federal, argentino, casado, nombre de la cónyuge Ilda Rosa Cebreiro, Cédula de Identidad número 4.726.510 de la Policía Federal; Héctor Jorge Flombaum, domiciliado en Rivadavia 5905, piso 10º de Capital Federal, argentino, soltero Cédula de Identidad Nº 5.626.725; Alberto Aurelio Galache, domiciliado en Dean Funes 2540 de la ciudad de Rosario, argentino, casado, nombre de la cónyuge Carmen Quagliotti, Cédula de Identidad número 242.304 de la Policía de Rosario; todos mayores de edad, quienes luego de un cambio de ideas resuelven y declaran: Primero: Constituir una Sociedad que se denominará ORO DULCE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA (S.A.I.C.A.). — Segundo: Se aprueban y se firman por separado los Estatutos que fueron analizados y que figura como anexo de la presente acta. — Tercero: Del capital social autorizado se emiten dos series de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) cada una, correspondientes a las acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos, una serie y ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 (uno) voto, una serie; suscribiéndose en este acto $ 3.750.000.— (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) de acciones al portador clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos y pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto, de acuerdo al siguiente detalle: Cauce Central S.A.F.I.C., pesos 2.475.000.— (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), por veinticuatro mil setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos, Establecimiento Industrial Agropecuario La Lonja S. C. A., $ 1.275.000.— (un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) por doce mil setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos, Alberto Oscar Díaz, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Agustín Domingo Perazzo, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto; Raúl Osvaldo Calascibetta, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Américo Tomasini, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Saúl Flombaum, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Alberto Aurelio Galache, $ 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Santiago Cambiaso, $ 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Cipriano Archilla, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto; Bernardo Baraj, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto, y Héctor Jorge Flombaum, $ 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional) por doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Se procede de inmediato a retener con el objeto de realizar el depósito en el Banco de la Nación Argentina el 10 % del capital suscripto, por cada accionista, determinándose que el remanente del capital suscripto por cada accionista deberá integrarse al obtenerse la personería jurídica. — Quinto: Se dispone que el primer Directorio esté integrado por 5 (cinco) directores titulares, 3 (tres) directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Acto seguido se designa con carácter de directores titulares a los señores Alberto Oscar Díaz, Saúl

Flombaum, Agustín Domingo Perazzo, Américo Tomasini y Raúl Osvaldo Calascibetta, como directores suplentes a los señores Cipriano Archilla, Bernardo Baraj y Héctor Jorge Flombaum. Para el cargo de Síndico titular al señor Alberto Aurelio Galache y como Síndico suplente al señor Santiago Cambiasso; por esta única vez dado que la designación de los cargos será atribución del Directorio, se designan con carácter de presidente y vicepresidente por el término que duren sus mandatos como directores a los señores Alberto Oscar Díaz y Saúl Flombaum, a los mismos se autoriza indistintamente, conjunta o alternativamente para que soliciten la aprobación de los Estatutos adjuntos para funcionar con carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. O. Ceriani. — S. Cambiasso. — S. Flombaum. — A. Díaz. — S. Flombaum. — Raúl O. Calascibetta. — A. D. Perazzo. — Américo Tomasini. — Cipriano Archilla. — B. Baraj. — H. Flombaum. — A. Galache. — S. Cambiasso. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 102, de la Capital Federal: certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Cayetano Oscar Ceriani, Santiago Cambiasso, Saúl Flombaum, Alberto Oscar Díaz, Raúl Osvaldo Calascibetta, Agustín Domingo Perazzo, Américo Tomasini, Cipriano Archilla, Bernardo Baraj, Héctor Jorge Flombaum y Alberto Aurelio Galache, las que han sido puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, doy fe, firmando los ocho últimos comparecientes por su propio derecho: el señor don Saúl Flombaum, lo sace por sí y en nombre y representación de "Establecimiento Industrial Agropecuario La Lonja Sociedad en Comandita por Acciones", con suficiente poder para el acto que realiza; y el señor Santiago Cambiaso, lo hace por sí y conjuntamente con el señor Cayetano Oscar Ceriani, en nombre y representación de "Cauce Central, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", ambos con suficiente poder para el acta que realizan. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Raspado: Américo. Vale. — Entre líneas: por sí y. Vale. — H. Arturo Longhi. — Está su sello". — "Estatuto' 1º) La Sociedad Anónima constituida bajo el nombre de Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S. A. I. C. A.) se rige por los presentes Estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 3º) La duración de la Sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 5º) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, valor nominal y dividido en cuatro series de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) cada serie. Clase "A", ordinarias al portador con derecho a cinco votos por cada acción, una serie, y clase "B", ordinarias al portador con derecho a un voto por cada acción, tres series. — 7º) La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías ou determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y en el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de elección; los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con presencia con mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 12) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia, el primer ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: el expediente A-33.474, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S. A. I. C. A.)", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S. A. I. C. A.)", constituida el 6 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8) con la modificación de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, resolución I. G. J. Nº 1890. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que en el acto constitutivo de la sociedad, se suscribió tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones al portador Clase "A", con derecho a cinco votos y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador Clase "B", con derecho a un voto, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, obrando a fojas 44, agregada la boleta de depósito por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el primero de setiembre de 1969. Y continúan agregando: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad "Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S. A. I. C. A.)" solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: 9514 — Osvaldo — setecientas — cinco — sus — ganadería — Código — anticipación — utilidades — se suscribió tres millones. Vale. — S. Cambiaso. — Américo Tomasini. — A. Perazzo.| — A. Díaz. — Raúl O. Calascibetta. — A. Galache. — B. Baraj. — Saúl Flombaum. — C. O. Ceriani. — H. Flombaum. — C. Archilla. — Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. Concuerdan las nueve fotocopias con su escritura matriz de protocolización de Estatutos de la razón social "Oro Dulce Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (S. A. I. C. A.)", que pasó ante mí, con fecha 16 de octubre de 1969, al folio 2198, del Registro 102, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 456.— e.4|2 Nº 38.342 v.4|2|70

Talleres El Volante

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día tres de diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Raúl Oscar Barragán, casado, comerciante, domiciliado en Marconi mil ciento veinte; don Arnoldo Federico Barragán, casado, comerciante, domiciliado en Colón mil ochocientos setenta; don Luis Alberto Barragán, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe dos mil cincuenticuatro; don Luis Fernando Crusellas, casado, comerciante, domiciliado en avenida Juan B. Justo cuatro mil quinientos setentisiete; don José Alberto Pozzoni, casado, comerciante, domiciliado en Necochea cuatro mil setentiséis; don Juan Martín Freije, casado, comerciante, domiciliado en San Lorenzo setecientos setenticinco; don Juan Jorge Casella, casado, empleado, domiciliado en Ayacucho cuatro mil ciento ochenticuatro; don Rubén Oscar Pavia, casado, empleado, domiciliado en Necochea y Ciento cincuentiséis; don Jorge Darío Di Luciano, casado, gestor, domiciliado en avenida San Martín dos mil trescientos setentitrés, y don José Orler, casado, comerciante, domiciliado en avenida Colón tres mil novecientos setentinueve. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, vecinos de la ciudad de Mar del Plata, de tránsito en ésta, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinticuatro mil ciento quince del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós (22) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Raúl Oscar Barragán, don José Alberto Pozzoni, don Juan Martín Freije, don Luis Fernando Crusellas, don Arnoldo Federico Barragán, don Luis Alberto Barragán, don Juan Jorge Casella, don Rubén Oscar Pavia, don Jorge Darío Di Luciano y don José Orler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a. La sociedad se denominará "TALLERES EL VOLANTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta de automoores, accesorios, repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compra, venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referidos a la rama automotriz. Industriales: Mediante la explotación de talleres de reparaciones de automotores dedicados a la mecánica en general, chapa, pintura, electricidad, tapicería y afines. — Fabricación de elásticos, espirales y amortiguadores y demás accesorios de la rama automotor. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: préstamo de dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotitsta o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades; quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mi lpesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.

Segundo: Del capial autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Raúl Oscar Barragán 2.000 — 1 voto — 20.000. — José Alberto Pozzoni 2.000 — 1 voto — 20.000. — Juan Martín Freije 2.000 — 1 voto — 20.000. — Luis Fernando Crusellas 2.000 — 1 voto — 20.000. — Arnoldo Federico Barragán 2.000 — 1 voto — 20.000. — Luis Alberto Barragán 2.000 — 1 voto — 20.000. — Juan José Casella 2.000 — 1 voto — 20.000. — Rubén Oscar Pavia 2.000 — 1 voto — 20.000. — Jorge Darío Di Luciano 2.000 — 1 voto — 20.000. — José Orler 2.000 — 1 voto — 20.000. — Suscripción, Acciones — 20.000. — Integración, Monto — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, o sea el diez por ciento (10 o|o) o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Oscar Barragán; Vicepresidente a Arnoldo Federico Barragán; Vocales a Luis Albeto Barragán; Suplentes a Luis Fernando Crusellas; Síndico titular a José Alberto Pozzoni y Síndico suplente a Juan José Casella. Cuarto: Autorizar a Raúl Oscar Barragán y Jesús Fernández a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl O. Barragán, J. A. Pozzoni, J. M. Freije. Luis Crusellas, A. Barragán, L. Barragán, Juan J. Casella, R. Pavia, J. Di Luciano, José Orler. —...Está mi sello. — S. J. Sánchez". "Estatutos. — La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Talleres El Volante, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.115. — Buenos Aires, 13 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres El Volante Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 13.519. Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sánchez. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 169,50 e.4|2 Nº 38.341 v.4|2|70

Umberto Barbieri

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Umberto Barbieri, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.183.343, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 1238, sexto piso; don Alejandro César Lentini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.427.747, domiciliado en esta ciudad, calle Avellaneda número 2015, séptimo piso, departamento número 15; don Juan Carlos Rothschild, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.546.645, domiciliado en la calle Domingo Repetto número 1037, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Horacio Luis Pais, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.870.529, domiciliado en esta ciudad, calle Fonrouge número 2732; don Juan José Litwin, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.292.461, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 2971, primer piso, departamento A; don Julio Israel Jabut, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.593.091, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán número 2174, primer piso, departamento C; don Osvaldo García, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.179.805, domiciliado en esta ciudad, calle Ciudad de La Paz número 1637, sexto piso, departamento 11; don José Edgardo Scaliter, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.782.743, domiciliado en esta ciudad, calle Melo número 2067, noveno piso, departamento A; don Alberto Repeto Zalvidea, argentino, soltero,

comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.111.865, domiciliado en esta ciudad, calle Valentín Gómez número 3779, séptimo piso, departamento número 23, y don Roberto Ernesto López, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.382.631, domiciliado en la calle Palacios número 2124, de Remedios Escalada de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 23 de setiembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de UMBERTO BARBIERI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A- 34.118, en el cual previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número 14.052, de fecha 12 de noviembre de 1969, por la que se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos aprobados con sus respectivas modificaciones, y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores; Umberto Barbieri; Alejandro César Lentini; Juan Carlos Rothschil; Horacio Luis País; Juan José Litwin; Julio Israel Jabut; Osvaldo García; José Edgardo Scaliter; Alberto Repeto Zalvidea y Roberto Ernesto López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Umberto Barbieri" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra venta de máquinas de escribir, calcular y contabilidad, importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas y elaboradas y|o a elaborarse , el ejercicio de mandatos, servicios, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — Industrial: La producción, industrialización, transformación de metales y|o aleaciones petroquímicas, plásticos, artículos eléctricos y mecánicos y participaciones en todas las actividades fabriles de la industria automotriz y agrícola, herramientas y artículos para el hogar así como sus implementos y accesorios; tratamiento y acabado de metales ferrosos y no ferrosos; en general todo lo vinculado a la actividad metalúrgica y siderúrgica. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la ley dieciocio mil sesenta y uno, u otras por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas, establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas. La explotación comercial en todas sus formas e industrial de mataderos y frigoríficos, y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne, incluso chacinados, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, así como la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones curso legal (25.000.000 c|l.) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Umberto Barbieri, m$n. 3.800.000 "A" m$n. 380.000; Alejandro C. Lentini „ 500.000 "A" 50.000; Juan C. Rothschild, „ 100.000 "A" 10.000; Horacio Luis País, „ 100.000 "A" 10.000; Juan José Litwin, „ 100.000 "A" 10.000; Julio I. Jabut, „ 100.000 "A" 10.000; Osvaldo García, „ 100.000 "A" 10.000; José E. Scaliter, „ 100.000 "A" 10.000; Alberto R. Zalvidea, „ 50.000 "A" 5.000; Roberto E. López, „ 50.000 "A" 5.000. — m$n. 5.000.000. — m$n. 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Umberto Barbieri; vicepresidente al señor Alejandro César Lentini; vocales al señor Osvaldo García; suplentes a... Síndico titular al señor Nicolás Vicente Vitró y Síndico suplente al señor Alberto Ignacio Guillen. — Cuarto: Autorizar a los señores Umberto Barbieri y Alejandro César Lentini a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — U. Barbieri. — A. C. Lentini. — J. C. Rothschild. — H. L. País. — J. Litwin. — J. Jabut. — Osvaldo García. — J. Scaliter. — A. R. Zalvidea. — R. E. López. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular de Registro Nº 2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Umberto Barbieri, Alejandro César Lentini, Juan Carlos Rothschild, Horacio Luis País, Juan José Litwin, Julio Israel Jabut, Osvaldo García, José Edgardo Scaliter, Alberto Repeto Zalvidea y Roberto Ernesto López, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — E. Altamirano (un sello dice): Eduardo Altamirano. Escribano. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.118. — Buenos Aires, 12 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Umberto Barbieri", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 23 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.052. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Está mi sello. — Ante mí: E. Altamirano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300.— e.4|2 Nº 38.336 v.4|2|70

Elmesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

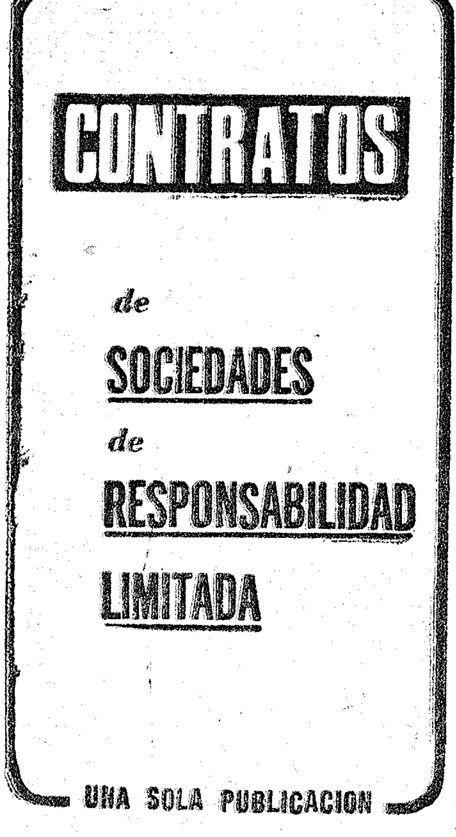
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO para la emisión de debentures. Nombre de la sociedad: ELMESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Domicilio: Culpina número 3602, localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de diciembre de 1966. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de abril de 1967. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 7 de noviembre de 1967; 2 de mayo de 1968; 11 de setiembre de 1968; 21 de marzo de 1969, 9 de junio de 1969. — II. — Objeto y ramo principal: Fundición (recuperación) de metales no ferrosos. Extrusión de aluminio, puro y aleaciones. Refinación de cobre. — III. — Capital: El capital social autorizado es de $ 250.000.000 m|n., representado por 250.000 acciones de v$n. 1.000.— cada una, dividida en 25 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a $ 200.000.000.—, dividido en 200.000 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Manuel Singerman; vicepresidente: Samuel Gañer; directores titulares: Oscar Bek; Guillermo María Cantini; Rubén Darío Burgos; Oscar Enrique Gañer; síndico titular: Néstor Lucio Cantini; síndico suplente: Griselda Acevedo de Singerman. — V. — Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Emilio Steiner y fideicomisario suplente: el señor Oreste Mazzarone. — Con fecha 10 de diciembre 1969 y ante el escribano de la Capital, G. Sciurano Castañeda, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 74, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Manuel Singerman, presidente del Directorio de Elmesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y el señor Emilio Steiner, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de diciembre 1969, bajo el número 52, folio 343, del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 68.000.000.— (sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional), representados por 680.000 debentures al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 8 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año; y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en hipoteca en primer grado, por m$n. 68.000.000.— (sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional) el inmueble de su propiedad ubicado sobre las calles Culpina Nº 3602; Berón de Astrada Nº 2628|42|56|82; Varela Nº 3671 y Ferré Nº 2635|47|73|85,, de la Capital Federal, que se halla descripto en el informe técnico de ingeniería industrial de fecha 22 de octubre de 1968 (fojas 12|21), El gravamen se hará extensivo a todo lo plantado, elevado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de debentures, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Prendario: Banco Industrial de la República Argentina: Préstamo con prenda sobre maquinarias y equipos: $ 39.013.125.—; Banco de la Provincia de Buenos Aires: Préstamos con prenda sobre maquinarias y equipos: $ 1.915.200.—; Total: $ 40.928.325.—. b) Cargas sociales: Caja Jubilaciones Empleados Comercio: Aportes y contribuciones sobre sueldos: $ 305.751.—; Caja Jubilaciones Personal Industria: Aportes y contribuciones s|jornales liquidados: pesos 869.256.—; Moratoria Ley 17.122: pesos 335.986.—: 1.205.242; Fondo Nacional de Turismo: Aportes y contribuciones sobre aguinaldos: $ 2.097.—; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ídem, ídem, ídem Ley 33.302|45: 1.398.—; Total de deudas por cargas sociales: 1.514.488.—. c) Cargas fiscales: Impuesto a las ventas: $ 6.517.809.—; Impuesto sustitutivo T.G.B.: $ 2.320.205.—; Impuesto revaluación activos (Ley 17.335): $ 141.935.—; Impuesto a los réditos y emergencia: $ 2.454.714.—; Impuesto actividades lucrativas: pesos 5.582.490.—; Impuesto de sellos (retenciones): $ 243.740; Total de deudas por cargas fiscales: $ 17.260.893.—. d) Jornales, sueldos y honorarios a pagar: Sueldos y honorarios: $ 1.804.881.—; Jornales: pesos 2.798.899.—; Viáticos y movilidad: pesos 20.600.—; Total jornales, sueldos y honorarios a pagar: $ 4.624.380.—. e) Varios: Unión Obrera Metalúrgica: retención de cuotas sindicales, a depositar: $ 296.111.—; Caja Nacional de Ahorro Postal: seguro de vida: $ 6.756.—; Total: $ 302.867.—. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad, al tiempo de confeccionar el presente prospecto, son: a) Inmueble: ubicado sobre las calles Culpina Nº 3602; Berón de Astrada Nº 2628|42|56|82; Varela Nº 3671 y Ferré Nº 2635|47|73|85, de la Capital Federal. Este inmueble se halla ocupado por la Planta Industrial y la Administración de la Empresa. — Superficie total: 10.231 mts.2. — Superficie cubierta: 8.213 mts.2. — Descripción: Galpón con techo tipo Shead; estructura metálica; techo de fibrocemento; piso de hormigón cemento reforzado. — Distribución de la superficie cubierta: Galpones: 7.215 mts.2; Oficinas: 548 mts.2; vestuarios y baños: 270 mts.2; laboratorio: 60 mts.2; viviendas para serenos: 120 mts.2; Total superficie cubierta: 8.213 mts.2. — Valor de origen, incl. ampliaciones y mejoras s|libros: $ 79.201.559.—. —b) Instalaciones: Valor de origen según libros: Sec. Administración: 7 acondicionadores de aire: $ 1.291.696.—; Sección fundición: Bases p|hornos fund. de aluminio: $ 305.774.—; equipo para recuperación de humo: pesos 611.500.—; chimenea para horno Sklenar: $ 507.110.—; Sección Cobre: 2 chimeneas para hornos de fundición: $ 1.027.275.—; instalación de fuerza motriz y alumbrado para la planta Nº 1: $ 1.125.562.—; ídem, ídem, para la planta Nº 2: pesos 1.907.398.—; 3 bases de hormigón armado para 2 hornos rotativos y 1 horno basculante; $ 3.321.210.—; equipo telefónico, con 23 aparatos internos y accesorios completos: $ 765.100.—; planta de regulación de gas y planta de medición, con sus cañerías y accesorios: $ 7.647.877.—; instalación general eléctrica en la fábrica, incl. conjuntos de interruptores e interceptores: $ 1.767.341.—; maquinarias y equipos: horno rotativo marca Elmesa Nº 9670: $ 4.886.445.—; horno rotativo marca Elmesa Nº 9672: $ 3.604.831.—; horno basculante marca Elmesa Nº 9673: $ 3.548.580.—; puente-grúa marca Elmesa Nº 9675: $ 1.739.026.—; carro transportador de lingoteras, marca Elmesa Nº 9671: $ 465.475.—; Carro transportador de lingoteras, marca Elmesa Nº 9674: $ 965.218; planta piloto para ensayos electrolíticos, con sus accesorios completos: $ 556.164.—; carro transportador de lingoteras, marca Elmesa Nº 9674|1: $ 1.341.307.—; carro transportador de lingoteras, marca Elmesa Nº 9670|2: $ 1.341.307.—; carro transportador de lingoteras, marca Elmesa número 9671|1: $ 1.341.306.—; monorriel de 4 tns., marca Elmesa Nº 41969: $ 3.406.278; monorriel de 2 tns., marca Elmesa, número 21.968: $ 1.769.102.—; horno rotativo marca Elmesa Nº 9670|1: $ 5.317.289.—; horno rotativo marca Elmesa Nº 9672|1: $ 4.377.378.—; horno basculante marca Elmesa Nº 9673|1: $ 3.881.648.—; cámara recuperadora de humos: $ 4.465.441.—; espectrofotómetro de absorción atómica, con accesorios completos: $ 5.322.330.—; grupo electrógeno "General Motors", serie 671, motor Nº 68536: $ 2.775.574.—; máquina para prensar chatarras, marca Schluter: $ 2.250.000.—; montacarga "Coventry Climax", Nº 27308: $ 990.000.—; autoelevador Clark: $ 3.650.000.—; horno "Sklenar" mod. 600|1200: $ 1.742.092.—; horno "Sklenar" mod. 2 tns.: $ 5.135.440; horno rotativo "Camet" Nº 1003: pesos 1.178.157.—; prensa hidráulica p|extrusión de aluminio p|600 tns.: $ 3.586.975.—; bomba hidráulica "Camet" Nº 1013: pesos 1.115.000.—; enderezadora de perfiles de aluminio: $ 1.237.000.—; horno rotativo marca Elmesa Nº 9670|2: $ 5.317.446.—. X. — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 29 de febrero de 1968: Ingresos m$n. 306.572.155.—; Egresos m$n. 290.148.746.—; Ganancia m$n. 16.423.409.— Al 28 de febrero de 1969: Ingresos m$n. 1.119.311.417; Egresos m$n. 1.079.259.781; Ganancias m$n. 40.051.636.— incluyendo el resultado (saldo) del ejercicio anterior: $ 268.372.— m|n. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Firmado: Emilio Steiner. Fideicomisario. — Samuel Gañer. Director. Manuel Singerman. Presidente de Elmesa S. A. C. I. F. A.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 340.— e.4|2 Nº 38.390 v.4|2|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)



Elmana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Manuel Rubinstein con fecha 28 de Noviembre de 1969, el señor Alberto Jaime Rosenblit cede y transfiere a favor de los señores Naum Radzichowski, Mario Saúl Mizrach e Isaac Mizrach, las diez y ocho mil setecientas cincuenta cuotas de capital, con sus derechos y acciones que posee en la sociedad "ELMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un mil pesos nacionales, cada una, en las siguientes proporciones: al señor Naum Radzichowski seis mil doscientas cincuenta cuotas, al señor Mario Saúl Mizrach seis mil doscientas cincuenta cuotas, y al señor Isaac Mizrach, seis mil doscientos cincuenta cuotas. Esta cesión se realiza por la suma de diez y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y octava del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de treinta y siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiéndole al señor Naum Radzichowski, doce mil quinientas treinta y tres cuotas, de mil pesos cada una o sean doce millones quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, al señor Mario Saúl Mizrach, doce mil quinientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sean doce millones quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y al señor Isaac Mizrach, doce mil quinientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean doce millones quinientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Octava. El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de las comprobaciones que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, será repartido, cuarenta, treinta y siete y veinte y tres por ciento a los señores Radzichowski e Isaac y Mario Saúl Mizrach, respectivamente. Se deja expresa constancia que todas las cláusulas no modificadas por la presente continúan vigentes en toda su fuerza y vigor. — Enmendado — Rubinstein. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.4|2 Nº 38.956 v.4|2|70

Restaurant Yapeyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don José Alvarez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dolores Alvarez, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil setecientos treinta y tres, Capital Federal; don Manuel Rama Romero, español, casado en primeras nupcias con doña Gloria Fidalgo, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sargento Baigorria número dos mil ciento veinte, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Maximino Moure, español, casado en primeras nupcias con doña Eladia San Miguel, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos veinticuatro, Lomas del Mirador, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; doña María Clementina Castro de Estévez, argentina, casada en primeras nupcias con don Cándido Estévez, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, departamento "B", Capital Federal; don José María Rouco Varela, español, casado en primeras nupcias con doña María Borda, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número mil quinientos sesenta, departamento número tres, Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Luis Manuel Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Camila Secreto, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos noventa, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Rafael Lococo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Abad Fidalgo, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos nueve mil catorce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número mil ochocientos noventa, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don José Piñeiro Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isolina Villanueva, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don José Miguel Estévez, argentino, casado en segundas nupcias con doña Argentina Poli, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos veinte José C. Paz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Ramón Montiel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Gurrieri, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Cristóbal número mil trescientos treinta y uno, Claypole, partido de Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Angel Luis Cobo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Mazón, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diez mil trescientos ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nazca número mil novecientos ochenta y ocho, departamento "B", Capital Federal; don Alfredo Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Alvarez, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número cinco mil seiscientos catorce, Capital Federal; don Ramón Manuel Manteiga, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Abeledo, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos uno, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida José María Moreno número quinientos cincuenta y siete, departamento número seis, Capital Federal; don Francisco José Mourelle, español, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Mitre número doscientos setenta y cinco, Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; doña Matilde Rosario Luaces de Aurelio, argentina, casada en primeras nupcias con don Joaquín Alberto Aurelio, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diez mil cuatrocientos tres, de la Policía Federal, domiciliada e nla calle Manuel García número doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Genaro San Miguel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Pose, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil trescientos ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos, Capital Federal; don Francisco Fernández Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Isabel Martínez, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos mil quinientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos setenta y dos, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Tomás Cataldo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Dora Rocca, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta mil novecientos veinticinco, de la Policía Federal, y domiciliado en la calle Saavedra número novecientos veinticuatro, primer piso, departamento "G", Capital Federal; don Carlos Alberto Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Barone, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos diez y siete, de la Policía Federal ,domicilliado en la calle Echeverría número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, departamento número cinco, Capital Federal; y don José Bergero, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos uno y domiciliado en la calle Méjico número dos mil cuarenta y dos, Capital Federal; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, como de que formalizan el siguiente contrato que se regirá bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Entre todos los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RESTAURANT YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Maipú números trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y nueve, pudiendo extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Término y Vigencia. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años y todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero del corriente mes y año. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de restaurant, rotisería, despacho de bebidas alcohólicas y helados y casa de lunch, ubicado en esta Capital, calle Maipú números trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y nueve, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos-capital. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don José Alvarez, quinientas cuotas-votos, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Manuel Rama Romero, un mil cien cuotas-votos, o sea la suma de un millón cien mil pesos de igual moneda; don Maximino Moure, cuatrocientas cuotas-votos, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos de la misma moneda; doña María Clementina Castro de Estévez, trescientas cuotas-votos, o sea la suma de trescientos mil pesos monena nacional de curso legal; don José María Rouco Varela, doscientas cincuenta cuotas-votos, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda; don Luis Manuel Medina, seiscientas cincuenta cuotas-votos, o sea la suma de seiscientos cincuenta mil pesos de la misma moneda; don Rafael Lococo, ochocientas cincuenta cuotas-votos, o sea la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Piñeiro Fernández, trescientas cuotas-votos, o sea la suma de trescientos mil pesos de igual moneda; don José Miguel Estévez, doscientas cuotas-votos, o sea la cantidad de doscientos mil pesos de la misma moneda; don Ramón Montiel, cincuenta cuotas-votos, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Angel Luis Cobo, cincuenta cuotas-votos, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda; don Alfredo Estévez, un mil quinientas cincuenta cuotas-votos, o sea la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos de la misma moneda; don Ramón Manuel Manteiga, doscientas cincuenta cuotas-votos, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Francisco José Mourelle, quinientas cincuenta cuotas-votos, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos de igual moneda; doña Matilde Rosario Luaces de Aurelio, quinientas cuotas-votos, c sea la cantidad de quinientos mil pesos de la misma moneda; don Genaro San Miguel, un mil quinientas cuotas-votos, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Francisco Fernández Martínez, quinientas cuotas-votos, o sea la cantidad de quinientos mil pesos de igual moneda; don Osvaldo Tomás Cataldo, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda; don Carlos Alberto Estévez, cuatrocientas cuotas-votos, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y don José Bergero, cuatrocientas cincuenta cuotas-votos, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos de igual moneda. El capital se encuentra integramente aportado y resulta del balance que debidamente firmado por todos los socios se agrega y se declara formar parte integrante de este contrato. — Administración y Gerencia. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Alvarez, Manuel Rama Romero y José Fergero, a quienes se les designa gerentes, y obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos de ellos a continuación del rubro social "Restaurant Yapeyú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no emplear la firma social en actos y operaciones ajenas al giro de la misma y especialmente en fianzas, avales o garantías de terceros. — Facultades de los Gerentes. — Artículo Sexto: La sociedad con la firma de dos de los gerentes designados, podrá a) Operar con toda clase de Bancos Oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos y retirarlos, firmar letras, vales, giros, cheques y pagarés, los que podrán endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad a favor de terceros para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos, de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte actora, demandada o interesada. — c) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a los gerentes. — d) Adquirir por compra y cualquier otra forma legal de adquisición; bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrán venderlos, cederlos, transferirlos o arrendarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir o ceder créditos de cualquier naturaleza; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación sin limitación de tiempo y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a esos efectos;

e) La precedente enumeración no es restrictiva ni limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto efectuar o realizar cualquier clase de actos, gestiones y contratos relacionados directamente con el objetivo social. — Para realizar cualquier clase de gestión, presentación o intervención ante las autoridades nacionales, judiciales o municipales, Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Nacionales del Trabajo, Policía Federal y ante cualquier otra repartición nacional o municipal que se creare en el futuro, la sociedad estará legalmente representada por uno cualesquiera de los Gerentes designados. — Ejercicio Comercial. — Artículo Séptimo: Cada ejercicio comercial comenzará el primero de Diciembre y terminará el treinta de Noviembre del año siguiente, oportunidad en la que se practicará un balance general de bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde estarán establecidos los beneficios o quebrantos, y serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas-votos suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de simple mayoría de capital. — Los balances deberán ser

aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido, significará su aprobación. — Retiro de Socios. — Artículo Octavo: Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente, por lo menos con ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad; en caso de no ser éstas aceptadas o no poderlas cubrir totalmente, el socio interesado queda facultado para transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — En el supuesto de que la sociedad optare por la adquisición de las cuotas en venta, su pago se efectuará, de no convenirse lo contrario, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo restante en diez cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — La primera de dichas cuotas vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión. — Muerte o Incapacidad de Socios. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por alguna de las siguientes variantes: a) Continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación, con o sin aporte de trabajo; y b) Vender sus cuotas de capital en la forma prevista en el artículo octavo del presente. — Obligaciones de los Socios. — Artículo Décimo: Los socios gerentes quedan investidos de los más amplios poderes de administración para fijar puestos, sueldos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideraran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Los socios que presten servicios en la sociedad quedan obligados a acatar lo que se disponga al respecto. — Sanciones. — Artículo Undécimo: Cualquiera de los socios al que se le comprobare dolo, fraude mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro inmediato de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, y separado de la sociedad por el voto de socios que representen simple mayoría de capital, reintegrándosele su haber social con más o menos las utilidades o pérdidas según el último balance aprobado, y su pago se efectuará en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente, pero sin intereses compensatorios. — Reuniones y Asambleas de Socios. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán: a) Por convocatoria de los gerentes, y b) A solicitud de socios que representen no menos del veinticinco por ciento del capital social. — En ambos casos será para interiorizarse de la marcha de los negocios sociales o tomar una determinación relacionada con el giro de la misma. — Las convocatorias, en uno u otro caso, serán formuladas en forma fehaciente por los gerentes con no menos de diez días de anticipación y las resoluciones que se adopten, deberán ser aprobadas por una mayoría de votos no inferior a las tres cuartas partes del capital social. — Se realizará una asamblea por ejercicio como mínimo y sin excepción, todas las resoluciones que se adopten en cualesquiera de las asambleas previstas, se asentarán en un Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto, y serán firmadas por todos los socios presentes. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Enajenación. — Artículo Decimotercero: La venta del o los negocios en explotación o la cesión y transferencia de cualquier bien social, serán decididas por el voto de socios que representen más el setenta y cinco por ciento del capital, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Divergencias. — Artículo Decimocuarto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto de los socios que representen mayoría simple de capital, y en el supuesto de no poderse adoptar alguna decisión al respecto, en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable y de estricto cumplimiento para las partes, renunciando por lo tanto, todos los socios a la intervención judicial. — Domicilios. — Artículo Decimoquinto: Cada uno de los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato, los que permanecerán subsistentes mientras no se hayan comunicado sus cambios a la Gerencia en forma fehaciente. — Disolución Anticipada y Liquidación. — Artículo Decimosexto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre y cuando así lo decida el voto de socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas-votos. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes con todas las facultades de Ley. — Bajo los dieciséis artículos que anteceden queda constituida la sociedad "Restaurant Yapeyú" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando sus integrantes los ejemplares de ley y obligándose a su fiel cumplimiento. — Entre líneas: quinientos, quinientas. Raspado: Rouco, Genaro, Rouco, Genaro. Todo Vale. — Firmado: José Alvarez. — M. Rama. — Maximino Moure. — María C. C. de Estevez. — J. M. Rouco Varela. — Luis M. Medina. — José Piñeiro. — J. M. Estevez. — R. Montiel. — Angel Luis Cobo. — A. Estevez. — R. Manteiga. — Francisco José Mourelle. — Matilde L. de Aurelio. — Genaro San Miguel. — Fco. Fernández. — Cataldo. — Carlos Estevez.| — José Bergero. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 182 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores: José Alvarez; Manuel Rama Romero; Maximino Moure; María Clementina Castro de Estévez; José María Rouco Varela; Luis Manuel Medina; Rafael Lococo; José Piñeiro Fernández; José Miguel Estévez; Ramón Montiel; Angel Luis Cobo; Alfredo Estévez; Ramón Manuel Manteiga; Francisco José Mourelle; Matilde Rosario Luaces de Aurelio; Genaro San Miguel; Francisco Fernández Martínez; Osvaldo Tomás Cataldo; Carlos Alberto Estévez y José Bergero, personas de mi conocimiento y han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Conste. Hay un sello que dice: Pedro C. Balbuena, Escribano. — Pedro C. Balbuena.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 492.— e.4|2 Nº 37.018 v.4|2|70

Albajari Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre de 1969, reunidos los señores Víctor Albajari, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Galeti, Jack Albajari, uruguayo, soltero y Luis Moisés Albajari, argentino, soltero (hermanos entre sí), todos domiciliados en la calle Yerbal Nº 309, piso 9, departamento "A", mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "ALBAJARI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia Nº 4975 (Gran Galería París - Local 35). — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de negocio de zapatería al por menor y afines. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de pesos un millón doscientos mil moneda nacional, que se divide en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas cada socio, que representan pesos moneda nacional cuatrocientos mil cada uno. El mencionado capital está integrado totalmente en mercadería e instalaciones, etc., según resulta del activo líquido del Balance que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por veinte años a contar del día primero de octubre de 1969, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, expresada a los demás socios con un preaviso de tres meses documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Albajari Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de éste toda clase de contratos, documentados y escrituras; c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta de setiembre de 1970, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por los tres socios como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros del Activo Fijo que corresponden ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los demás socios. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que decidieran adoptar. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Tercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Víctor Albajari. — Jack Albajari. — Luis Moisés Albajari. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.350.— e.4|2 Nº 36.996 v.4|2|70

American Lunching Co.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Carlos Bassi, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, casado, domiciliado en la Avenida Callao 2068, 7º piso, departamento "A", de esta Capital y Alfredo Eduardo Baca Castex, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1616, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustado a las normas legales contenidas en la Ley 11.645, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMERICAN LUNCHING CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel J. Carranza Nº 1616 o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 17 de diciembre de 1969, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios debiendo, en su caso, cumplir con todas las formalidades de ley. — Cuarta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, agrícola-ganaderos, financieras y en general toda operación lícita permitida por las leyes, inclusive de importación, exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, efectos y mercaderías; realizar obras, prestar servicios de cualquier naturaleza y explotar derechos intelectuales, marcas y patentes y en especial todo lo relacionado con la explotación de cantinas, servicios de refrigerios a empresas, reparticiones y oficinas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea Juan Carlos Bassi 1.000 cuotas y Alfredo Eduardo Baca Castex 1.000 cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes aportados por los socios según balance de aporte al 17 de diciembre de 1969 que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes ,a quienes se les conceden las más amplias facultades de administración sin limitación alguna, con la salvedad de que les queda absolutamente vedado celebrar actos y contratos ajenos al giro social y otorgar fianzas o garantías para terceros. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se requerirá la firma de ambos socios en forma conjunta para toda obligación a emitirse que afecte a la Sociedad tales como avales, garantías, prendas, hipotecas, enajenación de bienes muebles e inmuebles. Está excluido de esta limitación el libramiento de cheques que podrá ser efectuado por cualquiera de los socios indistintamente. — Novena: Los socios no quedan obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad, pero deberán prestar su atención necesaria para su buena dirección y administración, no pudiendo realizar otras actividades en el mismo ramo en beneficio propio ni en el de terceros. — Décima: El 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario general y balance general, aplicándose las normas técnico-contables generalmente aceptadas y los índices de amortización establecidos y admitidos por la Dirección General Impositiva. Los balances deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, considerándose automáticamente aprobados si no hubiesen sido observados por los socios dentro de los treinta días de haber quedado a disposición. Por acuerdo de los socios podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5% para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes efectivamente integrados. Si resultaran pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la sociedad podrán percibir retribuciones compensatorias, las que de establecerse deberán ser fijadas de común acuerdo y asentarse en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se reserva el derecho al otro socio para disponer la disolución de la sociedad o continuar la misma con los herederos del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuará como liquidador quien designen los socios de común acuerdo. — Décima Quinta: En caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución, liquidación, retiro o fallecimiento de algún socio, determinación del haber, o con los herederos del socio fallecido, la misma deberá ser resuelta por intermedio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa. En caso de desacuerdo, tales árbitros designarán a un tercero. — Décima Sexta: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley 11.645, de las normas contenidas en el Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. C. Bassi y A. E. Baca Castex. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 14.700.— e.4|2 Nº 36.937 v.4|2|70

Miguel A. Porta

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Miguel Angel Porta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Charcas Nº 4372, Lomas del Mira-

dor, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires; y, la señora Angela Botta de Arrigo, italiana, casada en primeras nupcias con don Antonio Arrigo, con domicilio en la calle Güemes Nº 3457, Capital, de pleno y común acuerdo convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las prescripciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas en particular: Primera: La sociedad se denominará "MIGUEL A. PORTA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Bulnes Nº 1869 de esta ciudad, pudiendo establecer otros y|o agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio Instituto de Belleza, Peluquería de Damas y Boutique, como así cualquier otro lícito que los socios convengan de mutuo acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos aportados por los socios de la siguiente forma: Miguel Angel Porta trescientos cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; Angela Botta de Arrigo, trescientos cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos, totalmente integrados en muebles, útiles, mercaderías, etc., conforme al balance practicado por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios en el carácter de Gerentes; quienes usarán la firma social acompañada de la personal, teniendo las más amplias facultades de administración, pero los de disposición de los bienes sociales deberán llevar la firma de ambos socios. Quedando de este modo facultados para celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, solicitar préstamos y realizar toda suerte de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República: Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario particular, mixto u oficial solicitando créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles c semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; constituir y aceptar prendas, otorgar fianzas, avales o cualquier otra clase de garantías, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esas formalidades, ractificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a los intereses de la sociedad. — Sexta: Como retribución a las actividades de los Gerentes, se fijará de común acuerdo asignaciones mensuales que se imputarán a gastos generales, dejándose expresamente establecido que al socio señor Miguel A. Porta le está absolutamente prohibido la realización de todas tareas que puedan significar una competencia para la sociedad. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se realizara un inventario general y balance, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiera. Octava: En caso de fallecimieto o incapacidad física de uno de los asociados, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz siempre que éstos unifiquen personería y manifiesten su voluntad de proseguir en la sociedad dentro del plazo de sesenta días desde la muerte o incapacidad del socio. El representante del socio fallecido o incapaz no tendrá derecho a remuneración alguna en la sociedad, a menos que preste actividad personal siendo sus funciones meramente de control del negocio y de su contabilidad. — Novena: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, éstos elegirán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Y para el caso de contienda judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro que pudiera corresponderle. Firmándose en fe de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires. a los dieciséis días del mes de julio de 1969. — Hacen manifestación: Miguel A. Porta y Angel Botta de Arrigo en su carácter de únicos integrantes de la firma comercial Miguel A. Porta y Cía. S. R. L. se dirigen a V. E. contestando la aclaración solicitada con referencia a la inscripción en trámite de la sociedad, dejando constancia de que nuestra razón social es la siguiente: "Miguel A. Porta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdos.: M. A. Porta y A. Botta de Arrigo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.650.— e.4|2 Nº 36.861 v.4|2|70

Hercas Soldadores Eléctricos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristhian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi; don Carlos Ernesto Castelnuovo cede, vende y transfiere a favor de Alejandro Luis Marciani, casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Perú Nº 1066, Capital Federal, las 200 cuotas de capital por su valor nominal, o sea la suma de $ 200.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "HERCAS SOLDADORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Asimismo, se resuelve prorrogar el plazo de duración de la Sociedad en cinco años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1974, y reformar las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social, las que en lo sucesivo se leerán así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de mil pesos cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Ernesto Castelnuovo, 1.000 cuotas, o sea 1.000.000 de pesos; Carlos Ernesto Castelnuovo, 200 cuotas, o sea 200.000 pesos; Nidia Sara Castelnuovo de Marciani, 400 cuotas, o sean 400.000 pesos; Pedro Herbert, 200 cuotas, o sean 200.000 pesos y Alejandro Luis Marciani, 200 cuotas, o sean 200.000 pesos moneda nacional". — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios invistiendo el señor Ernesto Castelnuovo el cargo de director gerente y los demás del cargo de gerentes. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social adoptada, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "Hercas, Soldadores Eléctricos S. R. L., Capital $ 2.000.000 m|n. — Los actos, contratos, escrituras, cheques y demás documentos públicos o privadas emanados de la sociedad serán válidos con la sola firma del señor Ernesto Castelnuovo o con la firma conjunta e indistinta de dos de los otros cuatro socios gerentes, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad". — "Octava: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Castelnuovo, el 40 o|o; doña Nidia Sara Castelnuovo de Marciani, el 25 o|o; don Carlos Ernesto Castelnuovo, el 12,50 o|o; don Pedro Herbert, el 10 o|o, y don Alejandro Luis Marciani el 12,50 o|o. — El Director-Gerente o los Gerentes deberán someter a la Asamblea de socios, el Inventario y Balance General dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio social, quedando automáticamente aprobadas dichas operaciones si no fueran observadas dentro de los 15 días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.4|2 Nº 37.108 v.4|2|70

Insa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de dicembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfonso Peripolli, casado, italiano, con domicilio en la calle Nazarre cinco mil ochocientos ochenta y dos, Capital y José Lo Scrudato, casado, italiano, con domicilio en la calle Loureiro setenta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y por derecho propio, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el siguiente contrato social. — Artículo Primero: A partir del día once del mes de diciembre del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los comparecientes la sociedad que se denominará "INSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Nazarre 5882, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país si así lo resolvieran los socios. — Artículo Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la instalación de artefactos sanitarios en general, como así también su importación y exportación, pudiendo también comprar, vender o hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y|o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar todo contrato civil o comercial que no estuviere prohibido por las Leyes y se considere conveniente para la sociedad. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, títulos y|o acciones, permutar y|o negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elaboradas y maquinarias; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, constituir agencias, efectuar fusiones u otras combinaciones con firmas o personas dentro o fuera del país; d) dar y recibir en prstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, con garantías hipotecaria, anticresis, prenda agraria o civil, ya sea operando con particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares establecidos en la República o en el Extranjero; e) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte y demás papeles de comercio, registrar marcas de fabricación y patentes de invención, transferirlas y encargarse de comisiones en general tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Treinta Años, a partir del día once (11) de diciembre del año en curso, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una e integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente proporción: el socio Alfonso Peripolli, aporta doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, que representa la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) y el socio José Lo Scrudato, aporta doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). — Todos los socios integran los bienes de acuerdo al inventario que se acompaña y que sin transcribirse forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfonso Peripolli y José Lo Scrudato, e ncalidad de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente en todos los actos de la sociedad. — El uso de la firma social estará dada indistintamente por cualquiera de los dos socios citados, quienes no podrán usarla ni comprometerla en fianzas ni garantías a terceros, ni por operaciones ajenas al giro comercial, salvo acuerdo unánime de los socios. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad y se asentarán en el Libro de Actas previsto por la Ley 11.645. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, considerado definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de concluído no merece observación alguna por parte de los socios. — El primer ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de mil novecientos setenta. — Artículo Octavo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en iguales porcentajes. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas, que resulten en cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad, sin expresa autorización de los demás. Acordado el retiro la sociedad o los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir como precio de las mismas el resultado de la conjugación de todos los rubros, manteniendo en un todo las normas y porcentajes de amortización. Se tomará el valor nominal de cada cuota sumándole la parte proporcional de reservas constituidas y sumándole o restándole el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular, del socio saliente, fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo para estos unificar su representación comunicando a la sociedad la declaratoria de herederos o declaratoria judicial de incapacidad y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisieran proseguir el giro de la sociedad, o su voluntad y designación de representante no se hiciera saber a la sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos o de incapacidad, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la sociedad y autorizará a los socios restantes o a la sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en igual forma y condiciones que las previstas en la cláusula décima para el caso de cesión de cuotas. El haber que en definitiva resulta a favor de los herederos será abonado, si no se conviniere un plazo mayor, en doce cuotas iguales y mensuales con más un interés del diez y ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. La sociedad o socios adquirientes se reservarán el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. Igualmente se reservarán el derecho de consignar judicialmente el o los pagos toda vez que los herederos no dieren cumplimiento al requisito obligatorio de unificar su representación. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada conjuntamente por ambos socios. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato es de aplicación las disposiciones del Código de Comercio conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Quedan facultados los socios Alfonso Peripolli y José Lo Scrudato indistintamente, para llenar las formalidales a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Insa", obligándose a respetar y cumplir conforme a derecho, en prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Alfonso Peripolli. — José Lo Scrudato.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.850.- e.4|2 Nº 36.923 v.4|2|70

Bairex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENLA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de Diciembre de 1969, reunidos los señores Federico Matías Averza, casado, domiciliado en Ayacucho 291, Capital; Vicente Cosme Blasco, casado, domiciliado en Nobrega 456, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Jorge de la Cruz, casado, domiciliado en Tacuarí 485, Capital; Eugenio Javier Arizmendi, casado, domiciliado en Belgrano 861, Capital; Luis Fumia, casado, domiciliado en Tacuarí 485, Capital; y Jorge Ezequiel Gutiérrez, soltero, domiciliado en Esmeralda 343, Capital. todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas operaciones se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 578, Planta Baja, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus

negocios y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a cualquier tipo de actividad comercial, industrial, editorial, informativa, inmobiliaria, mandataria, importadora y exportadora y especialmente las relacionadas con la promoción, la publicidad y la propaganda y los servicios y sistemas de investigaciones y estudios de mercado, de ventas, comercialización, dirección y administración empresaria en todos los sectores de las organizaciones y entidades públicas o privadas, comerciales o no, utilizando y|o elaborando los medios, materiales y procedimientos existentes o que se creen en el futuro, sean ellos audiovisuales, fílmicos, gráficos, televisivos o de otra especie y destinados a fines comerciales, educativos, artísticos, promocionales, publicitarios, decorativos o profesionales. — La sociedad podrá igualmente realizar para el desenvolvimiento de sus actividades toda clase de operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seis cuotas de cien mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir, una cuota de cien mil pesos cada uno de ellos, integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por separado por los socios y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedarán facultados para suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, contratar y celebrar todos los actos necesarios e inherentes al normal desenvolvimiento de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro propio de su objeto. — Sexta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario de las existencias sociales, y un balance general sin perjuicio de los que cualquiera de los socios pidiera que se practique a fin de conocer en un momento determinado el estado de las operaciones sociales, se considerará a los efectos preindicados que el año social empieza el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societario será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratantes, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos pueden optar entre continuar con la sociedad o retirarse con el capital y utilidades a la fecha del deceso. — Décima: Toda otra disposición no incluida en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: F. M. Ayerza. — V. C. Blazco. — J. de la Cruz. — E. J. Arizmendi. — J. E. Gutiérrez y L. Fumia.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 121.50 e.4|2-Nº 37.697 v.4|2|70

Aurelio P. Vigetti Sociedad Instalaciones Electromecánica Argentinas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Compraventa de Cuota Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Aurelio P. Vigetti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Santa Rosa número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, y Silvia Clementina Martín de Mora, argentina, viuda, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cero cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Caseros tres mil novecientos treinta y uno, primer piso, departamento dos, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores Rogelio Eulogio Machado, argentino, casado, domiciliado en San Juan mil ochocientos ochenta y seis, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro y Ernesto Mario Filgueira, argentino, casado, domiciliado en Acevedo dos mil cuatrocientos veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, por la otra, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se convienen en lo siguiente: Primera: El señor Aurelio P. Vigetti y doña Silvia Clementina Martín de Mora, en su carácter de únicos integrantes de "Aurelio P. Vigetti, Sociedad Instalaciones Electromecánicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden, ceden y transfieren el total de las cuotas sociales a los señores Rogelio Eulogio Machado y Ernesto Mario Filgueira, quienes pasan a ser a partir de la firma del presente, únicos titulares e integrantes de la sociedad arriba mencionada. — Segunda: Se deja constancia que las cuotas que se ceden y transfieren ascienden a un total de un mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, lo que representa un capital de un millón de pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.000) correspondiendo dichas cuotas a los socios salientes de la siguiente forma: Ochocientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, por un valor de ochocientos setenta y cuotas de un mil pesos moneda nacional, por un valor de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Aurelio Pablo Vigetti y ciento veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional a doña Silvia Clementina Martín de Mora. — Los socios entrantes, se adjudican las cuotas por partes iguales, correspondiendo quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Tercera: La venta se efectúa por el precio total de un millón de pesos moneda nacional, abonando cada uno de los adquirentes quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo, los que son recibidos por los vendedores en proporción a las cuotas que les corresponden recibiendo en consecuencia: don Aurelio Pablo Vigetti ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Silvia Clementina Martín de Mora ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Estas sumas las reciben de conformidad, sin que se les adeude importe alguno sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma.

— Cuarta: Seguidamente los nuevos socios Rogelio Eulogio Machado y Ernesto Mario Filgueira, proceden a modificar las cláusulas del contrato de sociedad, el que queda en consecuencia redactado en la siguiente manera: Primera: A partir del día veintiuno noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, continuará entre los señores Rogelio Eulogia Machado y Ernesto Mario Filgueira, la sociedad que gira bajo la razón social "AURELIO P. VIGETTI, SOCIEDAD INSTALACIONES ELECTROMECANICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Callao doscientos veinte, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será hasta el día 6|5|1972 y a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad se dedicará en especial a instalaciones electromecánicas y afines en general en todo el territorio del país, pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación, compra y|o venta de productos, artefactos, materiales y|o accesorios electromecánicos, o comprendidas dentro de la industria metalúrgica. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar, transferir, bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, pudiendo realizar toda clase de operaciones con bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales; asimismo podrá celebrar contrato de locación, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar en pago de sus créditos toda clase de bienes, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, aportada de la siguiente forma: Rogelio Eulogio Machado: quinientas cuotas o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional, Ernesto Mario Filgueira: quinientas cuotas o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado. — Quinta: El señor Rogelio Eulogio Machado desempeñará el cargo de gerente, pudiendo representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines sociales ni otorgar fianzas de ninguna naturaleza a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a actividades similares a las que realicen en la presente sociedad, no siendo exclusivas las tareas asignadas. — Octava: El gerente deberá informar acerca de la marcha de la sociedad, debiendo tomarse las decisiones con la conformidad de ambos socios, asentándose las mismas en un libro de actas que firmarán ambos socios. — Novena: Anualmente el treinta de junio, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan realizarse, se practicará un inventario y balance general, con cuadros de resultados, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su presentación no fuere impugnado, por medio fehaciente. — Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán proporcionalmente a los capitales aportados por los socios, previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal.

— Decimaprimera: En caso de fallecimiento del socio gerente, o incapacitación del mismo, el otro socio asumirá sus funciones, continuando la sociedad con los herederos del socio gerente fallecido o incapacitado los que deberán unificar su representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad del otro socio, la sociedad continuará igualmente con sus herederos los que también deberán unificar representación. — Decimasegunda: Para el caso de que uno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — En este caso el socio restante podrá adquirir las cuotas para sí o para un tercero, que pasará a reemplazar al socio saliente en la sociedad, pagándose en este acto por las cuotas su valor nominal, es decir un mil pesos moneda nacional cada una. — Convenida la cesión se practicará inventario y balance general a la fecha del retiro, para establecer las utilidades que les correspondan al socio saliente, las que serán abonadas, juntamente con el importe de las cuotas cedidas, en tres cuotas anuales, iguales, y sin devengar interés. — En el supuesto de que el socio no saliente, no deseara adquirir las cuotas del otro, éste podrá cederlas a un tercero, contando con la conformidad del socio que permanezca en la sociedad. — En caso de no lograrse esta conformidad se procederá a la disolución de la sociedad. — Decimatercera: Para el supuesto de que en caso de muerte o de interdicción, los herederos del fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, se procederá igualmente a la liquidación de la sociedad, salvo el caso de que ambas partes convinieran en el ingreso de un nuevo socio, de acuerdo con el mecanismo establecido en la cláusula anterior, siendo similares las obligaciones y la forma de pago. — Decimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de acuerdo entre ambos socios, o judicialmente en caso de divergencia, el que tendrá a su cargo proceder a la liquidación de la sociedad, abonando primero las obligaciones sociales, y dividiendo luego el saldo por partes iguales entre los socios en proporción a las cuotas que correspondan a cada uno de ellos. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conforme ambos socios con todas y cada una de las cláusulas, se obligan al fiel cumplimiento de lo aquí establecido. — Quinta: De conformidad con los firmantes del presente queda autorizado el contador público nacional, don Marcelo René García, a fin de que efectúe los trámites que correspondan por ante el Registro Público de Comercio. — Sexta: Comparece también a este acto doña Julia Beatriz Rodríguez de Vigetti, argentina, casada con Aurelio Pablo Vigetti, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Santa Rosa dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, hábil, mayor de edad, la que autoriza a su cónyuge Aurelio Pablo Vigetti, a ceder la totalidad de su haber societario en la sociedad objeto del presente contrato. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicado, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hay cinco firmas de: Aurelio P. Vigetti; Julia B. R. de Vigetti; E. Filgueira; S. C. Martín de Mora. R. E. Machado. — Otrosí dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesetna y nueve, entre los mismos intervinientes del contrato de compraventa de cuota social de "Aurelio P. Vigetti, Sociedad Instalaciones Electromecánicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores: Aurelio P. Vigetti, Silvia Clementina Martín de Mora, Rogelio Eulogio Machado, Ernesto Mario Filgueira, dejan constancia que: don Aurelio P. Vigetti, se domicilia en la calle Santa Rosa dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el domicilio del señor Rogelio Eulogio Machado es en la calle San Juan mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal; y el domicilio del señor Ernesto Mario Filgueira, es en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos veinticuatro, de Capital Federal. — De conformidad, se firman tres ejemplares del presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Edo. "Silvia" "Eulogio" vale. — Hay cinco firmas de: Aurelio P. Vigetti; S. C. Martín de Mora; 7. Filgueira; Julia B. R. de Vigetti; R. E. Machado. — E|.: 6|5|1972 y": Vale. — S|raspado: noviembre — noviembre — hasta el día — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria .

$ L. 18.188, 300. e. 4|2 Nº 37.864 v. 4|2|70

Simoneschi y Di Paolo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha seis de enero de 1961, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SIMONESCHI Y DI PAOLO, S. R. L.", ha quedado disuelta por voluntad de los socios, designándose liquidadores de la misma, los señores Romeo Di Paolo y Silvio Juan Simoneschi.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.- e.4|2 Nº 36.991 v.4|2|70

Hans Bertschi Ing. Oficina Técnica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de Diciembre de 1969, se ha resuelto modificar el contrato social de HANS BERTSCHI ING. OFICINA TECNICA, S R L. en atención a la renuncia del señor Hans Bertschi al cargo de gerente y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969 desígnase al señor Carlos Bertschi, quien ejercerá sus funciones desde la fecha preindicada con las facultades establecidas en los contratos sociales, los que se mantienen en todo lo demás en plena vigencia.

— Enmendado: 20 Bertschi. — Valen. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

$ 2.500.- e.4|2 Nº 36.984 v.4|2|70

Mador

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Luis Oscar Márquez, casado, domiciliado en la calle Miró 773, Capital; Javier Oscar Dorado, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 587, Capital; Enrique del Valle Dorado, soltero, domiciliado en la calle Zapiola 3155, San Justo, provincia de Buenos Aires y José Antonio Mauricio, casado, domiciliado en la calle Ombú 208, Ciudadela, provincia Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída una sociedad conforme al régimen de la ley 11.645 que girará bajo la denominación de "MADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Miró 773 pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o filiales en cualquier lugar de la República, así como también en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización en el

ramo metalúrgico en general, pudiendo dedicarse a otros negocios e industrias lícitos que admitan las leyes de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años contando a partir del 1º de diciembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente, pudiendo prorrogarse por igual término por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000.— pesos), dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales, o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno. — El capital ha sido totalmente integrado según Balance e Inventario practicado el día 1º de diciembre de 1969 y firmado por las partes contratantes, anexo al presente contrato. — Quinta: Todos los socios se desempeñarán en los siguientes cargos que podrán ser modificados por resolución en Asamblea de socios, que constará en el libro de Actas respectivo: El señor Luis O. Márquez, Administración; los señores Javier O. Dorado y Enrique del V. Dorado, Fabricación y el señor José A. Mauricio, Comercialización. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Luis O. Márquez, quien actuará conjuntamente con la firma indistinta de cada uno de los otros socios en los casos que se detallan a continuación: a) Operar en todos los Bancos e Institnciones financieras oficiales, mixtas o privadas existentes o que se crearen; abrir cuenats corrientes bancarias; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto; adquirir títulos, acciones, obligaciones y derechos, así como permutar, ceder en pago, etc., los bienes de que se trata; emitir, aceptar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés, giros o cualquier otro papel comercial o civil; realizar operaciones de cambio; b) Dar y tomar dinero y toda clase de bienes en préstamo; otorgar poderes especiales y generales; firmar toda clase de contratos; comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc,; firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias. — c) Nombrar, suspender, destituir apoderados, agentes, empleados, profesionales y demás personal. Séptima: Consecuente con el enunciado del artículo precedente, cada uno de los socios, sin excepción actuarán con la firma indistintamente, en los casos que se detallan a continuación; a) Tramitar asuntos de la Sociedad ante entidades autárquicas o autónomas, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad, Dirección de Rentas y demás reparticiones nacionales, provinciales, judiciales y municipales de cualquier jurisdicción y sin exclusión de ninguna naturaleza en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales y administrativos; b) Endoso de cheques, pagarés y letras; c) Hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales; gestionar permisos, cobrar y percibir; concurrir a licitaciones; conferir o ejercer representaciones y en general realizar cuantos más actos, diligencias y gestiones fueren necesarias para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia de que la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa. — En todos los casos en que se refrende un documento referido a las actividades enunciadas a la cláusula sexta y en la presente, deberá preceder a la firma o firmas, un sello que dirá "Mador S. R. L.". — Octava: En ningún caso los socios, sin excepción, podrán otorgar fianzas, avales y|o garantías, aunque fuere a título personal, en operaciones ajenas a las actividades motivo del presente contrato. — Novena: Anualmente, al 30 de noviembre se efectuará un Balance General, el cual se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días subsiguientes de ser considerado. — De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá sobre la utilidad líquida de que resulte, el cinco por ciento de ésta con destino a Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Décima: Las utilidades se distribuirán por partes iguales, pero podrá, previamente por resolución de todos los socios en Asamblea, separarse una parte de las mismas con destino a futuro aumento de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, las que podrán compensarse con futuras utilidades. — Décima Primera: Todos los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la sociedad que en este acto constituyen, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones iguales o similares de las que forman el objeto principal de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento, no pudiendo los herederos formar parte de la sociedad, salvo conformidad de los socios restantes, en cuyo caso lo harán con representación unificada y en igualdad de condiciones que el causante, debiendo resolverse dentro de los quince días; la Sociedad podrá adquirir las acciones del socio fallecido o incapacitado liquidando a los herederos del mismo su parte en el patrimonio social que se calculara mediante un Balance de liquidación que especialmente se practicará en la fecha del deceso o incapacidad declarada. — El pago se hará en seis cuotas bimestrales a partir de los sesenta días del mencionado Balance de Liquidación, con un interés bancario sobre los saldos impagos que se abonarán junto con cada cuota. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad debiendo comunicar por telegrama colacionado con una antelación de 60 días (sesenta días). — En este caso la valuación de su patrimonio social se efectuará por el procedimiento de la calausula anterior y en idénticas condiciones de pago. — Décima Cuarta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, la liquidación se efectuará por los socios de común acuerdo. — Décima Quinta: Toda cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia o liquidación parcial o total que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, serán dirimidas por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que deberán designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo antes del comienzo de las deliberaciones. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar por telegrama colacionado. — El fallo será inapelable en ambos casos. — Para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) L. O. Márquez. — J. O. Dorado. — J. A. Mauricio. — E. Dorado. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201,50. e.4|2 Nº 37.851 v.4|2|70

Producciones Neyra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de 1969, entre el señor Juan Carlos Neyra, argentino, casado; y el señor Mauro César Neyra, argentino, soltero; ambos comerciantes, domiciliados en la calle Paraguay Nº 1353, piso 7º, departamento "D", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "PRODUCCIONES NEYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales, agencias, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de quince años, contados del día 1º de diciembre de 1969. — Dicha duración se conviene dividirla en 5 períodos de 3 años cada uno, que se establecen al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de dichos períodos, mediante un preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de 3 meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar, directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria, toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión; b) Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar y dar en arrendamiento mercaderías, materiales, materias primas, equipos y maquinarias relacionadas con la producción y distribución de películas cinematográficas; c) Construir, tomar y dar en arrendamiento estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar toda clase de instalaciones inherentes a dicha industria; d) Construir, tomar y dar en arrendamiento y explotar salas de exhibición de películas cinematográficas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos y operaciones relacionadas con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales; es decir, la cantidad de un mil cuotas cada uno. Dicho capital social lo aportan los socios en bienes y créditos, en un todo de acuerdo con el balance general practicado al 1º de diciembre de 1969, el cual, debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de gerentes de la sociedad, gozando del uso de la firma social, que suscribirán con su firma personal uno solo y cualquiera de ellos indistitamente, a continuación de un sello con el rubro social, teniendo las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con la extensión y objeto que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas de la materia. Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas, según corresponda, por partes iguales entre ambos socios. — Octava: En caso de retiro de un socio, el restante podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales; en este último caso, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, no computándose en ningún caso en dicho haber valor alguno en concepto de llave del negocio o valor similar. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el restante podrá optar entre: a) continuar con los negocios sociales con los herederos o representantes de aquél, quienes deberán unificar su personería en sustitución del mismo; b) adquirir el haber del mismo, abonando a los herederos o representantes el monto resultante en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: La constitución de esta sociedad no impide ni enerva el derecho de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios, actuales o futuros. — Empero, no podrán explotar negocios idénticos o similares o los de esta sociedad. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o de otro tipo jurídico cuando así lo resuelvan los socios. — Decimasegunda: En caso de divergencia entre los socios, la misma será dirimida por la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Firmado de plena conformidad en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento de este contrato. — Fdo.: J. C. Neyra. — Mauro César Neyra. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138.— e.4|2 Nº 37.716 v.4|2|70

Constantino Veiga e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 10 de mayo de 1968 y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1967, ha quedado totalmente disuelta la sociedad CONSTANTINO VEIGA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.4|2 Nº 37.792 v.4|2|70

Profayco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Zulema Spósito, argentina, casada, libreta cívica número un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Homero número ochocientos noventa y cinco, Capital Federal, y la señarita Myrtha Noemí Rinaldi, argentina, soltera, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil trece expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Homero número ochocientos noventa y cinco, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre ambas partes, una sociedad denominada "PROFAYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad lícita, que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Juan Agustín García número cinco mil cuatrocientos veinte de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: la señora Zulema Spósito, suscribe e integra doscientos setenta (270) cuotas, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 270.000) y la señorita Myrtha Noemí Rinaldi, suscribe e integra treinta (30) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—). — Son integradas en bienes de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de este contrato se estipula en diez años a contar de la fecha del presente. — Luego de transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de las partes, comunicando su deseo en este sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Zulema Spósito como así también la administración y dirección de la sociedad y a este efecto revestirá el cargo de socio gerente, comprometiéndose a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al cumplimiento del objeto social. — A los fines del mejor logro del objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas de capital integradas por los socios. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad, además de la expiración del plazo estipulado, el retiro de uno de los socios, y|o el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En el caso de disolución y liquidación de la Sociedad por caulquier causa se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un árbitro amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Zulema Spósito — Myrtha Noemí Rinaldi.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.4|2 Nº 37.954 v.4|2|70

Bosquera Concordia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de Julio del corriente año, pasada al folio 1179, del Registro número 20 de San Isidro, adscripción a cargo del escribano Juan Manuel Lozada, el señor Antonio Víctor Pontín, transfirió a favor de don Pedro Wolfgang Collm, argentino naturalizado, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º, C. Federal, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad BOSQUERA CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de m$n. cincuenta mil, valor a la par, colocando al cesionario en su mismo lugar y prelación con relación a las cuotas cedidas. — Juan Manuel Lozada, Escribano. — E|líneas: argentino naturalizado, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º, C. Federal. Vale.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 27.— e.4|2-Nº 37.595 v.4|2|70

Estibaje Mario Irusta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Naciona! de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Don: Mario Tulio Irusta, L. E. Nº 0.709.084, estado civil casado y Don: Mario Alberto Irusta, L. E. Nº 8.274.092, estado civil soltero, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Francia y Ruta 197 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, F. C. Gral. Bartolomé Mitre, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ESTIBAJE MARIO IRUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones fuera o dentro del país .Actualmente tiene su domicilio en la calle Chile Nº 862, piso primero, departamento denominado con la letra "K" de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de 1969, ratificando los socios y aceptando en un todo lo realizado por la Sociedad desde su iniciación legal hasta la fecha. — La duración de la Sociedad será por el término de cincuenta años. — Tercera: Se constituye con los siguientes objetos sociales: a) Mandatos y Representaciones: Administración y venta de todas clases de bienes inmuebles por cuenta de terceros. — b) Operaciones Inmobiliarias: La compra venta de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la Ley 13.512, etc. — c) Operaciones Comerciales: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros todas clases de operaciones y actividades vinculadas a trabajos portuarios, especializándose a efectuar tareas de estibajes y de ramos anexos, también podrá efectuar mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — d) Industriales: Mediante la producción y fabricación de artículos alimenticios en general, envases, artículos relacionados con la industria automotriz, plásticos, químicos, metalúrgica, caucho, látex, motores de cualquier tipo, sus repuestos, madereras, textiles, gráficas, construcción, sintéticos, maquinarias y herramientas, explotación de canteras y minas, excepto los hidrocarburos, productos y subproductos de la ganadería, de la agricultura y forestales, como así también todas las actividades anexas o conexas de las indicadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por su cuenta o asociarse a terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000) divido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han suscripto los Socios en las siguientes proporciones, Don: Mario Tulio Irusta, el ochenta por ciento, es decir, novecientos sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional y Don: Mario Alberto Irusta, el veinte por ciento, es decir, doscientos cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que totalizan Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — La integración se efectúa en bienes cuyo detalle surge del Estado Patrimonial y datos complementarios confeccionados por los socios que forman parte integrante de este contrato y que se adjunta al presente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios en carácter de Gerentes. — Podrán en consecuencia los gerentes entender todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la Sociedad en negocios ajenos al giro social ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto social lo siguiente: a) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. — b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc., con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las Leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — c) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto: librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores y extraer parcial o totalmente esos y otros papeles de negocios depositados y constituidos a nombre de la Sociedad, antes o o durante la vigencia de este contrato renovar, amortizar y ceder letras de cambio u otros papeles de negocios. — d) Hacer o aceptar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones de pago o novaciones o quitas de deudas y transigir. — e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir y subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — g) Comparecer en Juicios por sí o por intermedio de apoderados como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier saturaneza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, transigir, comprometer en árbitros, renunciar a los derechos de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de todas clases y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. — h) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos numerados en las cláusulas preinsertas. — El detalle precedente es sólo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. — Sexta: Los socios podrán realizar libremente y por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad y tomar participaciones de sociedades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para determinar el estado de los negocios. — Las utilidades, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Don: Mario Tulio Irusta, el ochenta por ciento y Don: Mario Alberto Irusta, el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubieree, serán soportadas en idéntica forma. — Octava: Los socios no gozarán de sueldos ni habilitación de ninguna naturaleza, pero la Sociedad podrá reembolsarle los gastos de representación, movilidad, viajes, etcétera, que deban realizar por motivos de las operaciones sociales. — Novena: Los socios no podrán usar la firma social ni individual como garantías ni garantes, avalistas o fiadores de terceros, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décima: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad un tercero, ni cederles sus derechos sociales sin conformidad por escrito del otro socio. — Décima Primera: Falleciendo o incapacitándose cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación treinta días después de la fecha del fallecimiento o incipacitación. — En este caso el socio sobreviviente se comprometará a efectuar la reintegración del Capital y Utilidades del causante al heredero del socio fallecido o incapacitado. — El reintegro lo deberá efectuar en ocho cuotas escalonadas cada sesenta días en efectivo o en documentos de acuerdo al estado financiero de la Sociedad. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en período de liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, dentro de los treinta días de producido el mismo. — Antes de entrar a deliberar, deberán los árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Los mismos deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las doce precedentes los socios dejan constituida "Estibaje Mario Irusta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Mario Tulio Irusta. — Mario Alberto Irusta. — La Cláusula 8ª se modifica por la siguiente: Octava: Los socios podrán efectuar retiros sobre las utilidades líquidas y ya realizadas.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 244,50.- e.4|2 Nº 38.175 v.4|2|70

Occhione y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del 9 de diciembre de 1969, los señores Rodolfo Occhione, Luis Félix Leonetti y Francisco Occhione (éste representado por su hijo Alexis Dardo Occhione, por poder amplio con facultades suficientes), como únicos socios de la sociedad "OCCHIONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumentó el capital social en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el cual en consecuencia llega a los Veinte millones de pesos de igual moneda, integrándose el capital aumentado de acuerdo al balance del 31 de diciembre de 1968 y aportados por los socios así: Francisco y Rodolfo Occhione: 3.333 cuotas cada uno, o sea m$n. 3.333.000 cada uno; y Luis Félix Leonetti: 3.334 cuotas o sea m$n. 3.334.000. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.
$ L. 18.188 28,50 e.4|2 Nº 38.194 v.4|2|70

Rinaldi y Andreoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Herminia Delia Eulalia Vitale de Rinaldi, mayor de edad, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Tomás Salvador Rinaldi; y don Blas José María Rinaldi, mayor de edad, argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón Nº 6087, de la Capital Federal, quienes comparecen por sí, y la primera en nombre y representación de ssu hijos menores de edad, sobre los que ejerce la patria potestad doña Teresa Mercedes Filomena Rinaldi, nacida el 17 de febrero de 1949; doña Delia Herminia Rinaldi, nacida el 18 de junio de 1951; doña María de los Angeles Rinaldi, nacida el 13 de mayo de 1955; doña Laura Rinaldi, nacida el 13 de mayo de 1955; y don Tomás Salvador Rinaldi, nacido el 7 de agosto de 1957, todos solteros, argentinos, con su mismo domicilio; y autorizada judicialmente en los autos sucesorios caratulados: "Rinaldi, Tomás Salvador s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, a cargo del doctor José J .Carneiro, secretaría número treinta y tres, a cargo del doctor Miguel A. Vilar, dictada a fojas 58, que dice: "Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Autos y Vistos: I.— De conformdiad con lo solicitado y lo expuesto por el Sr. Apoderado Fiscal a fs. 57, se declara a esta sucesión exenta del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y por oblados los de justicia y sellado de actuación, de acuerdo con la liquidación de fs. 54. — II.— En atención a lo pedido y teniendo en cuenta la conformidad del Sr. Asesor de Menores, autorízase a doña Herminia Delia Vitale de Rinaldi, para que en representación de los menores suscriba la documentación necesaria para llevar a cabo la transferencia de las acciones que en la sociedad "Rinaldi y Andreoli S. R. L.", le correspondía al causante a favor de Rinfametal S. R. L., con cargo de oportuna rendición de cuenta. — Expídase testimonio J. J. Carneiro". — Es copia fiel. Por una parte; y doña Santos Mazzola, argentina, casada, con L. C. número 1.289.002; y don Enrique Angel Cavalotto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.841.591, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Jonte Nº 5292, de la Captial Federal, quienes concurren como únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Rinfametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por otra parte, convienen lo siguiente: la señora de Rinaldi, por sí y la representación que ejerce, y el señor Blas José María Rinaldi, ceden, venden y transfieren todas las cuotas de capital que tenían y le correspondían al causante don Tomás Salvador Rinaldi, en la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "RINALDI Y ANDREOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que comprenden veintidós mil quinientas cuotas (22.500) de cien pesos nacionales y cuya sociedad se inscribió originariamente con fecha 28 de junio de 1954, bajo el Nº 1373, al folio 360, del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fechas 11 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2368, Fº 219, libro 37; y 7 de agosto de 1962, bajo el Nº 1780, al Fº 256, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión se realiza por la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes recibieron antes de ahora íntegramente de manos de los representantes de la cesionaria, por cuya suma les otorgan por sí y en nombre de sus representados, recibo y carta de pago, colocándola en consecuencia, en su propio lugar, con absoluta subrogación, para todos los efectos legales. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Otro si dicen que: Las partes dejan debidamente aclarado que en virtud de la venta y cesión de las cuotas sociales que dejan instrumentada, los cesionarios toman a su cargo el activo y pasivo que podía corresponder al cedente, firmando las partes en el lugar y fecha ut-supra. Herminia V. de Rinaldi. — B. Rinaldi. — S Mazzola. — E. Cavalotto. — Cesión de cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Bonifacio Ovidio Andreoli, nacido el 5 de marzo de 1918, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Chascomús Nº 7235, de la Capital Federal, por una parte; y doña Santos Mazzola, argentina, casada, con L. C. Nº 1.289.002; y don Enrique Angel Cavalotto, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.841.591, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Jonte Nº 5292, de la Capital Federal, quienes concurren como únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Rinfa Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada", por otra parte, convienen lo siguiente: El señor Bonifacio Ovidio Andreoli, cede, vende y transfiere todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Rinaldi y Andreoli Sociedad de Responsabilida Limitada, que comprenden veintidós mil quinientas cuotas (22.500) de cien pesos nacionales cada una; y cuya sociedad se inscribió originariamente con fecha 28 de junio de 1954, bajo el Nº 1.373, al folio 360 del libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.368, Fº 219, libro 37; y 7 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.780, al folio 256, del libro 44, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión se realiza por la suma de tres millones

cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haberlos recibidos íntegramente antes de ahora de manos de los representantes de la cesionarias, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago, colocándola en consecuencia, en su propio lugar, con absoluta subrogación, para todos los efectos legales. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Otro si dicen: Que las partes dejan debidamente aclarado que en virtud de la venta y cesión de las cuotas sociales que dejan instrumentada, los cesionarios toman a su cargo el activo y pasivo que podía corresponder al cedente, firmando las partes en el lugar y fecha ut-supra. — B. Andreoli. — E. Cavalotto. — S. Mazzoia. — Sobre raspado: Enrique Angel Cavalotto, argentino, casado con libreta de enrolamiento Nº 4.841.591. Todo Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ Ley 18.188. 180. e.4|2 Nº 38.187 v.4|2|70

Cruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Otto Andrés Kasten, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Pricopio, con domicilio en la calle Figueroa Alcorta número dos mil ochenta y ocho, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal; don Hugo Alberto Colautti, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Mabel Susana Lorenzo, con domicilio en la calle Deán Funes número dos mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco y don Manuel Francisco Kleiner, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la Avenida Chiciana número tres mil ciento cuarenta y nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones catorce mil trescientos noventa y ocho; todas personas de este vecindario y hábiles para ejercer el comercio, dicen: Que convienen por este acto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz Números novecientos setenta y nueve y novecientos ochenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las Sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye para dedicarse a la explotación comercial del negocio de Ferretería, Bazar y Pinturería y anexos, ubicado en la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz números novecientos setenta y nueve y novecientos ochenta y uno, de esta Capital Federal, adquirido por los Señores Socios integrantes de la presente Sociedad con fecha quince de julio del año mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia la validez y actividades de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se retrotraen a partir de la citada fecha. — Tercera: Por lo expuesto, con retroactividad al día quince de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, y por un plazo de duración de diez años, pudiendo a su vencimiento si las partes estuvieran de acuerdo prorrogarse por un período de igual duración, se declara constituida entre, don Otto Andrés Kasten, Hugo Alberto Colautti y Manuel Francisco Kleiner, la Sociedad Comercial que se denominará "Cruz Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sean por compra, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o cualquier otro modo de enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de enajenación, los precios, plazos y formas de pago, y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos; b) Celebrar Contratos de Locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o ampliarlos y rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dineros en préstamo, de los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Provinciales, con especial mención del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real, personal y estableciendo las formas de pagos y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones, comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad; e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, quedando entendido que los mencionados actos se consideran facultades de administración, sin perjuicio de los que establecen las disposiciones legales, por lo que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los señores socios en la siguiente proporción: Setecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Socio Señor Otto Andrés Kasten; Trescientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el Socio Señor Hugo Alberto Colautti; y Trescientas setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el Socio Señor Manuel Francisco Kleiner. — Las citadas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, con los carácteres de gerentes, quienes usando la firma social en la forma que después se expresará, podrán en nombre de la Sociedad realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento del objeto social. Para obligar a la Sociedad será siempre necesario la firma conjunta del socio Señor Otto Andrés Kasten, con la firma de otro cualesquiera de los otros dos socios, o la firma de los tres socios a la vez; quienes firmarán al pie de un sello con el nombre de la razón social. — La firma Social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, ni tendrá valor alguno en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, para asuntos particulares de los socios. — Séptima: El retiro de la Sociedad de un Socio con funciones de Gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los sesenta días corridos de su cierre, y si no fuesen observados quedarán automáticamente aprobados sean o no firmados por ellos. — Novena: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias, de cualquier naturaleza, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la Sociedad. — c) Las sumas que se acuerden destinar para fondos de previsión, para prevenir quebrantos, y gratificaciones al personal. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. — En igual proporción serán soportados por el capital social las pérdidas si las hubiera. — Décima: Se llevará un libro de actas en donde los socios asentarán todas las resoluciones y decisiones de importancia que acuerden registrar en el mismo. — Décima Primera: Los Socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo una asignación mensual con monto a determinar, suma que será cargada a la cuenta de "Gastos Generales". — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la Sociedad, estando obligado a ceder sus cuotas en favor de los demás socios, quienes las adquirirán en igualdad de condiciones con respecto de terceros. — Las cuotas y la proporción de utilidades acumuladas correspondientes al socio que se retira, se abonarán conforme al último balance aprobado o hasta que éste se apruebe, si el retiro ocurriera durante la aprobación del balance, siendo abonadas las mismas de la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, y el saldo en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés del dieciocho por ciento anual amortizable con cada cuota; suscribiéndose por el mismo, veinticuatro pagarés firmados por todos los socios. El primer pagaré será exigible a los treinta días a contarse desde que el socio que se retira voluntariamente haya cedido sus cuotas. La Sociedad no podrá en ningún momento, diferir, demorar o trabar dicha cesión, haciéndose pasible la misma, de los daños y perjuicios que causen al socio que se retira con tales maniobras. La cesión de cuotas se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas, no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en el último balance — Décima Tercera: En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes pudiendo actuar como liquidador el socio o la persona que los socios convengan en nombrar, quien en su cometido se ajustará a las disposiciones establecidas sobre la materia en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. Llegado alguno de estos casos, el socio capaz y|o sobreviviente podrá optar por: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social el haber capital que poseía el causante, al último balance aprobado. — b) Adquirir en igualdad de condiciones con respecto de terceros, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber capital, que a éste le correspondía, de acuerdo a un balance especial a realizarse a la fecha de producida esta situación; debiendo abonarse ese haber capital, de la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés del dieciocho por ciento anual amortizable con cada cuota; suscribiéndose por el mismo veinticuatro pagarés firmados por el socio o los socios adquirentes, siendo exigible el primer pagaré a los treinta días de producida la cesión. En el precio a abonarse a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, por el haber capital que al causante le correspondía, se tendrá especialmente en cuenta además del valor nominal de las cuotas sociales, el importe de las utilidades distribuidas en el último balance realizado. — Décima Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios durante la vigencia o disolución de la Sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos en caso de discordia, nombrar un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las del Código de Comercio o Civil, que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedades. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Cruz Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leído entre las partes el presente Contrato, se ratifican de su contenido y en prueba de ello, de conformidad firman al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "expuesto, cualquier, ejercicio, quienes, expresamente" Valen. — Otto Andrés Kasten. — Hugo Alberto Colautti. — Manuel Francisco Kleiner.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330.— e.4|2 Nº 38.167 v.4|2|70

Surge

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 878, Folio 5.908, de fecha 26 de noviembre de 1969, otorgada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, los socios componentes de "SURGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron el aumento del capital social mediante la suscripción e integración en efectivo que el socio Miguel Cecilio Ballester efectúa de 1.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, quedando con este aumento modificado el artículo cuarto del capital social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: dos mil doscientas sesenta y siete cuotas o sean dos millones doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Miguel Cecilio Ballester; seiscientos cincuenta y siete cuotas, o sean seiscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Juan Carlos Garona; ciento setenta y una cuotas, o sean ciento setenta y un mil pesos moneda nacional, el señor Hernán Tancredi Elizalde; y ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Correa Luna". — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.4|2 Nº 37.865 v.4|2|70

Franco's

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Rómulo Franzilli, con domicilio en la calle Saladillo 2374 de la localidad de Ituzaingó de la provincia de Buenos Aires, casado, mayor de edad y con cédula de identidad número 3.644.906, y el señor Domingo Cosentino, con domicilio en la calle Belisario Roldán 1457, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, argentino, soltero, mayor de edad y con cédula de identidad número 5.725.660, personas hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de FRANCO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasaje Milán 1740 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República, como asimismo fundar agencias, sucursales y|o representaciones cuando el giro social así lo exija. — Segunda: La sociedad se constituye en este acto, con efecto retroactivo al veinte de octubre del corriente año, fecha de iniciación de sus actividades y la duración del presente contrato es por tiempo indeterminado. Cualquier socio indistintamente podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando su voluntad a la misma por telegrama colacionado con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha del retiro efectivo, fecha ésta en que se practicará un Balance General e Inventario, y el importe que resulte de sumar las cuotas de capital al valor nominal, menos o más el saldo que arrojare la cuenta particular, menos o más el importe de las pérdidas o utilidades a ese día, sin tomar en cuenta llave de ninguna naturaleza, pero sí actualizando los valores de todo los bienes que formen el Activo Fijo; será el que deba retirar el socio renunciante, en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales a vencer la primera a los treinta días de la fecha del retiro efectivo, devengando los saldos deudores, un interés igual al que esté cobrando en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación de un taller metalúrgico. Para el mejor desenvolvimiento de su objeto, podrá realizar todos los demás actos de lícito comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una integrada por partes iguales por cada uno de los socios y que se encuentran invertidas en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario practicado el día 20 de octubre del corriente año y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La sociedad será obligada únicamente con la firma conjunta de ambos socios en carácter de gerente, acompañadas del sello oficial que se adoptare, quedando facultados para obligar a la sociedad en tal carácter y en tales condiciones, en todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, con la única limitación que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar garantías, avales o fianzas, que no sean para avalar o afianzar operaciones de la sociedad. — Sexta: Al 30 de setiembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial practicando un inventario y balance general, al que se considerará automáticamente aprobado si no fuera ob-

servado fehacientemente dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: De las utilidades se reservará un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social en cuya oportunidad los socios se reservarán si continúan. — El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales entre cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. —Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal, el restante resolverá si los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado legalmente, continúan o no en la sociedad. — Para el caso que decidan si continúan en la sociedad, lo harán con personería unificada, con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que tenía el antecesor. — Para el caso en que decida lo contrario, se liquidará la sociedad, abonando el socio sobreviviente o capaz el importe que resulte, en igual forma que lo especificado en la cláusula segunda para el caso de retiro de un socio. — Novena: La sociedad no admitirá por ser sus cuotas de capital individuales e intransferibles, la inclusión en su seno de un nuevo socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de disolución acerca del alcance del mismo y|o las obligaciones y|o el derecho de los socios, será determinado por la Ley 11.645 en su articulado respectivo, y los Códigos de Comercio y Civil en sus partes pertinentes, siendo competentes para cualquier cuestión judicial, los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: Rómulo Franzilli y Domingo Cosentino."

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 111 e.4|2 Nº 37.912 v.4|2|70

Benito Hermanos y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 12 de noviembre del año en curso, autorizada por el escribano don Horacio L. P. Herrera, en el Registro de Contratos Nº 346 de su adscripción, que el señor don Froilán Benito cedió sus cien cuotas que por valor de un mil pesos nacionales cada una, tenía en la entidad "BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios señores Alfonso Benito y Felipe Miró, quienes las han adquirido en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|2 Nº 37.991 v.4|2|70

El Trébol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de diciembre de 1969, entre don Horacio Emilio Revetria, casado, argentino, con C. I. número 4.746.320, domiciliado en Coronel Venancio Flores 3715, piso 7º, departamento "A"; don Vicente Rafael Restuccia, casado, argentino, C. I. número 3.021.669, domiciliado en San Pedro 1789, de Capital, y don Roberto Osvaldo Constantino Troyanovich, casado, argentino, L. E. 4.234.832, domiciliado en Tandil 2871, Capital; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad, convienen formalizar por este acto una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad que se denominará "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Coronel Venancio Flores Nº 3715, Primera Torre, piso 7º, departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales de cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a partir de esta fecha. — Tercera: Tendrá por objeto ubcontratar con entidades públicas y privadas, obras civiles de construcción en general, inclusive en la vía pública. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán bajo la denominación de "gerentes", pero el uso de la firma social, corresponderá a dos socios en forma conjunta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por intermedio de sus gerentes y en la forma arriba indicada, podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 806 y 836 del Código de Comercio y en consecuencia podrán: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar, permutar o dar en pago bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o valores, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos y privados, pagando o percibiendo los recibos o precios, según el caso, aceptar y suscribir recibos y demás recaudos y firmar contratos como locador o locatario, recibir la correspondencia, cartas certificadas, valores, declaraciones, gestionar o solicitar todo asunto ante aduanas o fiscales o contencioso administrativos, librar, suscribir y endosar cheques, letras y toda clase de documentos bancarios o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros, contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, solicitar créditos con garantía real, personal o sin ella, incluso entre los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos en dinero, títulos o valores en los bancos o establecimientos comerciales y extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, incluso laboral, con facultad para entablar o contestar demandas, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones, producir cualquier otra prueba, transigir, apelar o desistir de apelaciones, hacer remisiones o quitas, constituir o aceptar hipotecas, prendas, can facultad para cancelarlas o cederlas, conferir poderes generales o especiales, formular protestos, protestas, ratificar o confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias, otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios. En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor de alguno de los socios. En general los gerentes podrán realizar todos y cada uno de los actos necesarios para el desenvolvimiento general de la sociedad, entendiéndose que la enunciación precedente es solo enunciativa. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todos los años, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base en la formación de los mismos, lo resuelto según disposiciones de la Dirección General Impositiva. Los balances que no hubieren sido observados por los socios dentro de los 15 días. de su terminación, se darán por aprobados — Octava: En el caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las acciones del socio que se retira. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En ambos casos, el capital a reintegrar será en base al último balance, y dentro del plazo de noventa días de solicitado, sin interés alguno. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, que se efectivizará cuando exista el acuerdo de dos de los socios, la liquidación y partición se efectuará por partes iguales y estará a cargo de los socios que así lo decidieran. — Décima: Queda prohibido a cualquiera de los socios realizar tareas ajenas a la sociedad que tengan el objeto que corresponde a la presente. — Décima Primera: Se llevarán, aparte de los libros ordenados por el Código Civil, un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que se tomen. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que en un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro suscriben de conformidad con los contratantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — V. R. Restuccia. — Troyanovich. — Horacio E. Revetria. — En mi carácter de Escribano del Registro Nº 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Emilio Revetria, Vicente Rafael Restuccia y Roberto Osvaldo Constantino Troyanovich. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — José Guglietti, Escribano. — S|raspado: cuotas. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 151,50 e.4|2 Nº 38.132 v.4|2|70

Divers

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNIDOS los señores Salomón Podestrojec, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Paso setecientos setenta, quinto piso "B", de la Capital Federal; Hugo Edgardo Regnando con Cédula de Identidad número tres millones noventa y un mil novecientos uno de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Monroe mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal y Francisco Pagliaro con Cédula de Identidad número dos millones noventa y tres mil cincuenta de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Monroe mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal, los mismos expresan que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "DIVERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Monroe mil ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, aún del ramo de droguería, implemento, materiales, herramientas, automotores, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente: b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, metalúrgicos así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; c) Inmbiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros o asociada a los mismos, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Artículo tercero: La duración de esta sociedad será de seis años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; el plazo de duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de dos años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición a la prórroga con una anticipación al vencimiento no menor de ciento ochenta días corridos y mediante telegrama colacionado. — Artículo cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos dos millones cien mil (moneda pesos nacional dos millones cien mil) que se dividen en veintiuna cuotas de pesos cien mil (moneda pesos nacional cien mil) cada una y serán aportados de la siguiente forma: El señor Salomón Podestrojec: siete cuotas de pesos cien mil, o sea setecientos mil; el señor Hugo Edgardo Regnando: siete cuotas de pesos cien mil, o sea $ setecientos mil y el señor Francisco Pagliaro: siete cuotas de pesos cien mil, o sea pesos setecientos mil. — Dicho capital ha sido íntegramente suscripto e integrado en la mencionada proporción en inmuebles, muebles, útiles, rodados, mercaderías y otros bienes de capital según detalle que se agrega al presente. — Artículo quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios durante períodos rotativos de veinticuatro (veinticuatro) meses cada uno. — A tal fin se establece el orden de prelación que a continuación se indica: Primer período, el socio Salomón Podestrojec; segundo período, el socio Hugo Edgardo Regnando; tercer período, el socio Francisco Pagliaro. Los socios tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir siempre dos en forma conjunta con su firma personal, a continuación de la fórmula "Divers, Sociedad Responsabilidad Limitada". — En caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de la gerencia por parte del socio a cuyo turno corresponda será reemplazado automáticamente por el socio que le sigue según el orden de prelación establecido.

— En caso de agotarse la nomina de gerentes, el último en ejercicio efectivo de la gerencia tendrá la facultad de nombrar a un tercero que goce de su confianza, decisión que en todo caso deberá contar con la anuencia de los restantes socios. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendra el gerente todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los artículos números setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo sexto: Los socios fijarán anualmente la retribución del o de los gerentes, el que en todos los casos deberán dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva y permanente a la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, rodados o semovientes, venderlos, transferirlo, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantas instrumentaciones o escrituras púbiicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos y avales; operar en cuenta corriente, mediante depósitos, transferencias, extracciones y librafizas de cheques, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociralos. — Es facultativo del gerente a cargo del giro social la realización en su más amplio sentido de todas y cada una de las operaciones mencionadas ut-supra. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad mediante su sola firma, siendo siempre necesario la firma de otro socio. — Artículo noveno: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones, de conformidad con las prescripciones legales vigentes, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — A tales efectos deberá procederse conforme a las siguientes normas de valuación: a) Todos los bienes por su valor de origen y detalle de mejoras; b) Fondos de amortización a continuación de cualquier valor del activo del uso. — c) Fondo de provisión para los pasivos devengados y no exigibles; d) Fondo de previsión para excesivos quebrantos; e) Fondo de previsión para responsabilidades contingentes, en especial de las leyes número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno y concordantes. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios al cierre de cada ejercicio devengarán un interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos

de la sociedad, en el domicilio de ésta o en el lugar designado a tal fin. — En caso de instalarse sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la sociedad será siempre la ubicada en Buenos Aires y en este lugar deberá centralizarse la contabilidad. — Artículo décimo: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios o sus representantes reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Artículo décimo primero: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los restantes socios. — En caso de oposición de estos últimos, los mismos estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio abonando por ellas el mayor valor que resulte del cotejo entre: a) El resultado de un balance incrementado con un veinticinco por ciento adicional en concepto de llave del negocio. — b) El precio fehacientemente comprobado ofertado por el tercero ajeno a la sociedad. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, [illegible] o quiebra de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos así como ante la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. —La sociedad podrá optar en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto: b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o del saldo favorable de la sociedad, el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario de plaza. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Artículo décimo tercero: — En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada por disolución anticipada de la sociedad, por haberlo así resuelto la mayoría de los socios, la parte de cada socio será establecida de la siguiente manera: a) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; b) el Activo será estimado por su valor de libros en aquellos casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de dicha liquidación; c) El remanente luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros será distribuido entre los socios en forma proporcional a su participación en el capital social. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades netas después de practicadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas que se resuelvan, se acreditarán en las cuentas de los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Los socios podrán retirar sus saldos no mayores al cincuenta por ciento por cada vez, mediando entre cada uno de los retiros un lapso no menor de quince días corridos. — Los saldos acreedores recién podrán ser retirados una vez transcurridos diez días corridos a partir de la fecha de la acreditación. — Los saldos deudores producidos por descapitalización serán exigibles de pleno derecho pudiendo ser integrados en tres cuotas, una cada treinta días hasta su cancelación. — Artículo décimo quinto: La sociedad podrá disolverse por expiración del plazo estipulado, pero solamente podrá disolverse con anterioridad al mismo, cuando así lo aprueba la unanimidad de los socios o cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cuarenta y cinco por ciento del capital social. — En este último caso, los socios que así lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que hayan pedido dicha liquidación. — El valor de las cuotas será el nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — En caso de liquidación ésta quedará a cargo del gerente o de la persona contratada por el mismo a tal efecto. — Artículo Décimo sexto: En caso de entrar la sociedad en liquidación por cualquier causa se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social; c) Si aún hubiera saldo, el mismo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes del capital; d) Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la razón social "Divers. Sociedad Responsabilidad Limitada", pero con el aditamento "En Liquidación". — Artículo décimo séptimo: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta dentro de los diez días de ser intimada por la o las que ya lo hubieren hecho y comunicado — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden a cuyo respecto se obligan, como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman —por todos los socios— cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Salomón Podestrojec, Hugo Edgardo Regnando, Francisco Pagliaro. — Sobre raspado: $ "setecientos", $ "setecientos", pesos "setecientos", todo vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — J. M. Olivieri Zimmerman, secretario.

$ L.18.188 355,50 e.4|2 Nº 38.165 v.4|2|70

Casa Pessano Fabiano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y seis horas, del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el domicilio social de "CASA PESSANO FABIANO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", calle Pedro de Mendoza número mil seiscientos cohenta y uno, se reúnen las siguientes personas: doña Amalia Julieta Pessano de Cichero, que se domicilia en la calle Martín Rodríguez ochocientos treinta, piso segundo, departamento "C", de esta ciudad, que comparece en el carácter de cónyuge supérstite del doctor don Camilo Cichero, doña Alicia Julieta Cichero de Abbatangelo, domiciliada en Olavarría quinientos cuarenta y ocho también de esta capital, que asiste a este acto en carácter de hija legítima del nombrado doctor Cichero, don Francisco José Fabiano, domiciliado en Freyre novecientos noventa y cinco de esta ciudad, y don Adolfo Emilio Morello, con domicilio en Santiago del Estero novecientos setenta y cinco, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Las señoras mencionadas en primero y segundo término se hallan especialmente invitadas a este acto y los señores Fabiano y Morello comparecen en el carácter de socios integrantes de la mencionada sociedad. Abierta que fue la sesión se adoptan las siguientes resoluciones: Primero: Tomar conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por auto del veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco el señor Juez doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal y por la Secretaría actuante que desempeña el doctor Jorge F. Aquilio, Juzgado Número Treinta y Secretaría Número Sesenta, las señoras Pessano de Cichero y Cichero de Abbatangelo han sido declaradas cónyuge supérstite con los derechos que la Ley Civil reconoce y heredera universal, respectivamente cada una de ellas, en los autos sucesorios caratulados "Cichero Camilo, su sucesión", en trámite por ante el Juzgado y Secretaría mencionados. Para una mejor ilustración se reproduce aquí el texto de la declaratoria de herederos correspondiente y que íntegramente dice así: "Buenos Aires, julio veinte de mil novecientos sesenta y cinco. Autos y vistos: Considerando que con la partida de fojas veintidós se justifica el fallecimiento de don Camilo Cichero, con la de fojas veintitrés barra veinticuatro su matrimonio con doña Amalia Julieta Pessano, con la de fojas veinticinco el nacimiento de la hija habida en dicha unión, Alicia Julieta, asimismo con los diarios y recibos agregados de fojas treinta y cuatro a treinta y siete se justifican las publicaciones de edictos sobre cuyo resultado negativo certifica el actuario a fojas treinta y nueve. Por ello, encontrándose aceptada por la Dirección General Impositiva la garantía ofrecida para el pago del Impuesto Sucesorio y la conformidad expresada por el señor Agente Fiscal declárase en cuento ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Camilo Cichero, le sucede en carácter de universal heredero, su hija doña Alicia Julieta Cichero y Pessano, sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Amalia Julieta Pessano de Cichero. (Artículo tres mil quinientos sesenta y cinco, del Código Civil). — No se de testimonio hasta hacerse íntegro pago del Impuesto Sucesorio. — Ranulfo González - Juez". — Todos los comparecientes declaran que el texto que ha sido transcripto es fiel a su original. — Segundo: De acuerdo con los derechos que civilmente les corresponden las señoras Amalia Julieta Pessano de Cichero y Alicia Julieta Cichero de Abbatangelo, y en el carácter que invocan para este acto, ceden, venden y transfieren ciento veinte y cinco cuotas de "Casa Pessano, Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pedro de Mendoza mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad Capital, cada una de las cuales es de Un mil pesos moneda nacional, que como haber hereditario de la sucesión del doctor Camilo Cichero y gananciales de esposa les corresponden. Dicha cesión, venta y transferencia la efectúan a favor de los señores Francisco José Fabiano y Adolfo Emilio Morello, de la siguiente forma: a) Sesenta y tres cuotas de la sociedad a favor de Francisco José Fabiano; b) Sesenta y dos cuotas de la sociedad a favor de Adolfo Emilio Morello. — Estas adjudicaciones son formalizadas en virtud de que las cedentes declaran expresamente, que de acuerdo al derecho y carácter invocados, han recibido de los adjudicatarios, personalmente y en efectivo el valor nominal de las citadas cuotas y por cuyo importe total, es decir ciento veinticinco mil pesos moneda nacional otorgan el más eficaz recibo en este acto. La cesión, venta y transferencia es aceptada por los señores Francisco José Fabiano y Adolfo Emilio Morello, y tiene efecto retroactivo entre las partes a partir del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a partir de la cual las cedentes transmiten a los cesionarios todos los derechos que a las cuotas transferidas y|o a sus titulares correspondían, colocándolos en el mismo grado y prelación. — Tercero: Las señoras cedentes por este acto y los señores cesionarios otorgan recíprocamente absoluta conformidad por todas las operaciones sociales cumplidas hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual, como se ha dicho queda formalizado con retroactividad el presente acuerdo y declaran de modo expreso no tener reserva o reclamación alguna que formularse mutuamente, salvo que eventualmente procediere lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Cuarto: Queda convenido entre las cedentes y los cesionarios que las cargas impositivas y|o previsionales de toda índole que graven a las cesionarias directa o indirectamente y relacionadas con el giro social, salvo las correspondientes al pago de impuesto a los réditos, hasta la fecha a la cual se retrotraen los efectos de este acuerdo, son a cargo de la casa Pessano Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: De conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se autoriza la expedición de un testimonio de la presente acta firmado por todos los intervinientes, y facultándose al doctor Angel Antonio Vázquez y|o al señor Ezequiel Luque para que realicen todos y cada uno de los actos y|o trámites necesarios hasta la total terminación de la referida inscripción Facultan expresamente a los autorizados para que además soliciten la expedición de tres testimonios de la inscripción de esta sesión. Siendo las diez y seis y treinta horas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la presente acta todos los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación debidamente efectuada. Lo testimoniado es copia fiel del acta celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y que consta en el libro respectivo de "Casa Pessano, Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo el número ocho y a fojas veintiuno del mismo. Este testimonio es firmado al solo efecto de ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del trámite de la debida inscripción. Es suscripto en la misma fecha en que fue labrada el acta de la sesión a que se alude, es decir, el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: trámite; siete; se; texto; importe; presentado. Todas valen. — E|L.: heredera. También vale. — Fdo.: Francisco José Fabiano (h.). — Adolfo Emilio Morello". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207. e.4|2 Nº 38.196 v.4|2|70

Casa Pessano Fabiano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez y seis horas, en el domicilio social de "CASA PESSANO FABIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", calle Pedro de Mendoza número mil seiscientos ochenta y uno, se reúnen los señores don Francisco José Fabiano (hijo), domiciliado en Freyre novecientos noventa y cinco, de esta ciudad, y don Adolfo Emilio Morello, con domicilio en Santiago del Estero número novecientos setenta y cinco, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Los señores Fabiano y Morello, en virtud de lo oportunamente acordado en sesión de la que da cuenta el acta número ocho que antecede a ésta, según lo acordado el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve próximo pasado por lo cual son los únicos socios integrantes de "Casa Pessano Fabiano y Cía. S.R.L." en ejercicio de las facultades que en tal carácter les corresponden y de común acuerdo resuelven: Modificar el contrato social disponiendo por lo tanto que habrá de regirlos en el futuro y con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve el nuevo estatuto social que se transcribe a continuación. "Entre los señores Francisco José Fabiano (hijo), argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, con domicilio en Freyre novecientos noventa y cinco, de la ciudad de Buenos Aires, y don Adolfo Emilio Morello argentino, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Adelina Nélida Picotti, domiciliado en Santiago del Estero número novecientos setenta y cinco, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Casa Pessano Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta ciudad actualmente en la calle Pedro de Mendoza número mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar los negocios de su antecesora, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, como Agente Marítimo, y efectuar toda clase de operaciones marítimas en general como Tally y estiba de vapores: limpieza de bodegas, tanques y centinas. También será objeto de la sociedad la compra y venta de artículos, mercaderías y|o productos en general; la compraventa de cualquier naturaleza que fueren y que estén en el comercio, como así también la importación y|o exportación de dichos artículos, mercaderías y|o productos — Cuarta: Para el desenvolvimiento de la actividad social ésta podrá realizar toda clase de actos jurídicos celebrando transacciones civiles y comerciales que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto enunciado en la cláusula anterior. Así la sociedad podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza; venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades: efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias y especialmente por el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro existente o a crearse; efectuar toda clase de operaciones financieras; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; registrar patentes y marcas de invención y realizar previamente todos los actos jurídicos y|o contratos que faculten las disposiciones legales. Se deja expresa constancia que

estas consideraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y normal desenvolvimiento de su existencia jurídica. — Quinta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan así: Francisco José Fabiano (hijo), trescientas trece cuotas, equivalentes a trescientos trece mil pesos moneda nacional, y Adolfo Emilio Morello, ciento ochenta y siete cuotas, equivalentes a ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, capital parcialmente integrado en maquinarias, rodados, muebles y útiles, títulos, créditos, dinero y demás bienes provenientes del activo líquido que resultan del adjunto balance al 31 de marzo de 1969, que forma parte integrante de este contrato, aceptado y ratificado por los socios y certificado por el doctor en ciencias económicas Vicente Locasso, afectando por el resto del producido que pudiere corresponderles en ejercicios futuros hasta su total integración. — Sexta: Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula segunda, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada, por otros diez años, si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de alguno de los socios en sentido contrario, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Séptima: La dirección y administración sera ejercida por los socios Adolfo Emilio Morello y Francisco José Fabiano (hijo), quienes podrán actuar en tal carácter en forma indistinta, conjunta o separada y|o alternativamente, pudiendo efectuar en ejercicio del cargo que tienen conferido con su firma todas las operaciones que requiera el giro social, inclusive las contempladas en los incisos primero y cuarto y séptimo a décimo séptimo, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marca de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar con toda amplitud cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive aquellas que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso o referidos en la cláusula cuarta de este contrato. En la firma social la denominación: "Casa Pessano Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de socios gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas de común acuerdo entre ambos socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación en cargo que deba recaer en una persona ajena a la sociedad se requerirá acuerdo de los dos socios. Para los demás actos no especificados en este contrato social se seguirá el criterio impuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus normas supletorias. — Novena: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días subsiguientes. Los valores del balance se ajustarán extrictamente a los de origen, siguiendo para todos sus efectos el criterio y las disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de destinar un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el Art. 20 de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, podrá separarse anualmente hasta un 20 por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de reserva técnica especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. El remanente de las utilidades líquidas, será repartido en proporción al capital suscripto, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: La oportunidad y forma de pago de las utilidades que devenguen los ejercicios económicos, será dispuesto de común acuerdo entre los socios y teniendo en cuenta el normal desarrollo de los intereses sociales. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a fijarse de común acuerdo y no inferior al establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. —

Décima Primera: El capital social suscripto e integrado oportunamente podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios sociales así lo requieran de común acuerdo entre los integrantes de la sociedad. — Décima Segunda: Los gerentes disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada anualmente y por acuerdo de los socios integrantes de la sociedad. Dicho importe se cargará a la cuenta sub-divisionaria de "ganancias y pérdidas". — Décima Tercera: La pérdida del 40 o|o del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad, si así lo decidieran los socios integrantes de la sociedad por unanimidad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuarán los negocios sociales con el cónyuge supérstite y|o hijos y|o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su representación. En todo caso los causahabientes no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, quedando limitada su intervención a las funciones de contralor del movimiento de los negocios sociales. En caso de incapacidad, el incapacitado podrá optar, si así lo deseare, por retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieren corresponderle al final del ejercicio económico de la sociedad, que anualmente se practique, liquidándosele su capital y utilidades dentro de los 360 días subsiguientes a la finalización del ejercicio en el cual se retira. Mientras transcurra el período que va desde la fecha de la opción hasta la realización del balance anual el incapacitado continuará percibiendo el importe que como gerente esté fijado para su retribución. Este procedimiento será igualmente de aplicación si los causahabientes del socio fallecido determinaren voluntariamente su retiro de la sociedad, e hicieran cesión de sus cuotas. — Décima Quinta: La liquidación, partición y designación de liquidador o liquidadores se practicará en la forma que lo determinen los socios de común acuerdo. — Décima Sexta: En todos los casos en que hubiere lugar al retiro de socios o disolución total de la sociedad se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función a las cuotas suscriptas. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante ese plazo las sumas referidas gozarán de un interés del quince por ciento anual. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, declaran definitivamente redactado el nuevo contrato social de "Casa Pessano Fabiano y Cía. S.R.L.", obligándose a su fiel cumplimiento en derecho. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se autoriza la expedición de un testimonio del presente acto, firmado por todos los intervinientes, facultándose, plenamente, con la amplitud que fuera menester al señor Ezequiel Luque y|o al Dr. Angel Antonio Vázquez, o a la persona que éstos designen, para correr con todos los trámites ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, declaran levantada la sesión, siendo las diez y seis y cuarenta y cinco horas, firmando de conformidad. — S|r.: "ocho", "fianzas", "unanimidad", "ejercicio", "plenamente", "lectura". Todas Valen. — E|l.: "en cargo que", Vale. — S|r.: "colacionado". También Valen. — Hay dos firmas ilegibles pertenecientes a los señores Francisco José Fabiano (h.) y Adolfo Emilio Morello.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 339.- e.4|2 Nº 38.197 v.4|2|70

Marimor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Marimor" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; y el señor Enrique Wisznia, en su carácter de Presidente de "Vix" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguiente cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARIMOR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., tres mil ochocientas cuotas; y "Vix" S.A.C.I.F. e I., doscientas cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, de total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, al incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de octubre de 1969. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. —

En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando juntamente. En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Los administradores podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., noventa y cinco por ciento; y "Vix" S. A. C. I. F. e I. cinco por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias del resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado:

Capital, Responsabilidad, tenga, importe, obligaciones, asuntos, reservas, requerirá, salvo, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Enrique Wisznia.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280,50 e.4|2 Nº 38.232 v.4|2|70.

Talleres Navales e Industriales Ultramar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Dan Cuenta Fallecimiento Socio Gerente. — Cesión Cuotas Sociales. — Designación Nuevos Gerentes. — Modificación Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Julio Antonio Villar, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Domínguez, con Cédula Identidad número dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en General Villegas cuatro mil trescientos cuarenta y siete, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Félix Stella, argentino, Libreta Enrolamiento un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nilda González, domiciliado en Irala mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; Ilario Marcellino, italiano, Cédula Identidad tres millones seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Julia Gilda Cuascuna, domiciliado en Congreso quinientos ochenta y seis, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia Buenos Aires; y Jacobo Fuentes, argentino, Cédula Identidad cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Juana Pedrazzini, domiciliado en Cordero cuatro mil quinientos quince, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos por derecho propio y como integrantes de "TALLERES NAVALES E INDUSTRIALES ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Necochea ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad, ante V. S. decimos: Primero. — Que constituimos domicilio en Lavalle número mil seiscientos diez y ocho, piso sexto, departamento L., donde también lo constituye nuestro letrado patrocinante. — Segundo. — Que como lo justificamos con el certificado que adjuntamos con la letra "A", el socio gerente don Faustino Perpetuo Orué, falleció el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, presentándose al juicio sucesorio únicamente su cónyuge supérstite doña Norma Delia Troisi de Orué, y habiendo renunciado formalmente a sus derechos la madre del causante doña Josefa Miño de Orué. — Tercero. — Que la señora Norma Delia Troisi de Orué, en su carácter de universal y única heredera del señor Faustino Perpetuo Orué, de conformidad a los artículos décimo y undécimo del contrato social, nos vende y transfiere por partes iguales, las cincuenta y seis cuotas sociales de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que correspondían al extinto socio gerente don Faustino P. Orué, en la sociedad mencionada, por el precio y condiciones que lucen en el contrato que adjuntamos con la letra "B". — Cuarto: Se hace constar que el doctor Juan Antonio López está autorizado para realizar todos los trámites para inscribir esta cesión entre paréntesis cláusula séptima. — La escritura de renuncia suscripta por la señora Josefa Miño de Orué, pasada ante el Escribano Carlos A. Rozónico, lleva el número seiscientos sesenta y uno de su Registro y fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto. — En virtud de todo lo expuesto, se modifican las cláusulas Artículo Cuarto y Artículo Quinto del contrato social inscripto el veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos cincuenta y cinco, al folio setecientos veinte y cinco del Libro cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en fotocopia autenticada acompañamos con letra "C". La modificación se refiere a la distribución de las cuotas sociales y a la designación de gerentes y sus facultades, quedando los artículos citados, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto. Capital Social. El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, las que se adjudican por partes iguales entre los cuatro socios, o sean Setenta Cuotas para cada uno". — El resto de la cláusula se mantiene igual. — "Artículo Quinto. — Gerentes. Nómbrase gerentes a los socios Julio Antonio Villar y Félix Stella, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, en forma indistinta y con las facultades establecidas en el artículo sexto". — Todas las demás cláusulas se mantiesen sin modificaciones. — Sexto. — Por lo expuesto, solicitamos: Primero: Tenernos por presentados, parte y constituido el domicilio; Segundo: Tener por denunciado el fallecimiento del socio gerente y por debidamente justificado; Tercero: Ordenar, previa publicación de edictos, se inscriba la cesión de cuotas sociales y las modificaciones de los artículos cuarto y quinto del contrato social; Cuarto: Se tenga presente que el doctor Juan Antonio López, queda plena y totalmente autorizado para realizar todo el trámite del presente, retirar los edictos, publicarlos, solicitar y retirar testimonios y cuanto más actos sean necesarios hasta la terminación. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Félix Stella. — Jacobo Fuentes. — Ilario Marcelino. — Julio A. Villar". — Se hace constar que la cesión de cuotas relacionada en el presente instrumento por documento privado de fecha 5 de enero de 1967. — Enmendado: Marcellino. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 126.- e.4|2 Nº 38.223 v.4|2|70

San Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 8.895. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Mario Carlos Osano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leda Rosa Cavigiolo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.697.487, domiciliado en Franklin 2420, departamento cuarto; y don Américo Andrés Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Esther Sánchez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.406.296, domiciliado en Lazcano 2842, primer piso, departamento siete, siendo ambos comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "SAN REMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la Avenida Corrientes número ochocientos cuarenta y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en esta Capital o en el interior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto. El objeto principal de la sociedad será dedicarse al turismo receptivo, organización de viajes, excursiones y transporte de pasajeros en todo el territorio del país, pudiendo asimismo dedicarse a la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don Mario Carlos Osano, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y don Américo Andrés Rodríguez, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, don Mario Carlos Osano y don Américo Andrés Rodríguez, con el cargo de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la razón social. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso constituir, aceptar, transferir o extinguir, prendas con o sin registro, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; c) emitir, girar, aceptar, avalar y endosar, vales, letras, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, sin o con provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, percibir giros postales y telegráficos, retirar cartas y valores del correo, operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y|o extranjeras creadas o por crearse. d) Aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada, con facultad de denunciar criminalmente o querellar, pedir o votar quiebras, comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; f) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especial o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar en uno de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; g) Nombrar empleados y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — Octavo: Queda expresamente prohibido, utilizar la firma social en negocios u operaciones, ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, o sea el cincuenta por ciento para cada uno de ellos, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal. — Decimoprimero: En caso de disolución se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, continuando la sociedad con los herederos o sucesorios del mismo, entendiéndose que si esto fuera más de uno deberán unificar su representación. — Decimotercero: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificar a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Decimoquinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Mario C. Osano. — A. A. Rodríguez. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuatro sellos de Actuación Notarial sellados y rubricados, numerados correlativamente, del cero once millones trescientos seis mil ciento setenta, al presente, cero once millones trescientos seis mil ciento setenta y tres, todos de la Serie A. — Fdo.: Luis Antonio Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 238,50 e.4|2-Nº 38.224 v.4|2|70

Altos de Catán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Juan Crosato; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabe" Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. Eduardo Libedin; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman; Enrique Kaufman; y Adán Alter, en representación de "Retla" Sociedad de Responsabilidad Limitada; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ALTOS DE CATAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos diez, al folio ciento treinta y uno, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el Dr. Eduardo Libedin, representar en su carácter de Presidente a "Lied" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Primero: El Dr. Eduardo Libedin, con la conformidad de su esposa Dra. Lidia Guimpel de Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied" S. A. F. I. C., la totalidad de las trescientas cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lied" S. A. F. I. C., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El Dr. Eduardo Libedin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones de pesos m|n. c|l., dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., trescientas cuotas; Juan Crosato, trescientas cuotas; "Saroma" S. C. A., trescientas cuotas; "Jucabe" S. C. A., trescientas cuotas; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, doscientas cuotas; Enrique Kaufman, cien cuotas; "Retla" S. R. L., doscientas cuotas; y "Lied" S. A. F. I. C., trescientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; Juan Crosato, quince por ciento; "Saroma" S. C. A., quince por ciento; "Jucabe" S. C. A., quince por ciento; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, diez por ciento; Enrique Kaufman, cinco por ciento; "Retla" S. R. L., diez por ciento; y "Lied" S. A. F. I. C., quince por ciento. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — León Niks. — Guillermo Cyrulnik. — Eduardo Libedin. — Beatriz Gorlovetzky de Kopetman. — Enrique Kaufman. — Adán Alter. — Eduardo Libedin. — Lidia Guimpel de Libedin. — Sobrerraspado: Quinto, ut. "Vale".

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188. 100,50 e.4|2 Nº 38.235 v.4|2|70

Barrio Hipólito Yrigoyen

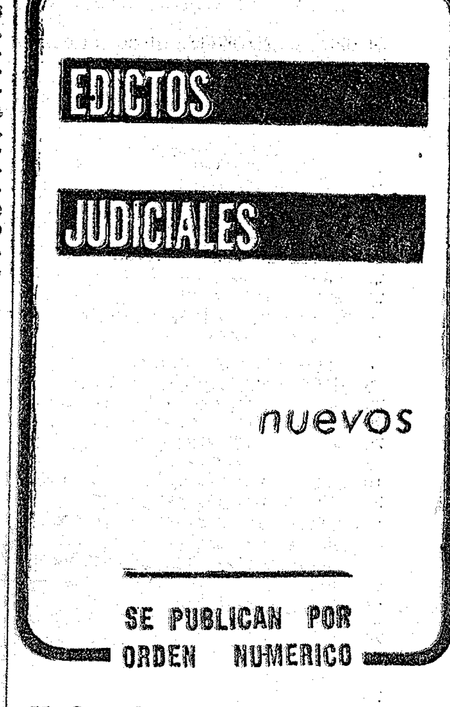
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COI.TRATO DE CESION de cuotas. — Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Laureana Urrutia de Albizzati; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." Sociedad en Comandita por acciones; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comanditas por Acciones; Iugo Gorlovetzky, en representación de "Sadagor" Sociedad en Comandita por Acciones; Julio Oscar Fernández Mendy; Moisés Schojrin; Norberto García; Elías Goldman, en representación de "Impala" Sociedad en Comandita por acciones; José Antonio García; Lázaro Peimer; Gregorio Baibuch; Rebeca Feimer de Baibuch; y Adam Alter, en representación de "Retla" Sociedad de Responsabilidad Limitada; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO HIPOLITO YRIGOYEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ochocientos nueve, al folio cuarenta y ocho, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Moisés Schojrin representar en su carácter de socio colectivo y solidario a "Lucania" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos veintisiete, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Primero: El señor Moisés Schojrin, con la conformidad de su esposa Sara Castro de Schojrin, cede, vende y transfiere a "Lucania" Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las cuatrocientas ochenta cuotas que posée en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. c|1. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lucania" Sociedad en Comandita por Acciones, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Cuarto: Moisés Schojrin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El capital social de seis millones de pesos m|n. c|1., dividido en seis mil cuotas de un mil pesos m|n. c|1., cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., seiscientas sesenta cuotas; Laureana U. de Albizzati, seiscientas cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., seiscientas cuotas; "Saroma" S. C. A., cuatrocientas ochenta cuotas; "Sadagor" S. C. A,. seiscientas cuotas; Julio Oscar Fernández Mendy, cuatrocientas ochenta cuotas; Norberto García, trescientas cuotas; "Impala" S. C. A., trescientas cuotas; José Antonio García, trescientas cuotas, Lázaro Peimer, trescientas cuotas; Gregorio Baibuch, ciento cincuenta cuotas; Rebeca Peimer de Baibuch, ciento cincuenta cuotas; "Retla" S. R. L., seiscientas cuotas; y "Lucania" S. C. A., cuatrocientas ochenta cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas correspondientes serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., once por ciento; Laureana Urrutia de Albizzati, diez por ciento; "Vázquez y Cía. S. C. A., diez por ciento; "Saroma" S C. A., ocho por ciento; "Sadagor" S. C. A., diez por ciento; Julio Oscar Fernández Mendy, ocho por ciento; Norberto García, cinco por ciento; "Impala" S. C. A., cinco por ciento; José Antonio García, cinco por ciento; Lázaro Peimer, cinco por ciento; Gregorio Baibuch, dos y medio por ciento; Rebeca Peimer de Baibuch, dos y medio por ciento; "Retla" S. R. L., diez por ciento; y "Lucania" S. C. A., ocho por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Goldfan; cuotas sociales; Saroma; ochenta; García; por; C. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Laureana Urrutia de Albizzati. — Saturnino Mier. — León Niks. — Hugo Gorlovetzky. — Julio Oscar Fernández Mendy. — Moisés Schojrin. — Norberto García. — Elías Goldman. — José Antonio García. — Lázaro Peimer. — Gregorio Baibuch. — Rebeca Peimer de Baibuch. — Adán Alter. — Moisés Schojrin. — Sara Castro de Schojrin. — Sobrerraspado: e. Mendy, "Vale".

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188. 112,00 e.4|2 Nº 38.234 v.4|2|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URBANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.804 v.6|2|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.809 v.6|2|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE GRAZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.819 v.6|2|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BONNAHON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.837 v.6|2|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PAEZ. — Publícuese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.836 v.6|2|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MASCELLI de LAROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$L.18.188, 24.- e.4|2 Nº 38.828 v.6|2|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NATALIA RODRIGUEZ de GOMEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.4|2 Nº 38.803 v.6|2|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
16	148	Jorge D. López Bolado	3|11|69	MELGAREJO, Jorge Felipe o José Antonio RAVANI	5	2632	Hurto de vehículo
16	148	Jorge D. López Bolado	3|11|69	MELGAREJO, Jorge Felipe	5	2632	Hurto de vehículo
17	153	Alberto A. Campos	29|10|69	ELIZONDO, Eduardo Ernesto	5		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	30|10|69	POGGI, Héctor	5	7566	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	12|11|69	SALINAS, América CHICOT de	5	7385	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|69	OLIDEN, Héctor	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|69	MAMONE, Hugo Oscar	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	12|11|69	MARTINEZ, Emérito Domingo y Orlando Mercedes de MARTINEZ	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|11|69	BRIGNOLI, Segundo Calixto	5	8084	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|11|69	ROJAS VERA, Manuel	5	8059	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|11|69	PORTILLO, Carmelo	5	8083	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|11|69	BEVACQUA, Luis	5	8074	Defraudación
19	157	Jorge Alberto Seyahian	5|11|69	HOLMBERG, Dalia Arce ZAMBRANA de	5	7350	Violación de domicilio y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|11|69	MOCEDO, Carlos Soares	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	6|11|69	CZERWINSKI, Ana Kociak	5	7067	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|9|69	PRINOTTI, Humberto Roque	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|10|69	MONTOYA, Alicia T.	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	28|10|69	MARGONARI, Juan Bautista	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	12|10|69	RAMOS, Pablo Negreira	5		Incendio culposo
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|10|69	HARA, Carlos Alberto	5		Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|10|69	ARCE, Omar	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	31|10|69	PEON, Alfredo Oscar	5		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	6|11|69	GUASCH, Ricardo Ramón	5		Estafa
20	162	Adolfo Lanús	29|10|69	WETZEL LUJAN, Rina Amanda	5		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	29|10|69	LICCER, Antonio Teodoro	5		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	29|10|69	PUCCIARELLI, Héctor Roberto	5		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	22|10|69	SANDOVAL, Carlos	5	7553	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	17|10|69	PERRI, Rodolfo	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	20|10|69	DOMENIANI, Miguel Angel	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	7|10|69	ZIN, Pedro	5	6801	Malversación
21	163	Alfredo A. Müller	10|10|69	LOMBARDI, Ana María	5		Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3|10|69	FERRANDO, Carlos Alberto	5		Defraudación y falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	29|10|69	CANCINO, Felisa	5	6938	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	29|10|69	DOMENIANI, Miguel Angel	5	6939	Defraudación
21	163	Héctor Grieben	31|10|69	DEHEZA, Salvador Ferrer	5	6964	Estafa
21	164	Héctor Grieben	31|10|69	ACHCAR, Alberto	5	6964	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|11|69	ROUQUAUD, Adolfo Julio	5	6816	Estafa
21	164	Héctor Grieben	28|10|69	ZEOANA, Víctor Manuel	5	6959	Estafa
21	164	Héctor Grieben	28|10|69	SAMBADE, Roberto Oscar	5	6959	Estafa

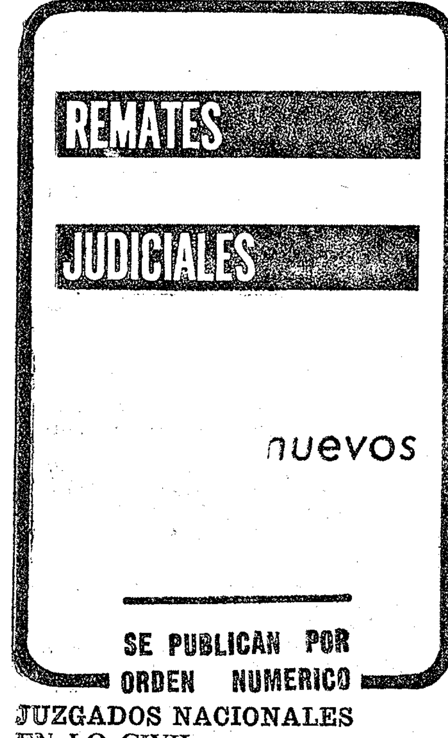
Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
21	165	Jorge Baltar	24/10/69	NAFRIA, José Faustino	5	7023	Cheque sin fondo
21	165	Jorge Baltar	24/10/96	MONETA, Alberto	5	7023	Cheque sin fondo
21	165	Jorge Baltar	24/10/69	DI BERNARDO, Virgilio Dante	5	7023	Estafa cheque sin fondo
21	165	Jorge Baltar	23/10/69	MENDEZ, César Rufino	5	7124	Malversación
21	165	Jorge Baltar	27/10/69	BARRIONUEVO, Zulma Yolanda	5		Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	31/10/69	REINO, Rolando Modesto	5	7159	Malversación
21	165	Jorge Baltar	5/11/69	JORGE, María Elena	5		Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	13/10/69	LOPEZ, Luciano Alberto	5	6833	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14/10/69	BARRERA, Norma Elvira MAGNANI de	5	7008	Estafa
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/11/69	VILLAFAÑE, José Francisco	5		Incumplimiento deberes asist. fam.
16	149	Mario Bruno Bonelli	31/10/69	MARTINEZ, Maximino	5		Tentativa de violación
17	151	Jorge Félix Massucco	20/10/69	SUAREZ, Raúl Adalberto	5		Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	22/10/69	GRECO, Eduardo S. A.	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/69	SUAREZ, Juan Carlos	5		Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	4/11/69	TALLEDA, Adolfo o Adolfo TARABINI y MARANO, Juan	5	6509	Falsificación de documento
17	151	Jorge Félix Massucco	6/11/69	SALA, Pedro Nereo	5	7394	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	6/11/69	SALA, Dante Francisco	5	7394	Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	20/10/69	ARAOZ, Olga Mabel	5	7151	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	29/10/69	TORRADO, Juan Carlos	5	7151	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	29/10/69	BENFENATTI, Roberto Ricardo	5	7151	Estafas reiteradas
17	153	Alberto A. Campos	3/11/69	GRINBERG Mauricio	5	7555	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	10/10/69	VILLAFAÑE, Raúl Roberto	5	7346	Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	22/10/69	BARBATO, Pocho	5		Estafa y tentativa de estafas reit
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/10/69	LOPEZ de MELONI, Susana	5		Malv. de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31/10/69	FIUMANA, Hugo Washington	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/10/69	IRIARTE, Haydée GREGORIO de	5		Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/10/69	REYES, Mario	5		Inf. Arts. 282 y 285 del C. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/10/69	AGUILERA, José Teclo	5		Inf. Ley de Prenda
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24/10/69	CIANCIO Luis Roque	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24/10/69	GUALDI, Miguel Angel	5		Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31/10/69	BRAN PARDO, Felicidad	5		Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	5/11/69	SEGOVIA, Miguel Angel	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20/10/69	ARTIME, José Eduardo	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/10/69	GUIROTANE, Ermelinda GUEVARA de	5		Defraudación prendaria
18	155	Rodolfo E. Cámpora	29/10/69	GANTO, Angel Esteban	5		Encubrimiento
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/10/69	SANGUINETTI, Carmen ROMERO Vda. de	5		Malversación de caudales
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/10/69	SCARDACCIONE, Miguel Angel	5	7958	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/10/69	SORIANO, Ramon Francisco	5	7957	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/10/69	FILARDO Aldo Omar	5	7933	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	31/10/69	ARRIETA, "Quique"	5		Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	31/10/69	ARRIETA, Juan Carlos	5		Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/10/69	LOPEZ, Leoncio Raúl	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/10/69	MACHADO, Rogelio Eulogio	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/10/69	BARTFELD, Luis	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/10/69	DE LA RIESTRA, Jorge Alberto	5	8016	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/10/69	SCARDACCIONE, Marta Alicia	5	7958	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/9/69	GUTIERREZ, Luis	5	7642	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/11/69	ALTAMIRANO, Carlos	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/11/69	BERTUNA, Juan Sebastián Santiago	5	8071	Malversación de caudales públicos
19	157	Jorge Alberto Seyahian	28/10/69	FERNANDEZ, Roberto Luis	5		Exanciones ilegales
19	159	Santiago D. Leguizamón	3/11/69	ANOSO, Antonio	5		Defraudaciones prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/11/69	LARROCA, Juan Julián César	5	6206	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	4/11/69	MAYAN, Antonio Enrique	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/10/69	"CHARLES"	5		Robo y homicilio
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/10/69	"CHOLO"	5		Robo y homicilio
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/10/69	LOFREDO, Juan Héctor	5		Robo y homicilio
19	159	Santiago D. Leguizamón	24/10/69	BARRERA, Renato	5		Estafa
19	160	Edgardo Gramajo	27/10/69	WAINTRAUB, Jorge Horacio	5		Defraudación
19	160	Edgardo Gramajo	23/10/69	AMITRANO, Mario Lucas	5		Defraudación

e.4|2 Nº 618 v.12|2|70

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	20/10/69	GONZALEZ, Hugo Alfredo	5		Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	24/10/69	JALABE, José	5		Falsif. de doc. y estafa
2	105	Carmen María Argibay	13/10/69	MENDEZ, Juan José	5		Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	23/10/69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5		Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	24/10/69	JALABE, Jaime	5		Falsif. de doc. y estafa
2	106	Félix E. Dufourq	22/10/69	LUACES, Arturo Ramón	5		Usurp., incumpl. deb. de asistencia familiar
2	106	Félix E. Dufourq	22/10/69	NIRESTEIN, Saúl	5	37278	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17/10/69	SCAGLINZO, Francisco Lorenzo Alonso	5	37266	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	20/10/69	ESPINOZA SANTANDER, Ricardo	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	21/10/69	VERA, Aldo Francisco	5	37269	Quiebra
2	106	Félix E. Dufourq	21/10/69	FERNANDEZ, Enrique	5	37271	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	20/10/69	BARRON, Elisa	5	37267	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	31/10/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28/10/69	BERNE, Ramona Carmen	5	28663	Infrac. Ley 12962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	24/10/69	PEREIRO, Alberto	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	21/10/69	PERALTA, Marcelo	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	20/10/69	CORNEJO, Laura Yolanda NOGUEIRA de	30		Defraudación
3	109	A. José Porto	20/10/69	OVEJERO, Dardo	30		Robo
3	109	A. José Porto	20/10/69	MICHELI, Norberto	5		Falsificación de cheque
3	109	A. José Porto	23/10/69	MARTIN, Alfredo Miguel	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	23/10/69	CALLA, Domingo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/10/69	ZAYAS, Alberto Milciades	30		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/10/69	BORDABERRY, Isisdoro	30	27852	Infrac. art. 173 inc 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	23/10/69	MOSQUEDA, Nazario	30		Infrac. art. 173 inc 11 C. P.
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	23/10/69	GRECCO, Roberto Oscar	5	36798	Defraudación prendaria
4	111	Raúl Madueño	27/10/69	PALLERO, Acides o Arístides	5	36813	Robo
4	111	Víctor A. Yáñez	24/10/69	MONTIVEROS, Ernesto	5	36808	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	30/10/69	RODRIGUEZ, Raimundo	5	36825	malversación caudales públicos
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	31/10/69	RESUA Wilfredo Edgardo	5	37980	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	21/10/69	PEREZ, José Olis	5	27224	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	28/10/69	IWANOW, Pedro José	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	22/10/69	UNYICIO, Héctor Raúl	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	28/10/69	PARDO, Antonio	5		Estafas mediante falsificación de documentos públicos
5	116	Luis M. Gallego del Valle	21/10/69	TORREGROSA, Gabriel Francisco José	5	27906	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	21/10/69	CASAL, Adolfo	30	27887	Defraudación
6	118	Jorge C. Benítez Cruz	20/10/69	PRIETO, Adolfo Mario	5	25904	Defraudación
6	118	Jorge C. Benítez Cruz	24/10/69	HEREDIA, Oscar Luis	5		Robo
6	118	Jorge C. Benítez Cruz	24/10/69	CANO, René Alfredo	5	25827	Defraudación
6	118	Jorge C. Benítez Cruz	21/10/69	MARTINEZ, Ernesto	5	25884	Defraudación
6	118	Jorge C. Benítez Cruz	30/10/69	CONTRERAS, Martina Ramona	5		Hurtos reiterados
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	3/10/69	GOMEZ, Norberta	5	35100	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	6/10/69	PADULA, Alberto	5	35124	Estafa
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	30/9/69	COPELLO, José	5	35120	Falsific. doc. público y estafa
7	121	Julia A. Sanchíz Ferrero	10/10/69	ALLEGRETTI, José Andrés	5	35129	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	15/10/69	CHALKHO, Mauricio	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	23/10/69	CARONE, Juan Carlos	5	31636	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	21/10/69	PRIETO, Adolfo Mario	5	31513	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	21/10/69	STANKEIWICZ, José Antonio	5		Estafa
8	123	Norberto Roffo	21/10/69	BRITEZ, Daniel	5	16304	Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	21/10/69	TIGERO, Josefa ARIN de	5	16353	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	21/10/69	MASSARO, Julio César	5	16319	malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	21/10/69	COMINO, Guillermo Martín	5	16329	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	1/10/69	CHAPIRO, Noel	5		Estafas
8	123	Norberto Roffo	20/10/69	GALARZA, Carmen Eulalia LUCERO d	5	16310	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2/10/69	MARTIN, Ernesto	5	16238	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	30/9/69	DE MAIO, Armando	5	16240	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24/10/69	AXELBUD, Ricardo	5		Estafa en concurso ideal con falsificación de documento

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
8	124	Juan Manuel Jordán	24|10|69	SANCHEZ ARTOUS, Gerardo o SANCHEZ Gerardo	5		Estafa en concurso ideal con falsificación de documento privado
8	125	Rubén R. Alliaud	24|10|69	MARTINEZ, Olga Delfina	5	17335	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|10|69	GIMENEZ, Diego	5	17336	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	28|10|69	GOMEZ, Tomás	5	17359	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	28|10|69	SAMOLEVICH, Raúl y a MUCHINICH, Salomón	5	17358	Defraudación
9	129	Eduardo R. Oderigo	29|10|69	VAZQUEZ, Tomás	5		Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	20|10|69	FERNANDDEZ, Alberto	30	30867	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	20|10|69	RODNIZKI, Moisés	30	30975	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	27|10|69	PROTOLONGO, José Carlos	30	30420	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	27|10|69	GARCIA, Martín	30	29905	Robo y lesiones
10	129	Gustavo A. Falco	27|10|69	GALA, Alberto J.	5	29180	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	31|10|69	IVANISSEVICH MACHADO, Antonio	30	31028	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	21|10|69	PARENTE, José Enrique (a) "Carachata"	30	32336	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20|10|69	CILONA, Rubén H.	5	33245	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|10|69	ANA, Florencio Loreto	5	33232	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|10|69	TIRATEL, Luis José y TIRATEL Néstor	5	33180	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24|10|69	VECHIARELLI, Héctor	30	33268	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|10|69	CAPUTTO, Jorge Horacio	5	32056	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28|10|69	NEME, Miarta Mabel	5	32054	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|10|69	DESALVO, Delia Gurevich de	5	32081	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|10|69	CLAVERIE, Gabriel	5	31984	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|10|69	DIAZ, Víctor Orlando	5	32100	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|10|69	ARELLANOS GOMEZ, Emilio	5	14509	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	20|10|69	GARRIDO, Angel Norberto	5	14398	Infrac. art. 173 inc 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	20|10|69	GONZALEZ LOZANO, Héctor	5	14528	Infrac. art. 173 inc 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29|10|69	YACOY, Juan Carlos	5	14544	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29|10|69	ISAAC, Julio	5	14544	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	24|10|69	GONZALEZ SANCHEZ, Ismael	5	14505	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	24|10|69	CAMPAGNA, Carlos Angel	5	14505	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	27|10|69	FIRMANO, Antonio	5	13052	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	27|10|69	PALMA, Alejandro	5	14526	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	13|10|69	MURUZETA, Juan Antonio	5	13860	Malversación caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	27|10|69	PEREZ, Carlos Alberto	5	13877	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Marino	28|10|69	SAMPALLO, Griselda MONSALVO de	5	15556	Falsificación documento público
12	135	Armín F. Gaíte	20|10|69	FORLENZO, Vicente Francisco	30	4804	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
12	135	Armín F. Gaíte	20|10|69	GRACIANO, Osvaldo Domingo	30	4804	Estafa, falsif. doc.
12	137	Eustaquio Castro	21|10|69	KABITSIS, Miguel	5		Estafa, falsif. doc.
12	137	Eustaquio Castro	15|10|69	TATO, Marta	30		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21|10|69	RAMIREZ, Emilio A.	5		Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	27|10|69	VARGAS QUIROGA, Francisco	30		Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	29|10|69	TOROSSIAN, José	30		Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	20|10|69	DUARTE, Hermelinda Susana	30		Estafa
13	139	Federico G. N. Woodgate	17|10|69	HEITNER, Leopoldo	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29|10|69	FUERTES, Carlos Alberto	30		Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29|10|69	HAAG, Félix	30	5674	Usurpación
14	142	Nerio N. Bonifati	13|10|69	UMANSKI, Nilo	5	5323	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	13|10|69	BELLONE, Salvador	5	5266	Infrac. art. 173. inc. 1 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15|10|69	de LEON, Argentino Delfor	5		Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	20|10|69	LABRUNA, Carlos Alberto	5	5538	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	17|10|69	BERTELLO, Adolfo Rubén	5	6321	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	28|10|69	NOBIS, Melitta BAUER de	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Belotti	22|10|69	BORDON, Silvio	5	7637	Estafa
15	144	Jorge Alberto Belotti	21|10|69	KNOBEL, Abel	5	4497	Defraudación

e.4|2 Nº 617 v.12|2|70



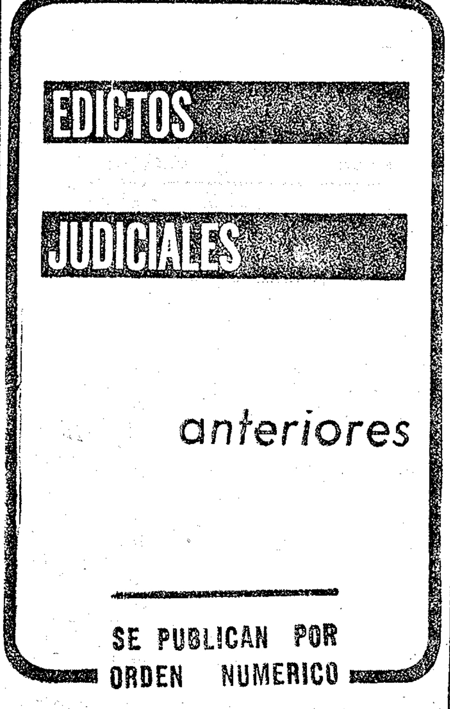
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Sría. Nº 53, comunica por tres días en autos "BOTTINI, JUAN CARLOS MAXIMO, s|Concurso Civil", que el martillero Héctor Calvar Santos, con oficinas en Garay 840, Pso. 2º, Esc. D, de Capital, rematará el día 24 de febrero de 1970, a las 14 hs., sobre el mismo inmueble, una finca ubicada en la calle Pareja Nº 4033, entre las calles Chivilcoy y Mercedes, de esta Capital, cuyo terreno mide: 9,12 m. de fte. por 32,20 m. de fondo o sea una superf. de 293,66 m2. — Base: $ 4.983.000 m|n. (o su equivalente en pesos Ley 18.188) al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — El inmueble se remata desocupado según auto de remate de fs. 185 del expediente judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ L.18.188 63 e.4|2 Nº 38.853 v.6|2|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COEN y de don SAMUEL LEVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 27. e.2|2 Nº 38.785 v.4|2|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA KATZIN de DUBROVSKY o CAROLINA KATZEIN o KREINE KATZEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ L. 18.188 18. e.2|2 Nº 38.757 v.4|2|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, anuncia por cinco días, la quiebra de EDUARDO DENTI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. — Síndico: Carlos María Davel, domiciliado en Avenida Quintana Nº 16, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de marzo de 1970, a las 9 horas. para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes del fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 97,50. e.2|2 Nº 38.800 v.6|2|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "KOPO S. R. L.". Fecha de cesación provisoria de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio Avda. Santa Fe 2644, 10º piso, "B" (T. E. 85-7310), 9 a 10,30 horas, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 1º de abril de 1970, a las 14,30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 82,50. e.2|2 Nº 38.798 v.6|2|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "CASA KENNEDY S. C. A." y Socios Solidarios Luis Eugenio Pedro Margheritis y Alberto Ido Domingo Chiocconi. Fecha de Cesación de Pagos, el 17 de Mayo de 1968. — Síndico Señor Ramiro García Illanes, Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 11 de marzo de 1970 a las 9 horas, para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohobiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, treintiuno de Diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 123.- e.29|1 Nº 38.612 v.4|2|70

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|BRUNO CARLOS ARGENTINO y otra. s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14 495|15, que los martilleros Com[illegible] & [illegible] S. R. L. rematarán el jueves [illegible] febrero a las 16.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del Primer Piso, letra "A", unidad Nº 4 y unidad complementaria I (uno), baulera, ubicado en el edificio de la Avda. San Juan 1558|60, Capital Federal, con una superficie cubierta: 75m.18; superficie semicubierta: 2m.c.99; superficie descubierta: 8m.c.95; superficie balcón: 7m.c.48; superficie total de la unidad: 94m.c.60. Porcentual de dominio de la unidad: 3,17 o|o; porcentual de dominio de la unidad complementaria (uno): 0,11 o|o; porcentual de dominio total de la unidad: 3,28 o|o. — Base m$n. 1.306.666,66. — El departamento se halla cerrado, y al no responder a llamados reiterados, aparentemente se encuentra no habitado por persona alguna. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula décima segunda, inciso e), de la escritura hipotecaria que dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el departamento hipotecado, dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, si así no lo hiciere el Banco, podrá solicitar la desocupación forzada, librándose el pertinente mandamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — El martillero está autorizado a percibir el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 148.50 e.2|2 Nº 38.441 v.4|2|70

COMERCIALES Y CIVILES

CONVOCATORIAS

nuevas

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

AIELLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Aiello y Cía. S.A.C.I.F.", a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 1970, a las 15 horas, en Juramento 2964, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentación, ejercicio cerrado el 31|12|1969.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Elección nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 90. e.4|2 Nº 38.831 v.12|2|70

"B"

B. WINSTONE E HIJOS LTDA. S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero del año 1970, a las 8 horas, en la sede social, calle F. F. de la Cruz Nº 1753, en Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 40, vencido el 30 de septiembre de 1969.
2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de nuevo Directorio por terminación de su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente, por terminación de su mandato.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 110. e.4|2 Nº 38.830 v.12|2|70

"C"

CORPORACION SERENA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a sus Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de febrero de 1970, en su sede de la calle San Martín Nº 365, piso 2º, Ofic. 201|4, de la Capital Federal, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres Directores Titulares, por renuncia de los actuales miembros, quienes desempeñarán su mandato hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Síndico.

$ L. 18.188 90. e.4|2 Nº 38.811 v.12|2|70

CONSTRUCCIONES EDISA S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1116, 5º piso, Ofic. 10, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 90. e.4|2 Nº 38.826 v.12|2|70

COLSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 8390

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1970, a las 16.30 horas, en Avda. Córdoba número 1525, 6º piso, oficina 62|3, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.

2º Elección de Directores y Síndicos. —

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 73 e.4|2 Nº 38.597 v.12|2|70

C. I. P.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la sede social calle Bolívar 218, 3er. piso, oficina 11, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la documentación del Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10 cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2º Distribución de Utilidades; 3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 90 e.4|2 Nº 38.555 v.12|2|70

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4495)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 13 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 620, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento de Capital Autorizado, Art. 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda las disposiciones del Art. 27 del estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ L. 18.188, 70 e.4|2 Nº 38.805 v.12|2|70

DILER CENTRO DEL AEROSOL S.A.C. e I.
Expte. 23.255

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Hipólito Yrigoyen 1419, 4º piso, Capital Federal, para el día 13 de febrero de 1970, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Reforma estatutaria, por cambio de denominación y del domicilio legal de la Sociedad.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 109 e.4|2 Nº 38.835 v.12|2|70

D E B R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Nº 25.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 14 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Migueletes 1183, para tratar:

1º Documentación artículo 347 del Cód. de Comercio, para el ejercicio cerrado el 30|9|68 (incompleto).
2º Elección de Directores, previa determinación de su número, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 60. e.4|2 Nº 38.852 v.12|2|70

"E"

EL ESTUARIO DEL PLATA
Financiera, Comercial, Mobiliaria e Inmobiliaria Sociedad Anónima
Expte. Nº 17.639

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1970, a las 19 horas, en Suipacha 268, piso 12º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69. — 2º Designación de Directores y Síndico Titular y Suplente. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 60. e.4|2 Nº 38.323 v.12|2|70

"M"

M A N A S.A.I.C.I.F.A.
Azcuénaga 753|55 - Cap. -
T. E. 47-4442

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1970, a las 19 horas, en la calle Azcuénaga 751|53|55, primer piso, Unidad Funcional Nº 5, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Designación de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores: Juan Carlos Aguerri, Héctor Jorge Olivieri, Angel José Blanco y Angel Cristófano, que renuncian (uno de los cargos lo pasa a ocupar el Director Suplente, Sr. Indalecio Domínguez). — El término del mandato es por un año, para completar el período de los dimitentes.
3º Designación de los Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Alfredo Steimberg (renuncia) e Indalecio Domínguez (pasa a desempeñarse como Director Titular), ambos por un año, para completar períodos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 173. e.4|2 Nº 37.461 v.12|2|70

MADERERA RIO PARANA S. A. I. C.
Registro Nº 5.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 11,30 horas, en Belgrano 407, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores, mediante modificación del artículo 11º del Estatuto Social.
2º Considerar documentos (Art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio), Ejercicio vencido el 30 de junio de 1969.
3º Elección de Directores Titulares.
4º Elección de Directores Suplentes.
5º Fijar remuneración a Directores por funciones ejecutivas.
6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 90. e.4|2 Nº 38.843 v.12|2|70

"T"

T E C N Y Z A S.A.I.C.F.
Registro Nº 11.143

CONVOCATORIA

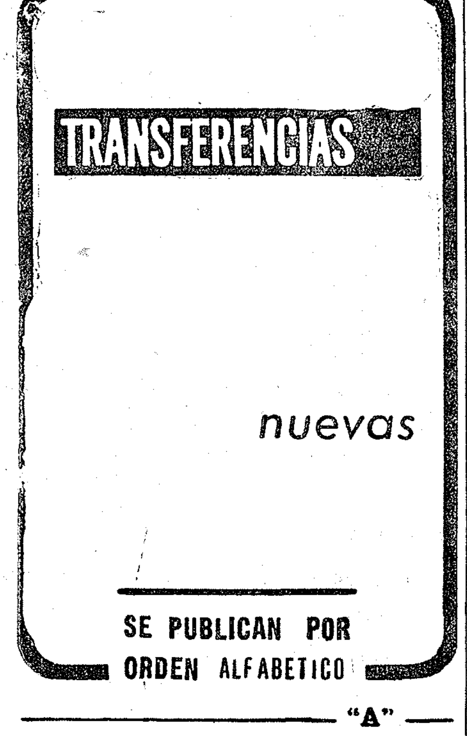
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Loria 1564, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º Causas de la convocatoria fuera de término. — 3º Remuneración al Directorio. — 4º Retoma Fondo Reserva Especial. — 5º Rectificación destino del Revalúo Contable, Ley 17.335. — 6º Consideración documentación Art. 347 C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|69. — 7º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — 8º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas el Art. 18, para el depósito de acciones.

$ L 18.188 105 ... 4|2 Nº 38.833 v.12|2|70



"A"

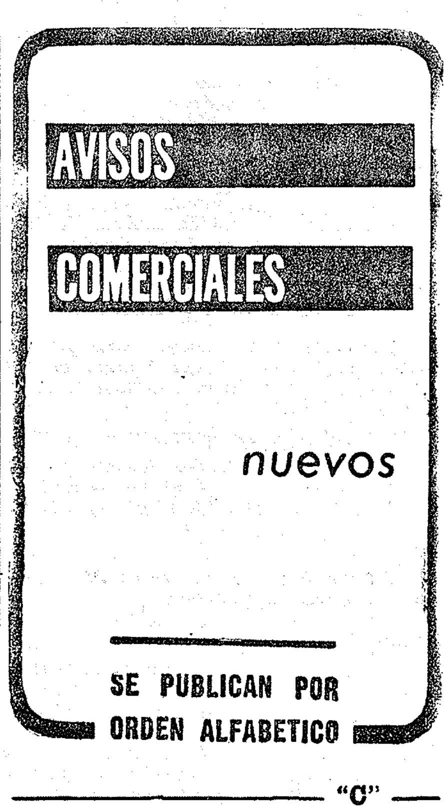
Blas Inmobiliaria, Isaac W. Lerner, Martillero Público, Libertad 434, P. B., Of. 1, comunica que "El Coloso S.R.L." vende y transfiere a los Sres. Manuel Alberto Seoane y Néstor César Guzzetti, el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas (Expediente número 96.508.E 1968) y Ventas de Golosinas Envasadas (Expediente Nº 16.559.966), denominado Restaurante Tío Franz, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 1247, Capital. Esta venta se realiza libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.4|2 Nº 38.817 v.12|2|70

"M"

Blas Inmobiliaria, Martillero Público Isaac Wolf Lerner, Libertad 434, P. B., Of. 1, Capital, comunica que la Sra. Casilda Iglesias de Caballer vende su negocio de Quiosco y Venta de Artículos Envasados, sito en MORENO 2594, Capital, a Sofía Martínez de Fernández. Reclamos de ley d|término y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.4|2 Nº 38.815 v.12|2|70

"R"

Eduardo Rivadulla ,de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Cabildo 4348, Capital, avisa: Carlos Alberto Pérez vende su negocio de Lechería, sito en ROQUE PEREZ Nº 4459, al señor Juan Antonio Gómez Dos Santos. Domicilio partes y reclamos de ley, en sus oficinas.
$L.18.188, 45.- e.4|2 Nº 38.847 v.12|2|70



"C"

COSTAS, SONIN Y CIA.
S.A.C.I.
Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a disposición el dividendo en efectivo del 25 o|o contra presentación del cupón Nº 1, en la sede social. — El Directorio.
$ L.18.188, 6,80 e.4|2 Nº 38.848 v.4|2|70

"E"

EL GURI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES
Se hace saber que el Directorio, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 9 de enero, ha resuelto emitir a la par pesos ley 18.188 50.000.— en Acciones Ordinarias de 5 votos, correspondientes a las series del 26 al 50 inclusive. Valor de cada Acción, pesos ley 18.188 1.—. Los señores accionistas, a prorrata de sus tenencias pueden participar de la suscripción que se inicia el 5|2|70 y vence el 20|2|70. La registración se anota en la sede societaria, Avda. Córdoba 904, 3º piso "A", Capital Federal, de 15 a 18 horas, valor a la par y pago contado.
$ L.18.188, 49,50 e.4|2 Nº 38.846 v.6|2|70

"F"

FADEPLAC
S. A. Industrial y Comercial
Oliden 2547, Buenos Aires
Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 81 a 88 de acciones preferidas al portador por un total de 40.000 pesos ley 18.188 (equivalentes a m$n. 4.000.000) con un dividendo básico del 10 o|o anual, no acumulativo y una participación adicional del 10 o|o, no pudiendo en conjunto superar el dividendo de las acciones ordinarias; y de las series 89 a 100 por un total de 60.000 pesos ley 18.188 (equivalentes a m$n. 6.000.000) en acciones ordinarias clase "B", de un voto, al portador, de las que se destinarán 41.785 pesos ley 18.188 (equivalentes a m$n. 4.178.500) para cumplir el dividendo de 17,41 o|o en concepto de capitalización de la 1a. y 2a. cuotas de Revalúo Contable, Ley 17.335. — El Directorio.
$ L.18.188, 76,80 e.4|2 Nº 38.812 v.6|2|70

FEDERAL-MOGUL DISTRIBUIDORA
Sociedad Anónima Comercial
Serrano 438, Capital Federal
Registro Nº 19.229
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO 1969
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de febrero de 1970, se abonará en el domicilio social, Serrano 438, Capital Federal, un dividendo provisorio de pesos ley 18.188 50.000.—, a distribuir entre los accionistas en proporción a sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones y Nº 2 de los Certificados Provisorios en circulación. — Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
$ L.18.188, 40,50 e.4|2 Nº 38.813 v.6|2|70

"I"

IFTA
INSTITUTO FOTO-TOPOGRAFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Técnica, de Investigaciones, Comercial e Industrial
El Directorio comunica haber efectuado la emisión de acciones ordinarias de las series "A" y "B", por un monto de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional c|l.), las que han sido suscriptas de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos. — El Directorio.
$ L.18.188, 27.- e.4|2 Nº 38.849 v.6|2|70

"J"

JOSE CIROCCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24|1|70, resolvió elevar el capital autorizado a pesos ley 18.188 750.000 y que el Directorio, en su reunión del 28|1|70, resolvió la emisión de 100 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, clase "A", de pesos ley 18.188 2.000 cada serie, o sea por un total de pesos ley 18.188 200.000 para su suscripción, debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. Estas series serán las numeradas 76 al 175 inclusive. — El Directorio.
$ L.18.188, 49,50 e.4|2 Nº 38.841 v.6|2|70

"L"

LA CORZUELA
S.A.C.I.F. y A.
Comunícase la emisión de las series 11ª a 20ª inclusive en acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 10.000.000 m|n. con derecho de preferencia para los actuales accionistas, pagaderas al contado. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27 e.4|2 Nº 38.816 v.6|2|70

"O"

ONETO Y CIA.
S.C.P.A. en Liquidación
Para conocimiento de los señores Accionistas se comunica que se halla a disposición de los mismos, el inventario practicado al 17 de enero de 1970, a partir del día lunes 2 de febrero en la Sede de la Sociedad, Solís 1950, Capital.
$ L. 18.188, 31,20 e.4|2 Nº 38.806 v.6|2|70

"P"

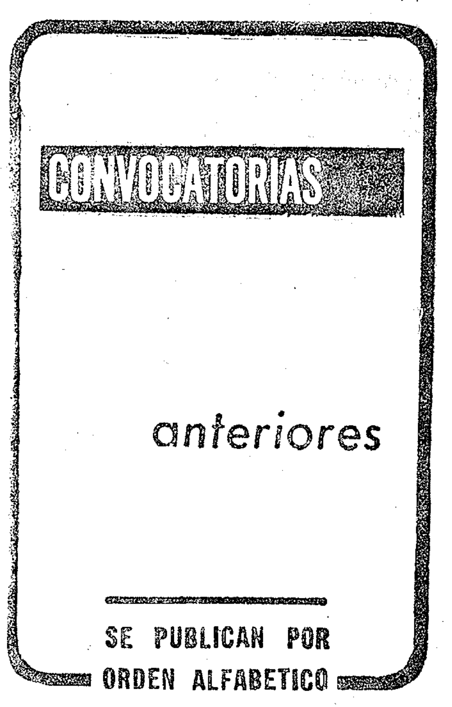
PAVISUR S. A.
Pavimentadora, Com., Ind e Inmob. Laprida 642 - L. de Zamora
Se comunica que se han emitido las series 31ª a la 40ª en acciones ordinarias de la Sociedad, de las cuales las 31ª, 32ª y 33ª serán de clase A con derecho a cinco votos y las 34ª a 40ª de clase B con derecho a un voto, por un monto de 100.000 Ley 18.188. Derecho de preferencia: 15 días desde la última publicación en Boletín Oficial.
$ L. 18.188, 70 e.4|2 Nº 38.851 v.12|2|70

PRODUCTOS GEORGIA
S.A.C.I.
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS POR ACCIONES DEFINITIVAS
Se invita a los Sres. Accionistas a concurrir a las oficinas de la Sociedad para efectuar el canje de los certificados provisorios por las acciones definitivas. — El Directorio.
$ L. 18.188, 6 e.4|2 Nº 38.845 v.4|2|70

"S"

SINTESIS QUIMICA
S.A.I.C.
Viamonte 1465 - Bs. Aires
Comunícase que desde el 30|1|70 estarán a disposición de los señores Accionistas, en proporción a sus tenencias, acciones liberadas por m$n. 2.550.000. — El Directorio.
$ L. 18.1888, 18 e.4|2 Nº 38.833 v.6|2|70

STUDIO 1
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto de la emisión de cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción por un total de m$n. 4.000.000, a fin de que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|2 Nº 38.821 v.6|2|70



"A"

A T I U
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Expediente N-11.908
Convócase Asamblea General Ordinaria el 13|2|70, 18 hs., en Av. Callao 449, 7º piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 63.- e.2|2 Nº 38.561 v.6|2|70

AUTOMOTORES SANTA BARBARA S.A.C.I. y A.
(Reg. Nº 13.038)
CONVOCATORIA
Llámase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10 horas en Sarmiento 517, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1969.
2º Elección de Síndico titular y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 49,50 e.2|2 Nº 38.674 v.6|2|70

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS JOSE VERDI

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 5 de 1970.

Estimado consocio:

Por resolución de la H. C. Directiva, en la sesión de la fecha y conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avenida Almirante Brown Nº 736, Capital, el día 26 de febrero del año en curso, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas, del ejercicio Nº 91.

4º Propuesta de la Comisión Directiva, según lo previsto en el artículo 19 del Estatuto, para modificar las cuotas mensuales de socios, cuyos montos serán los siguientes: Socio Activo, m$n. 300; Socio Participante, m$n. 250 y Socio Protector, m$n. 100, y en pesos ley 18.188: Socios Activos, $ 3.; Socios Participantes, $ 2,50, y Socio Protector, $ 1 mensuales.

5º Autorizar a la H. C. Directiva a invertir hasta la suma de m$n. 4.000.000 o pesos ley 18.188 40.000, en las obras de refección del Panteón.

6º Elección de 8 miembros titulares de la H. Comisión Directiva, por cesación de mandato de los señores Félix D. Di Lernia, Rafael R. Durante, Juan Favarolo, Santiago J. Garcia Fazio, Antonio Maresca, Guillermo Dadi, Ramón Carossino y Antonio D'Atri, por el término de dos años. Siete miembros suplentes, por cesación de mandato de los señores Antonio Rimoldi, José N. Cusmai, Pedro Salomone, Pascual Di Lernia, Domingo Carbone, Ambrosio O. Banchero y Bartolomé Traverso, por el término de un año.

7º Aprobación del acto eleccionario. — Félix D. Di Lernia, presidente; Rafael R. Durante, secretario.

$ L.18.188, 35,76 e.2|2 Nº 38.151 v.4|2|70

ANTONIO PANIZA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 11 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el domicilio de la Avda. Córdoba Nº 2088, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio.

2º Fijación del número de Directores y su elección.

3º Revocación del mandato del Síndico Titular y Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente, si correspondiera.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1970. — El Directorio.

$ 1.000 e.30|1 Nº 38.590 y 338.696 v.5|2|70

ANGOREX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las diez horas, en la sede social, Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventaria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, ejercicio comercial cerrado el 31 de agosto de 1969; 2º Aprobación de fecha de celebración de la Asamblea; 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 90.- e.2|2 Nº 38.522 v.6|2|70

ASOCIACION "SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD"

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a las socias, a la Asamblea General Ordinaria del día 10 de febrero de 1970, a las 14 horas, en la sede social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969.

2º Elección de una socia para la Junta Directiva.

3º Designación de 2 asociadas para firmar el acta.

$ L.18.188, 15.- e.30|1 Nº 38.265 v.5|2|70

ARGENMILLA

S.A.I.C.A. y G.

Expte. Nº 24.422

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero del año 1970, a las 11 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.

$ L.18.188, 52,50 e.30|1 Nº 38.641 v.5|2|70

— "B" —

BOPAVI

S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero 1970, a las 20 horas, en Venezuela 553, Oficina 7, para tratar:

1º Aumento del capital social y emisión acciones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 44.- e.30|1 Nº 37.978 v.5|2|70

BELLUCCI & CIA.

S.A.C.I.F. e I.

Expediente Nº 13.345

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, 6º piso, para considerar lo siguiente:

1º Aumento del capital con reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días hábiles de anticipación (Art. 27 de los Estatutos Sociales).

$ L. 18.188 105.- e.2|2 Nº 38.434 v.6|2|70

— "C" —

CENT-CAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase señores accionistas Asamblea General Extraordinaria 11|2|70, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, efectos considerar aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 37,50 e.30|1 Nº 38.531 v.5|2|70

CEMENTERA PATAGONICA

S.A.I.M.A.C.F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 1970, a las 10,30 horas, en nuestra sede, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636, Capital Federal, paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la conveniencia de elevar a siete el número de titulares del actual Directorio y, en caso afirmativo, designación de los dos nuevos Directores titulares con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

2º Resolver sobre la conveniencia de modificar la fecha de cierre del ejercicio (Art. 11º de los Estatutos sociales).

3º Resolver sobre las garantías que deberán otorgar los Directores para el cumplimiento de su mandato.

4º Reforma de los Estatutos sociales. Aumento del capital autorizado.

5º Renuncia de los accionistas al derecho de preferencia que acuerda el Artículo 5º de los Estatutos, a efectos de posibilitar la suscripción de acciones de la Compañía, por parte de Adela Investment Co. S.A.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 195.- e.2|2 Nº 38.560 v.6|2|70

CYLTIA

S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1970, a las 15 horas, en la calle Alsina 909, 2º piso "C", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, ejercicios 30 de setiembre de 1968 y 30 de setiembre de 1969; 2º Elección de Directores y Síndicos; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 22,50 e.30|1 Nº 38.751 v.3|2|70

$ L. 18.188 22,50 e.4|2 Nº 38.808 v.6|2|70

COLBAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Expte. Nº 19.328

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 14,30 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|1969.

3º Determinación número directores. Nombramiento Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.574 v.5|2|70

CASTROPOL

S.A.C.I.A.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Avda. Callao 181, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Aumento de Capital Autorizado.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 45.- e.2|2 Nº 38.782 v.6|2|70

COLBAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Expte. Nº 19.328

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 15 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma artículo tercero del Estatuto Social. — El Directorio.

$ L.18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.573 v.5|2|70

— "CH" —

CHAPULTEPEC

Soc. en Com. por Acc.

Paraná 580, 4º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de febrero de 1970, a las 9 horas, en el local de Corrientes 1145, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio finalizado 30|6|69.

2º Ratificación compra inmueble, posterior construcción y autorización de venta propiedad horizontal.

3º Elección de Síndico Titular, por un año, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.722 v.5|2|70

— "D" —

DUCLAIR

S.A.I.C. e I.

Nº 34.179

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1970, hora 15, en Lerma 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y ratificación gestión directorio.

2º Elección directores titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 52,50 e.2|2 Nº 38.770 v.6|2|70

— "E" —

EJEMPLO S. A.

Co., Ind., Inm., Fin. y Agr.

Registro Nº 23.966

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social calle Matheu 1630, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado al 31|7|69.

2º Distribución utilidades y retribución Directorio y Síndico.

3º Fijación número Directores y su posterior elección (Art. 7º).

4º Elección de Síndicos.

5º Elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 105 e.2|2 Nº 38.626 v.6|2|70

EJEMPLO S. A.

Com., Ind., Inm. Fin. y Agr.

Registro Nº 23966

CONVOCATORIA

Alberto Rotter, en su carácter de Síndico titular convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Matheu 1630, Capital, y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Artículo 347, Código de Comercio.

2º Marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Síndico Titular.

$ L. 18.188, 58,50 e.2|2 Nº 38.629 v.4|2|70

EDIFICADORA ASTRAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 1371, piso 4º "K", a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.682 v.5|2|70

EL MADREGON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria

1º CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970 a las 18 horas, en la sede social, Avda del Libertador General San Martín Nº 344, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ L.18.188, 103.- e.30|1 Nº 38.229 v.5|2|70

— "F" —

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Inscripción Nº 2.787

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Chile 301, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31-10-69.

3º La elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ L. 18.188 73.— e.3|2 Nº 38.607 v.11|2|70

FRUCO

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el dí 11 de febrero de 1970, a las 19 horas, en Corrientes 3247, oficina 4|12, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta

de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 11; 2º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección para el período 1969|70; 3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el período 1969|70; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 63 e.2|2 Nº 38.530 v.4|2|70

FORRAJERAS ARGENTINAS S.A.C.A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 306, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Fijar remuneraciones a los Directores y Síndico.
3º Nombrar nuevos Directores y Síndico por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.749 v.5|2|70

FIGARIL S.A.C.I.
Central
Callao 678 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9|2|70, a las 11 horas, en el local social, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º C. de Comercio, ejercicios cerrados 30|6|67, 30|6|68 y 30|6|69 y Distribución de Utilidades.
2º Ratificación actos Directorio.
3º Fijación número de Directores y su elección. y elección Síndico Titular y Suplente y designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90 e.30|1 Nº 38.728 v.5|2|70

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S.A.C.I.
Viamonte Nº 1549, Capital Federal, T. E. 41-0051
(Nº 3802)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 2º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febraero de 1970, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 30º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Distribución de utilidades (pago de dividendo en efectivo).
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.
$ L. 18.188, 76,50 e.2|2 Nº 38.762 v.4|2|70

GONTEL S.A.C.I.F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 19.30 horas, en el local social de Warnes 980, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|9|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de Capital Social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50 e.29|1 Nº 38.637 v.4|2|70

"J"

JUAN B. CALDERONI S.A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 12 horas, en la sede de España 236, para tratar:
1º Ratificación distribución utilidades dispuesta por Asamblea General Ordinaria del 31-10-69.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60.— e.3|2 Nº 38.490 v.11|2|70

"K"

KINSON S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Cangallo 1488, P. 10º B, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección directores titulares; 2º) Renuncia del síndico titular y elección de síndico titular y suplente; 3º) Designacion de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|1 Nº 38.678 v.5|2|70

"L"

LANAIKE S. A.
Industrial y Comercial
Exportación - Importación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de febrero de 1970, 19.30 horas, en Reconquista 336, 11º piso, para tratar:
1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.
2º Designación de Liquidador y Síndico a ese efecto. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.30|1 Nº 38.744 v.5|2|70

LANAIKE S. A.
Industrial y Comercial
Exportación - Importación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de febrero de 1970, 18 horas, en Reconquista 336, 11º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30 de abril de 1969.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|1 Nº 38.742 v.5|2|70

"M"

MIRAGON
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Miragon" S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1970, a las 12 horas, en Juramento 2964, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentación ejercicio cerrado el 31|12|1969.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Elección nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50 e.2|2 Nº 38.754 v.6|2|70

MARROQUINERIA EL JABALI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de febrero de 1970, a las 18.30 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 525, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969, y Distribución de Utilidades;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos; y elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ L. 18.188, 105 e.2|2 Nº 38.562 v.6|2|70

MASSALIN & CELASCO S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4518
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Consideración del Revalúo Técnico de Inmuebles.
3º Remuneraciones y honorarios para el directorio y síndico.
4º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.
5º Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones.
6º Conferir las autorizaciones inherentes al aumento del Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el Acta y registro de asistencia. El Directorio.
$ L. 18.188, 150 e.29|1 Nº 38.653 v.4|2|70

MYRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Juncal 1837
Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 13 de febrero de 1970, en la sede social, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50. e.2|2 Nº 38.618 v.6|2|70

"N"

NAVIFRUT S.A.N.C.I.I.A. y F.
Nº 25.069
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 2º ejercicio para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 3161, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1969.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 2|2 Nº 38.541 v. 6|2|70

NEPTUNIA
Soc. Anón. Pesquera Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1970, a las 11.30 horas, en Moreno 437, segundo piso, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1968.
3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969.
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
años, inscribir a la sociedad como impor-
5º Elección de Síndico titular y suplente. — El Presidente.
$ L. 18.188, 120 e.30|1 Nº 38.747 v.5|2|70

"P"

POEL
Sociedad en Comandita por Acciones
Blanco Encalada 4521
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las diez horas, en la sede social, Blanco Encalada 4521 de la Capital Federal, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio comercial cerrado el 30 de setiembre de 1969. — 2º Remuneración de los socios administradores. — 3º Elección de un síndico. — 4º Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Los socios solidarios.
$ L. 18.188, 54. e. 2|2 Nº 38.523 v. 6|2|70

POLINOVA S.A.C.I.F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social de Alejandro Magariños Cervantes 3562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|8|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e.29|1 Nº 38.638 v.4|2|70

PIRAN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase señores Accionistas Asamblea General Extraordinaria, 11|2|70, 11 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, efectos: considerar aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 37,50 e.30|1 Nº 38.533 v.5|2|70

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social de la calle Pinzón 123, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del aumento del capital autorizado para elevarlo a la suma de m$n. 1.000.000.000 (pesos Ley 18.188, $ 10.000.000). — 2º Fijar las condiciones de emisión y suscripción de las acciones. — 3º Consideración de la adquisición de la totalidad de los activos y pasivos de "Astilleros Buenos Aires S. R. L.". — 4º Consideración del revalúo de los bienes de la empresa. — 5º Modificación de los Arts. 4, 5, 7 y 22 del Estatuto Social. — 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ L. 18.188 97,50 e.30|1 Nº 38.704 v.5|2|70

RASKOVAN Y STUHLMAN S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 10.992

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Avenida Pueyrredón 1535, piso 12, oficina B, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Motivos de la Convocatoria fuera de término.
2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, 9º y 10º Ejercicios cerrados al 30|6|68 y 30|6|69.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Futuro de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 90. e.30|1 Nº 38.673 v.5|2|70

ROSSETTI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede José León Suárez 137|41, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º) y 361 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1969;
2º Emolumentos pagados a directores delegados;
3º Reparto de utilidades.
4º Designación de síndicos;
5º Destino del revalúo contable Ley número 17.335;
6º Aumento de capital;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 14 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 120. e. 2|2 Nº 38.361 v. 6|2|70

"S"

SIDERURGICA PLATENSE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expediente N. 17.094

Convócase Asamblea General Ordinaria el 14|2|70, 9 hs., en Lavalle 1527, piso 10, oficina 43, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|69;
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital;
4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 64. e. 2|2 Nº 38.651 v. 6|2|70

SPINOFER S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de febrero de 1970, a las 20 horas, en Florida 538, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1969. 2º Resultado del ejercicio y su destino. 3º Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores durante el ejercicio. 4º Elección síndico titular y suplente. 5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50. e. 2|2 Nº 38.662 v. 6|2|70

SOMEA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Finnaciera, de Mandatos y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 1970, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2431, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que hace mención el Art. 347 del Código de Comercio, referente: a) Al 6º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1966. — b) Al 7º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1967. — c) Al 8º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1968. — d) Al 9º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1969.

2º Explicación del Directorio y Síndico de las causas del atraso en convocar a esta Asamblea.

3º Designación del número de Directores y elección de los mismos, por un año.

4º Honorarios a asignar al Directorio, durante el ejercicio 1969/70.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 122,50 e.29|1 Nº 38.589 v.4|2|70

"T"

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Benito Pérez Galdós 174, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 31|10|69.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos, como así también la designación de síndico titular y suplente.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 112,50 e. 2|2 Nº 38.349 v. 6|2|70

TRES LOMAS AUTOMOTORES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 9 de febrero de 1970, a las 10 horas, en su local social de la calle Rivadavia 10632, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969 y distribución de utilidades. — 2º Honorarios Directores y Síndico. — 3º Elección Síndico Titular y Suplente, por un año. — 4º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 15.000.000. — 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 67,50. e.30|1 Nº 38.726 v.5|2|70

"V"

VITAMAR S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de febrero de 1970, a las 17 hs., en su sede social de Av. Roque Sáenz Peña 995, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reelección del Directorio y ampliación del número de miembros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 73. e. 2|2 Nº 38.543 v. 6|2|70

V A N O Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Avellaneda 2345, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y Síndicos.

2º Aumento de Capital Autorizado.

3º Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 68. e.29|1 Nº 38.679 v.4|2|70

TRANSFERENCIAS

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

José Centurión, avisa que vende, cede y transfiere libre de activo y pasivo a Ginés Amoros, el negocio de carnicería y venta de verdura y fruta ubicado en ACEVEDO 19. Reclamos Ley y domicilio partes, Bmé. Mitre 3502.

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.784 v.6|2|70

Por Inmob. Garay S. R. L., Norberto A. Renzi, martillero público, avisa que Matilde Sereno de González, vende a José María Soto García el negocio de Pan y Factura de la calle AGRELO 3936, de Capital Federal. Recl. Ley n/oficinas, Av. Garay 3519, Capital

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.790 v.6|2|70

Remo Bontempi, Martillero Público Nacional, comunica que los señores Juan Carlos Pennisi y Carlos Alberto Fernández han transferido el negocio de bar y casa de lunch sito en la AV. JUAN B. JUSTO Nº 2300, Capital al señor Rubén Antonio Idoria. Domicilio de partes y reclamos de Ley mi oficina calle Lope de Vega 3002, Capital.

$ L. 18.188, 56.- e.30|1 Nº 38.708 v.5|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Juan Carlos Libro y Roque Biscione, venden a Manuel Abelenda Corral y Enrique Abelenda Corral, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras" sito en la calle ARENALES número 1970 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ L. 18.188, 45. e. 29|1 Nº 38.625 v. 4|2|70

Se avisa al comercio que Magnetic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria venden libre de toda deuda y/o gravamen a Robertal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria su local sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 5091, Unidad Nº 1 Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida Francisco Beiró Nº 4385, 2º Piso. Capital.

$ L. 18.188, 45.- e.30|1 Nº 38.745 v.5|2|70

Alberto M. Fattal y Armando H. Ziella, con domicilio en Griveo 2228, Capital Federal, comunican por cinco días que queda nula y sin efecto la venta al señor Francisco Jorge Marenco en representación del Lavadero Santa Fe S.R.L. del negocio de Elaboración de Pizza "La Carrozzella" sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3515, Capital y que fuera publicada el 28|8 al 3|9|69.

Buenos Aires, enero de 1970.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.646 v. 4|2|70

Ricardo Suppa, martillero público, por Suppa-Ragno S.R.L., comunica que José María Mosquera vendió a Emilia Ivancevic, su Quisco, Venta de Golosinas, Cigarrillos y Gaseosas de AVENIDA CORRIENTES 3023. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ L. 18.188, 37,50. e. 29|1 Nº 38.613 v. 4|2|70

Caram Inmobiliaria (Liberto Caram, Martillero Matr. 325, Fol. 523, Lib. 55, oficinas Lacarra 160, Capital), avisa: Estela Raquel Bellese de Manso y Roberto Manso venden a María Elena Previley de Ante y Pedro Ante, el negocio de Estación de Servicio Y. P. F., sita en AVDA. SAN JUAN 2901. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ L. 18.188 52.50. e.2|2 Nº 38.755 v.6|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Jorge Pipingas vende a Héctor Nicodemo Montoni. Su parte indivisa del negocio de "Rotisería, Fiambrería, Quesería y Despacho de Comestibles por Menor" sito en la calle AV. CABILDO número 170 de Capital Federal, haciéndose el comprador cargo de todo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.627 v 4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Víctor Martínez vende a Eleuterio Arias, su negocio de "Carnicería" sito en la calle AV. SANTA FE Nº 4920 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 37,50 e. 29|1 Nº 38.623 v. 4|2|70

"B"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Aniceto Arias, Rubén Oscar Iglesias, Paulino Iglesias, María L. Ferreiro y Remedios Hermida de Graña, que giran Arias, Iglesias, Ferreiro y Graña, Sociedad de Hecho, venden a Eliseo Penas López, José Costoya, Ernesto Rodil, Alfredo García Rodríguez y Maximino Amadeo Crespo, Bar y Casa de Lunch, BERUTI Nº 4599, domicilio partes. Reclamos de Ley en n/oficinas.

$ L. 18.188, 67,50 e.2|2 Nº 38.787 v.6|2|70

Benjamín Rogoznicki, Martillero y Contador Público, avisa que Isaac y Rubén Falak, entidad de hecho, cede y transfiere a Isaac Falak el negocio de venta de tejidos denominado Textil Mitre, sito en BARTOLOME MITRE 1420, Capital. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de Ley, mis oficinas: Las Heras 212, San Martín (Buenos Aires).

$ L. 18.188, 37,50 e.2 2 Nº 38.789 v.6|2|70

Morselli Hnos (Jorge Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Nazca Nº 1201, Capital Federal, avisa: Nicolás Oliveto vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería al por menor, ubicado en la calle BAHIA BLANCA Nº 1979, Capital Federal, a Atilio José Barbieri. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 37,50.- e.30|1 Nº 38.729 v.5|2|70

"C"

Peregrina Vasdedios de Pérez comunica al comercio que vende al señor Angel Rodríguez el negocio de hotel pensión sito en la calle CALIFORNIA Nº 2234, Capital Federal, oposición de Ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.761 v.6|2|70

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que: Luis Levaggi vende a José Graziano, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4400 esquina OTERO Nº 195|99. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 55.- e.30|1 Nº 38.732 v.5|2|70

"D"

Ginés Amoros avisa que vende, cede y transfiere a Juan Carlos Sosa, el puesto de carne Nº 43 del mercado DONATO ALVAREZ 653. Reclamos Ley y domicilio partes, Bmé. Mitre 3502.

$ L. 18.188, 22,50 e.2|2 Nº 38.783 v.6|2|70

Enrique J. Fernández & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos (Enrique J. Fernández, Martillero Público), oficinas Cerrito 242, piso 2º, Capital, T. E. 35-8041, avisan: Balbino Ledo vende con Activo y Pasivo a sus condóminos José Rodríguez Grela, José Granja y Juan José García, cuarta parte indivisa, negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas DR. JUAN F. ARANGUREN Nº 4201 esquina SEGUROLA Nº 602|606, domicilio partes. Reclamos de Ley n/oficinas.

$ L. 18.188, 60 e.2|2 Nº 38.765 v.6|2|70

Héctor Maldonado y José Gelmini hacen saber por cinco días hábiles, a acreedores y terceros, que han rescindido la compra del negocio de Restaurant de calle DEFENSA 855, efectuada a Amalio Iturbide. Los rescindentes toman a su cargo el pasivo. Oposiciones a Defensa 855, Capital.

$ L.18.188. 37.50 e.29|1 Nº 38.601 v.4|2|70

"E"

Hijos de Eduardo Pérez S.A.C.I.F.A.S. y de M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 2919, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que con su intervención efectuaban la señorita Juana Julia Ledesma y el señor Josué Corvino al señor Manuel Marcos, del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, denominado "La Flor de Almagro", sito en la calle ESTADO DE ISRAEL 4660|62. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ L. 18.188 67,50. e.2|2 Nº 38.788 v.6|2|70

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que Anselmo Pérez Trillo vende a Eduardo Paz Caamaño y Enrique Paz Caamaño, su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación municipal en trámite), ubicado en la calle DR. ENRIQUE FINOCHIETTO Nº 564 (ex Patagones), Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio partes, en el negocio. Reclamaciones en la calle Portela Nº 964, Lanús, 241-4339 de 9 a 13 horas.

$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.636 v.4|2|70

"G"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F. Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que: Raquel Juana Arienza vende a Antonio Bouso y José Bouso, el negocio de Hotel Alojamiento Familiar denominado "Pilar" (habilitación en trámite), calle GRAL. URQUIZA Nº 151. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 55.- e.30|1 Nº 38.731 v.5|2|70

"J"

Ernesto Florencio Ozomek, con domicilio en la calle Jean Jaures Nº 308, Capital, vende a Domingo Cristóbal Senen Guirado, Josefina Alida Almirón de Guirado y Diego Francisco Guirado, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2520, 7º Piso, Depto. E, Capital, el negocio de Rotisería y Venta de Comidas Frías, sito en la calle JEAN JAURES Nº 308 de esta Capital. — Reclamos de ley Hipólito Yrigoyen Nº 2520, 7º Piso, Depto. E.

$ L. 18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.753 v.5|2|70

Fresno y Alvarez S.R.L. representada por Benigno Alvarez, Martillero Público, oficina Avda. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236; avisa que Manuel Fuentes Souto, vende a Alvaro Martínez García y Santiago Martínez García, su negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1171. — Reclamos de ley interponerlos en nuestra oficina dentro del término legal donde constituyen domicilio las partes.

$ L. 18.188 65.- e.30|1 Nº 38.700 v.5|2|70

"L"

Ronaldo H. Fernández Prol Contador Púb. Nac. con oficina en Lima 1689, Capital avisa que Transportes Automotores "Sud Argentino" S.R.L. (T.A.S.A.) transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de transporte de pasajeros, sito en LIMA Nº 1689, Capital, a la Empresa "Expreso Buenos Aires" Sociedad Anónima de Transporte Automotor. — Domicilio de partes y reclamo de ley, en Lima Nº 1689, Capital.

$ L. 18 188 45.- e.30|1 Nº 38.715 v.5|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Canning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que Jorge Cayetano Raggi y Oscar Salvador Bran, venden a Pedro Rodríguez, Pedro Abelenda y Manuel Parafita, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras", sito en la calle LAVALLEJA Nº 175, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.628 v.4|2|70

"M"

Nicolás Lauría, martillero público, oficinas en la calle Charcas 2861, planta baja, Dto. 3º, Capital, avisa: Margarita Celia Matilde Panigatti de Sosa vende a Juana Caniglia de Mezzotero e Inocencia Caniglia de Gilberto, su negocio de Bombonería, Venta de Café, Bebidas Envasadas, Venta de Helados y Venta de Masas, sito en la calle MONROE 1995

Capital, libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ L. 18.188, 45. e. 29|1 Nº 38.592 v. 4|2|70

Avisa: G. F. García, Mart. Púb., Yapeyú 374, que María Montera de Rotundo vende a Hipólito Martín Choque negocio Despacho de Pan y Comestibles, MARTINEZ CASTRO 1438, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.712 v.5|2|70

Avisa G. F. García, Mart. Púb., Yapeyú 374, que Nélida Amelia Alvarez de Cortina vende a Nélida Seira, negocio Instituto de Belleza, MARTIN DE GAINZA 885, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.322 v.5|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|1|70.

"P"

Clara Priwen, con domicilio en Juramento 3872, vende a Fanny Lefton de Benun, con domicilio en Cossio Nº 5815, la Farmacia Santa Inés, ubicada en la calle POLA Nº 299, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamaciones Escribanía Dubson, Lavalle Nº 1646, piso 1º, de ciudad, por el término de Ley.
$ L. 18.188 53. e.2|2 Nº 38.771 v.6|2|70

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 1353, piso 2º, avisa: Juan Navarro, Ricardo Ubaldo Sarina y Naum Bincovich, vendieron a Antonio Valiña y Fernando Valiña, negocio Elaboración y Venta Pastas Frescas, por menor, calle PASCO Nº 779. — Domicilio partes y reclamaciones de Ley, en mis oficinas.
$ L. 18.188 37,50. e.2|2 Nº 38.792 v.6|2|70

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo 4348, Capital, avisa: Manuel Carbajal vende su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en general envasadas al por menor, sito en PAMPA Nº 5299 al señor Juan Antonio Gómez Dos Santos — Domicilio partes y reclamos de Ley, en sus oficinas.
$ L. 18.188 52,50 e.30|1 Nº 38.733 v.5|2|70

"R"

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo 4348, Capital avisa: Dora Nilda Occelli de Figueroa vende su negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados en Envases de Unico Uso, sito en ROMULO S. NAON Nº 3455 al señor Mario Juan Pérez. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en sus oficinas.
$ L. 18.188 52,50 e.30|1 Nº 38.730 v.5|2|70

"S"

Osías M. Schvartzman vende a Alejandro Cebas Camarero, Alejandro Alfredo Cebas, Adelina F. de Cebas, Antonio Casal, su negocio panadería mecánica y confitería, sito calle SARMIENTO 4595, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Bulnes 1690, Departamento 9, Cap. Federal.
$ L. 18.188 37,50. e.2|2 Nº 38.796 v.6|2|70

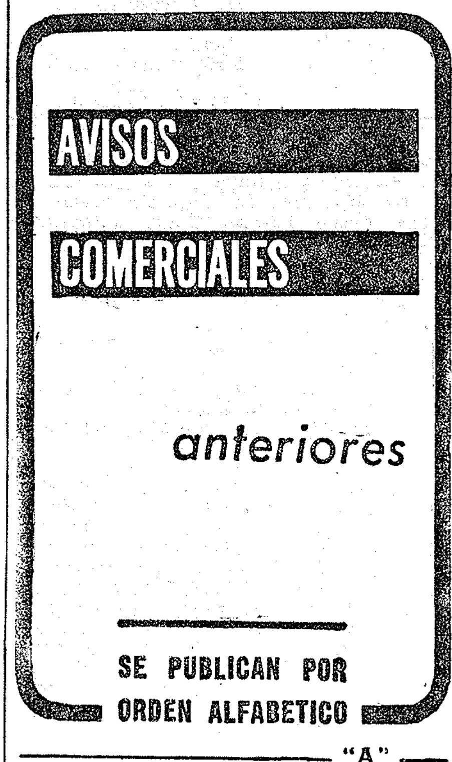
Manuel González Mogo y Cía., representada por Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en esta Cap., calle Virrey Cevallos 215, piso 1º. Of. 5, avisan que por su intermedio Hotel Stella Maris S.A.I.C.F.. venden libre de toda deuda y gravamen. su negocio de Hotel Alojamiento denominado Stella Maris S. A. I. C. F., sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 960, a los Sres. Jesús Iglesias, Hipolito Lobato y Manuel Iglesias. — Domicilio de las partes, mismo negocio. R|Ley n|oficinas.
$ L. 18.188 60. e.2|2 Nº 38.319 v.6|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|1|70.

Ernesto Mauricio, con domicilio en Díaz Vélez 3485, Dto. 2 avisa que cede y transfiere su negocio dedicado a la Venta de Golosinas, Artículos Envasados, Kiosko, con permiso para la Venta de Artículos de Librería, instalado en SERRANO 1249, a Enrique Brignole, con domicilio en Condarco 1493. — Reclamos de Ley, Serrano 1249.
$ L. 18.188 45.- e.30|1 Nº 38.716 v.5|2|70

"T"

Por cinco días se hace saber que Dolores Chamia Assin, con domicilio en Tellier Nº 1079, Capital Federal, vende a don Antonio Pedro Versari, con domicilio en Avenida de Mayo 657, piso 1º, Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la "Farmacia Tellier", ubicada en calle TELLIER Nº 1079, Capital Federal, ante la Escribana María Rosa Tombari. Reclamos de ley, Avenida de Mayo 657, piso 1º, Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Escribanía Tombari.
$ L.18.188, 60.- e.29|1 Nº 38.604 v.4|2|70

Inmobiliaria R. Arufe, Ramón V. Arufe, martillero público. Con oficinas Avda. Directorio Nº 3287, Capital, avisa Juan Monsegur, vende, a la Sra. Adelina Teresa Pilar Moreno, su negocio de Almacén con propiedad, sito en la calle TANDIL Nº 3802 esq. MARTINEZ CASTRO, libre de toda deuda y|o gravamen, domicilios de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ L. 18.188 58.- e.30|1 Nº 38.689 v.5|2|70



"A"

ALMOFE
S.A.I.C.A.G.I. y F.
El Directorio lleva a conocimiento de los accionistas que en razón del aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20|9|69, se emitieron acciones de m$n. 100 cada una, ordinarias al portador de cinco votos, por m$n. 4.000.000. — Se llama a suscribir e integrar al contado. — Los tenedores actuales gozan del derecho de preferencia, a partir del décimo día de la última publicación. — El Directorio.
$ L. 18.188 40,50 e.2|2 Nº 37.918 v.4|2|70

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
De acuerdo con disposiciones estatutarias, el Directorio comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de la 20ª serie de acciones, de v$n. 100 cada una (v$n. 1, Ley 18.188), de un voto cada cinco acciones, por un valor nominal total de m$n. 130.450.000 ($ 1.304.500. Ley 18.188), correspondiente a la capitalización de la primera cuota y parte de la segunda del saldo del "Capital por Revalúo Contable - Ley 17.335" (14 606447 o|o) y de parte del saldo de la cuenta "Fondo de Reserva Especial" (0,3955655 o|o), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de septiembre ppdo. y a lo dispuesto por el Directorio.
Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas a partir del 16 de febrero próximo, contra presentación del cupón Nº 75. — Buenos Aires, 28 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 49,50 e.2|2 Nº 38.775 v.4|2|70

"C"

CONSTRUCCIONES TURTULA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES
Se comunica por tres días, a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1969, se ofrece en suscripción el remanente de m$n. 500.000 (Conversión: 5.000, Pesos Ley 18.188), correspondiente a la serie Nº 32, de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos, que representa la cantidad de 5.000 acciones de m$n. 100 (Conversión: 1, Peso Ley 18.188) valor nominal cada acción y que fuera emitida por dicha Asamblea, debiendo ser efectuada la integración en dinero en efectivo en el momento de la suscripción.
Asimismo se hace saber por el mismo término, que el Directorio, en su sesión del día 30 de diciembre de 1969, ha resuelto emitir las series números 33 al 40, ambas inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, de m$n. 100 (Conversión: 1, Peso Ley 18.188) valor nominal cada acción, siendo cada serie de m$n. 1.000.000 (Conversión: 10.000, pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, totalizando la citada emisión la suma de m$n. 8.000.000 (Conversión: 80.000, Pesos Ley 18.188) valor nominal. — La integración deberá ser efectuada totalmente en dinero en efectivo en la oportunidad de la suscripción de las acciones.
El derecho de preferencia, tanto para la emisión efectuada por la Asamblea General Extraordinaria, como para la emisión efectuada por el Directorio, se podrá ejercer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso, en la sede social, calle Espinosa Nº 33, 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,20 e.2|2 Nº 38.779 v.4|2|70

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(Nº 1.536)
Se avisa que por Asamblea de Accionistas del 31|10|69, se resolvió elevar el capital autorizado mediante emisión de 72.500 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, destinadas a la segunda capitalización del Revalúo Contable - Ley 17.335. — El Directorio.
$ L. 18.188 29,40 e.2|2 Nº 38.759 v.4|2|70

"E"

ELIAGRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Balcarce 355, Capital Federal
Registro Nº 18.918
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 12 de febrero de 1970, se pondrá a disposición el dividendo en acciones liberadas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1968, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1968. — Buenos Aires, enero 28 de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 54.- e.2|2 Nº 38.795 v.5|2|70

ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA) S.A.I.C.
Registro Nº 11.147
PAGO DE DIVIDENDOS
Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 30|1|1970, en nuestra sede social, Washington 3675, C.F., se pagarán los dividendos correspondientes a los ejercicios 1968 y 1969, contra la presentación de los Cupones Nº 1 y 2. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60. e. 30|1 Nº 38.692 v. 5|2|70

"F"

FIDIAS QUIMICA
S. A. C. I. F. I.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas, que el 16|12|69 el Directorio resolvió emitir tres (3) series de acciones, al portador, clase "A" de 5 votos cada serie, de m$n. 1.000.000.— (pesos Ley 18.188 10.000.—), o sea un total de m$n. 3.000.000.— (pesos Ley 18.188 30.000.—). Se ofrecen en suscripción a la par a los señores accionistas con derecho de preferencia durante 15 días a partir del último edicto en la sede social Cucha Cucha 457, Capital, debiendo integrarse totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — E. Directorio.
$ L. 18.188, 18.— e.2|2 Nº 38.799 v.2|2|70
$ L. 18.188, 36.— e.3|2 Nº 38.838 v.4|2|70

"H"

HUYCK ARGENTINA S.A.I.C.
Fieltros Industriales S.A.
CANJE DE ACCIONES
De acuerdo a lo resuelto por las Asambleas Extraordinarias de Huyck Argentina S.A.I.C. y Fieltros Industriales S. A. celebradas el 22 de noviembre de 1968, sobre la fusión de ambas sociedades por absorción de Fieltros Industriales S.A., aprobado por resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. Nº 1439, se hace saber que el Directorio de la sociedad absorbente, Huyck Argentina S.A.I.C., en cumplimiento del mandato recibido de las citadas Asambleas, ha resuelto proceder al canje de las acciones de Fieltros Industriales S.A. a razón de una acción de Fieltros Industriales S.A. de valor nominal ley 18.188 $ 1.— por el equivalente de 1,18 de acción de Huyck Argentina S.A.I.C. de valor nominal ley 18.188, $ 1.—.
A este efecto, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Rivadavia 926, piso 6, oficina 601, Buenos Aires, a partir del 2 de febrero de 1970 y hasta el 5 del mismo mes inclusive, en el horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas.
$ L. 18.188 85,50 e.2|2 Nº 38.797 v.4|2|70

"I"

ITAL PAPELERA S.A.I.C.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 10-2-70 se abonará en Belgrano 873, 5º piso, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 3, un dividendo del 100 o|o en acciones ordinarias clase "B" de un voto. — El Directorio.
$ L. 18.188 31,20 e.2|2 Nº 38.611 v.4|2|70

IDEAGRAF PUBLICIDAD S.A.C.I.F.I.
Comunica que por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1969, se emiten tres series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, valor de cada serie Pesos Ley 18.188 60.000, emision total pesos 180.000, para cumplimentar lo determinado en el acta constitutiva, o sea la adquisición de "Ideagraf Publicidad S. C. p. A.", por Pesos Ley 18.188 167.940; el remanente, o sea Pesos Ley 18.188 120.600, podrá ser suscripto, dando el derecho de preferencia a la par, integrado totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ L. 18.188 45.- e.2|2 Nº 38.774 v.4|2|70

"J"

JORGE LUIS MINUTO S.A.C.I.F.
H. Yrigoyen 2100
Exp. Nº 20.214
Se comunica que a partir del 1º de febrero de 1970 se abonará el dividendo del 15 o o en efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|69, por las acciones preferidas en circulación. — El Directorio.
$ L. 18.188, 37.50 e.30|1 Nº 38.710 v.5|2.70

"L"

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EXTRAVIO DE TITULOS
Hacemos saber a efectos Art. 754 del Cód. de Comercio, haberse denunciado extravío de las siguientes series: Acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a cinco votos por acción emitidas por León Savransky Sociedad Anónima, Comercial e Industrial propiedad del Sr. León Savransky (canning 334 Capital Federal). — Series: Nº 11 y 12, títulos Nº 00050 al 00060, Nº acciones 25001 al 30000. Val. nominal $ 500.000. — Series: 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Títulos Nº 00060 al 00090 Nº acciones 30001 al 45000 inclusive. — Valor nominal $ 1.500.000
$ 40.500.— e.24|12|69 Nº 11.030 v.6|2|70
Nota: Se publica nuevamente, en razon de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 17|11|69.

"M"

METALBAS
S. A. Industrial y Comercial
El Cano 5082, Capital
Se comunica a los accionistas suscripción de acciones.
1º El capital autorizado emitido alcanza a la suma de 200.000 pesos con la presente emisión.
2º Suscripción de acciones. Se ofrece a los Sres. accionistas 16 series de 10.000 pesos, de acciones ordinarias de 5 votos cada una, contra cupón Nº 1. Derecho de participación en las utilidades a partir de 1|3|69. Lleva adherido el cupón Nº 2. Al contado y a la par. Derecho de preferencia de suscripción de 1 mes a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.2|2 Nº 38.750 v.6|2|70

"R"

RUCANI S.A.
Pagamos dividendo final 1969 en Florida 238, cupón 12 y títulos serie tercera. — El Directorio.
$ L. 18.188 10,80 e.3|2 Nº 38.617 v.5|2|70

ROBERTO ROMANELLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1969, ha resuelto emitir las series 2a. a 5a., ambas inclusive, por un monto total de $ 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de 5 votos por acción y de iguales características a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ L.18.188, 36.- e.2|2 Nº 38.802 v.4|2|70